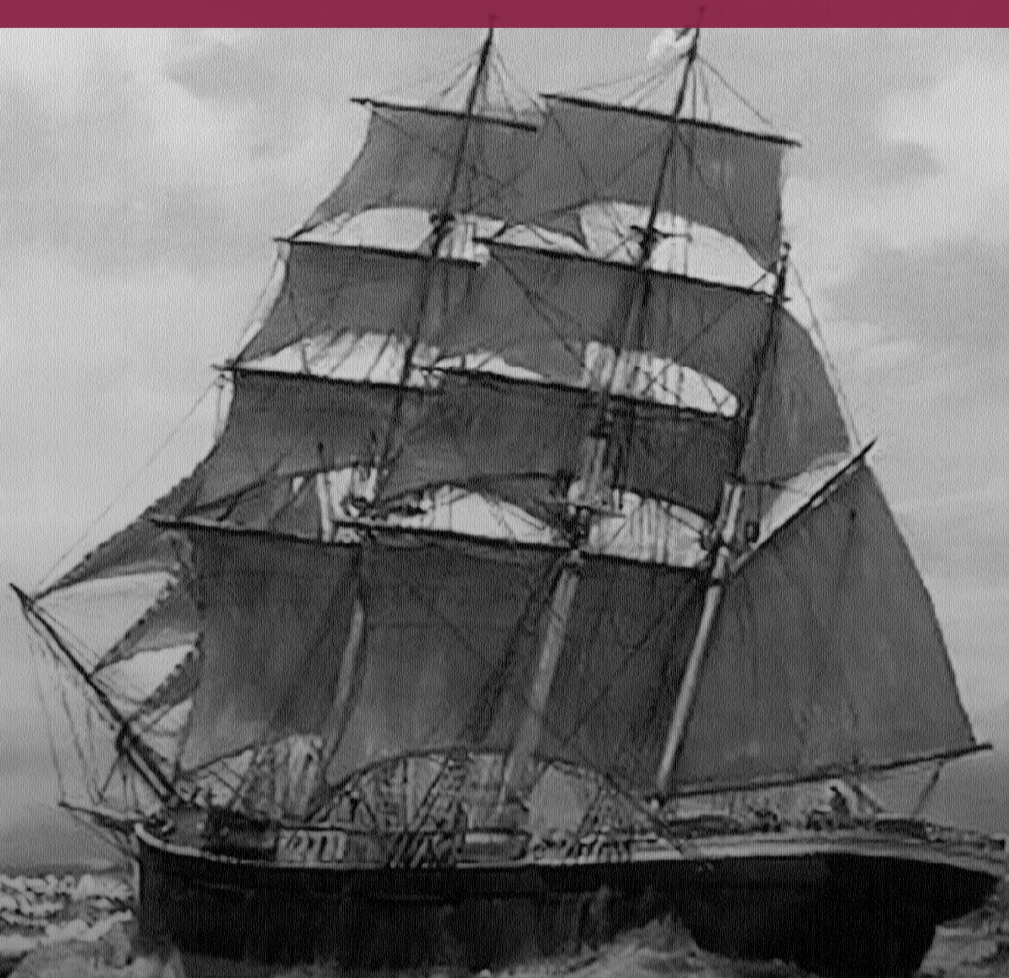


GUILLERMO RAÚL MORENO

Los tiempos de la colonia

Dominación hispánica en el Río de la Plata desde las
primeras expediciones hasta la Revolución de Mayo
(1492-1810)



CE
HC

CENTRO DE ESTUDIOS
DE HISTORIA CONSTITUCIONAL
INSTITUTO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL RÍO DE LA PLATA

edulp

historia

REDEA
REVISTA
DE DERECHOS
EN ACCIÓN

Guillermo Raúl Moreno

LOS TIEMPOS DE LA COLONIA

Dominación hispánica en
el Río de La Plata desde las primeras
expediciones hasta la Revolución de Mayo

(1492-1810)



Moreno , Guillermo Raúl

Los tiempos de la colonia : dominación hispánica en el Río de La Plata desde las

primeras expediciones hasta la Revolución de Mayo 1492-1810 / Guillermo Raúl

Moreno . - 1a ed. - La Plata : EDULP, 2025.

127 p. ; 21 x 14 cm.

ISBN 978-631-6568-59-5

1. Historia Argentina. 2. Derecho. I. Título.

CDD 982

Los tiempos de la Colonia

Dominación hispánica en el Río de La Plata desde
las primeras expediciones hasta
la Revolución de Mayo(1492-1810)

GUILLERMO RAÚL MORENO



EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (EDULP)

48 N° 551-599 4° Piso/ La Plata B1900AMX / Buenos Aires, Argentina

+54 221 644-7150

edulp.editorial@gmail.com

www.editorial.unlp.edu.ar

Edulp integra la Red de Editoriales de las Universidades Nacionales (REUN)

ISBN 978-631-6568-59-5

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

© 2025 - Edulp

Impreso en Argentina

Presentación.....	5
Los primeros años de conquista	
El arribo al Nuevo Mundo.....	8
Los pueblos originarios	
Sometimiento y genocidio.....	30
El Río de la Plata y la conquista del territorio austral.....	48
El Virreinato del Río de la Plata (1776).....	67
Principales instituciones de la época hispánica.....	85

PRESENTACIÓN

*“Historia magistra vitae”
(Historia, maestra de la vida)*

CICERÓN

Presentación

Desde sus orígenes más lejanos, el ser humano sintió curiosidad de saber que había ocurrido en su mundo antes de su propia existencia. Así, preguntó a sus mayores, investigó sobre los vestigios que pudieron haber dejado sus antepasados, en fin, indagó sobre sus orígenes y los de su comunidad. De esta forma nacerá la historia.

Esta obra pretende recorrer los antecedentes históricos más remotos de la hoy República Argentina. Nos detendremos en los *tiempos de la colonia*, momento en que estas tierras alejadas y casi inhóspitas no despertaron mayor interés para la corona española.

La palabra colonia proviene del latín, *colonus*, que significaba labrador o colono. A su vez, *colonus* deriva del verbo *colere*, cultivar. Estos términos nos llevan a pensar que, desde hace unos 10.000 años, momento en que la especie humana comienza a desarrollar la agricultura, surgieron las colonias.

Claramente el significado del término colonia ha venido evolucionando con el paso del tiempo, hasta lograr una connotación negativa. En la actualidad, el colonialismo no es más que aquel régimen político y económico en que un Estado controla y explota un territorio ajeno al suyo, fenómeno, que, por cierto, ha estado presente en toda la historia de la humanidad.

Ahora bien, ¿los dominios de ultramar españoles fueron colonias o se trataron de otros entes institucionales? Si acudimos a la histórica recopilación de las leyes de Indias de 1680, podremos advertir que allí se aludía a la Indias como “reinos”.¹ Si bien es cierto que de acuerdo con el aspecto histórico, legal y normativo los territorios hispanoamericanos fueron tratados como reinos, virreinos y provincias, no cabe duda que para la Corona sus territorios en Indias nunca dejaron de ser sus colonias.² Las Indias no tenían ninguna intervención en la proclamación de sus reyes, nunca fueron consultadas sobre el tema. La monarquía española se valió de su fuerza militar y de su superioridad bélica para dominar estas tierras, explotar y saquear los recursos naturales de los pueblos sometidos conforme a los intereses y a las necesidades de la metrópoli durante todo el período hispánico. Los pueblos que habitaban el continente a la llegada de los españoles, y otras naciones europeas, fueron arrasados en sus tradiciones y en sus creencias religiosas para ser sujetos de un adoctrinamiento compulsivo.

Este libro, si bien no deja de ser un material académico pensado para los estudiantes de la materia Historia Constitucional de la carrera de abogacía, pretende ser una obra de divulgación dirigida a un universo de lectores más amplio con interés en este período histórico.

Agradezco las charlas con colegas y amigos de los que he aprendido mucho durante años; en especial a Pablo Octavio Cabral, Pablo

1 El título del documento rezaba “*Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias*”. Agencia Estatal Boletín Oficial. Reino de España. [en línea] https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1998-62&tipo=L&modo=2

2 Esa también es la posición del destacado profesor Ravignani quien sostuvo que: “Para los reyes de entonces estas tierras no eran equiparadas a provincias españolas, sino que eran verdaderas colonias...”. RAVIGNANI, Emilio, *Historia Constitucional de la República Argentina*, Peuser, Bs. As. 1926, Tomo I, p.16.

Martín Giurleo, Fernando Daniel Maitini, Ramón Torres Molina, Raúl Gustavo Ferreyra, Carlos Raúl Goyena, Pablo Castelli, Agustina Cuerda, Hernán Albisu, Diego Presa, José Ignacio López, Manuel Caramés, Miguel Oscar Berri, Hilario Villa Abrile, Gabriela Martínez, Juan Pablo Gardinetti, Carlos Marucci, José Herrero Ducloux, Sofía Bouchoux, Daniela Bersi, Lucía Dibene, Jazmín Scuppa, María Inés Bourdette, Héctor Ruben Abreu, María Angélica Corva, Martín Machado, Fernanda García y Ailén Díaz. También quiero expresar mi agradecimiento a Milagros Díaz Lucas y a Sonia García por sus aportes en el trabajo de corrección.

Mi agradecimiento permanente a la Edulp, la editorial de la Universidad Nacional de La Plata, un verdadero orgullo de nuestra comunidad universitaria, a ReDeA (Revista Derechos en Acción) y al Centro de Estudios de Historia Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

GUILLERMO RAÚL MORENO
La Plata, invierno de 2025

LOS PRIMEROS AÑOS DE CONQUISTA

El arribo al Nuevo Mundo

Sumario: 1) España en el Siglo XV; 2) Cristóbal Colón y su gran hazaña; 3) La propuesta los a los Reyes Católicos; 4) La revolución en el arte de navegar; 5) La primera expedición de Colón. Viaje del descubrimiento (encuentro); 6) El conflicto entre Castilla y Portugal luego del primer viaje de Colón; 7) Intervención del papa Alejandro VI (1493); 8) El tratado de Tordesillas (1494); Bibliografía.

España en el siglo XV

En los tramos finales del siglo XV, momento en el cual se inicia el período histórico que abordaremos en esta obra, Europa se encontraba atravesando años de profundas transformaciones en el plano económico, social y político. Para entonces la población europea se deslumbraba con una sucesión de inventos que modificarían las relaciones humanas de manera significativa y para siempre. Pensemos, por ejemplo, los cambios que trajo aparejados para la sociedad de entonces la invención de la imprenta, la brújula, o la pólvora, entre otros avances. También se supo, a partir de los estudios de Nicolás Copérnico y su teoría heliocéntrica, que el sol era el centro de nuestro sistema y que la tierra giraba en rededor de él y no al revés como se había creído desde hacía catorce siglos atrás. El renacimiento pondrá atención a la antigüedad clásica, el hombre pasará a un primer plano,

será el centro de interés (humanismo), el conocimiento y el arte ingresarán a la modernidad.

En el plano político, el feudalismo, que hasta entonces había sido un sistema estructurado sobre comunidades agrarias y un poder fragmentado, dio paso a la concentración de la autoridad bajo la figura del monarca. La crisis feudal desembocó en el surgimiento de la figura del rey quien, legitimado por las teorías del origen divino de su potestad, ejercería el poder absoluto en representación de Dios.

Para aquella época, finales del siglo XV, España se había convertido en una potencia universal. Era, sin dudas, la nación rectora de Europa. La primera en llegar a la unidad.

En 1492, el mismo año en que Colón arribó a las playas del Caribe, los Reyes Católicos lograron tomar Granada, último bastión de árabes y moros en la península ibérica. Concluía así la lucha entre cristianos y musulmanes durante la Edad Media, se daba por finalizada la reconquista del territorio invadido durante cientos de años.

En efecto, recordemos que la península ibérica fue invadida por los árabes durante casi siete siglos, desde el año 711 hasta 1492. En ese extenso período de tiempo, se llevó adelante una denodada lucha para expulsar definitivamente al invasor.¹ De la resistencia a la ocupación musulmana, nacerá la nación española. De esa reconquista del territorio surgirán los distintos reinos cristianos, apareciendo como protagonistas principales en la disputa por la hegemonía geopolítica de la península los reinos de Castilla y Aragón. Pero esa puja por el dominio del territorio, en vez de enfrentar a ambos reinos, los terminará uniendo a partir del casamiento de los príncipes herederos de ambos tronos.

En 1469 se unirán en matrimonio Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, quienes procurarán como un de sus principales objetivos la concentración del poder. El reinado se caracterizó por la unificación

1 Ampliar en ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael, *Historia de España y de la Civilización Española*, Herederos de Juan Gili Editores, Barcelona, 1909, T I, p. 224.

religiosa en torno al catolicismo. Tanto es así que pasarán a la historia como los “Reyes Católicos”.²

Fernando e Isabel fueron los primeros monarcas en implantar el nuevo tipo de Estado característico de la Edad Moderna: El Estado-Nación, frente al viejo Estado Feudal o señorial y al Estado-ciudad, de la Edad Media. Ahora bien, resulta necesario señalar que el matrimonio de los Reyes Católicos dio lugar exclusivamente a una unión dinástica, pero no una unidad nacional: Castilla y Aragón mantuvieron su propia personalidad tanto en el orden político como jurídico en general.³

Cristóbal Colón y su gran hazaña

Cristóforo Colombo, tal su nombre original, el almirante más conocido de todos los tiempos, nació en Génova en el año 1451 en el seno de una familia de comerciantes dedicada al rubro textil.⁴ Desde muy temprana edad unió su vida y su destino a los desafíos del mar, pues ya en su adolescencia comenzaba a navegar como grumete en expediciones de casas comerciales genovesas.⁵

2 Los reyes católicos llegaron a decretar la conversión compulsiva al cristianismo de los judíos y musulmanes que habitaban sus reinos. Incluso se llegó a establecer la expulsión o ejecución de aquellos que se negasen a convertirse al catolicismo.

3 Ver OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1943, T.I., p. 82

4 Nos apunta Molinari que “El feliz hallazgo de un acto notarial, conservado -en los archivos genoveses, realizado por Ugo Assereto (La data di nascita di Cristoforo Colombo, La Spezia, 1904), ha servido para establecer que el futuro Almirante era genovés de nación, nacido en 1451, y que, entre los años 1478-79, residió en Portugal, realizando un viaje a la isla Madeira (1478), regresando a Génova (1479), para volver en seguida a Portugal. MOLINARI, Diego Luis, *La Empresa Colombina y el Descubrimiento*, en *Historia de la Nación Argentina*, Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862, 3ra. Edición, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961, Volumen II, p. 253.

5 Cuenta Escamilla, en relación a la temprana edad de Colón y su vínculo con el mar, que “su afición predilecta era el mar, y con tanto ardor estudió la geografía y navegación que a los 14 años empezó a navegar en el Golfo de Liguria, y poco tiempo

Más tarde, hacia 1476, Colón se instalará en Portugal, comenzando allí a desarrollar actividades como agente comercial. Al mismo tiempo, junto a su hermano Bartolomé, de profesión cartógrafo y radicado en la capital portuguesa desde hacía tiempo atrás, se dedicó a la venta de mapas, planos y libros. Se sabe que, debido a sus compromisos como mercader, participó en varios viajes a puntos muy distantes de Lisboa, como ser la Isla de Madeira⁶, Inglaterra, Islandia e incluso a Guinea, en el continente africano. De la experiencia acumulada por Colón durante estos años previos a su gran hazaña, podemos llegar a dos primeras conclusiones: por un lado, Colón, lejos de ser un improvisado en el arte de navegar, contaba con varias expediciones marinas en su haber y, por otro, debemos suponer que el deseo que lo motivó a cruzar el océano en busca de las tierras del oro y las especias fue, como buen comerciante que era, hacer “buenos negocios”.

Durante los años en que residió en Portugal, Colón contrajo matrimonio con Felipa Moniz Perestrelo, hija de un acomodado marino de origen genovés, colonizador de la isla Porto Santo en el archipiélago de las islas Madeira en donde era dueño de algunas propiedades. Es por tal motivo, que el almirante residió por algunas temporadas en aquella isla ubicada en el Atlántico a 860 kilómetros de Lisboa⁷, lugar propicio para comenzar a idear el proyecto de navegar hacia el poniente en procura del continente asiático. Allí, tomará contacto con los papeles y mapas de su suegro y llegarán a sus oídos historias de navegantes aventureros sobre la ubicación de supuestas tierras en el Atlántico, hacia el Occidente.⁸

después hacía importantes navegaciones”. ESCAMILLA, T. *Historia de Colón y el Descubrimiento de América*, Imprenta de Tomás Minuesa, Madrid, 1982, p.4.

6 Colón viajó en 1478 al archipiélago de las Islas Madeiras, situadas en el Atlántico a unos 860 kilómetros de Lisboa como representante comercial de la casa *Centurione*, que le había encomendado la compra de un cargamento de azúcar.

7 Allí nacerá su primer hijo en 1476, Diego Colón.

8 AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de América. Descubrimiento y exploración. Política Colonial*. América independiente. Imprenta de José Ausín, Bilbao, 1927, p. 11

La idea que iba tomando forma en Colón sencillamente consistía en llegar a Oriente por Occidente. Se trataba de un proyecto osado para aquellos años, pues el plan consistía en alcanzar el lejano Oriente avanzando en dirección opuesta a la ruta conocida, atravesando el océano Atlántico.

Al momento de analizar los antecedentes de su histórico viaje, resulta necesario mencionar que la ruta habitual que había permitido los intercambios comerciales entre Asia y Europa permanecía cortada desde hacía algunos años cuando Constantinopla cayó en poder de los otomanos. Pensemos que Oriente era por entonces el gran mercado de donde provenían todas las riquezas del mundo: el oro, las piedras preciosas, y sobre todo las codiciadas especias, venían de Asia.

Desde tiempos antiguos se tenía conocimiento cierto de que la Tierra era una esfera, incluso se sabía sus exactas dimensiones. De allí que descartamos de plano aquel error muy repetido según el cual en el siglo XV se creía que la Tierra era plana y que Colón tuvo el valor de suponerla redonda. Nada más alejado de ello, el gran matemático y geógrafo griego *Eratóstenes* ya había llegado a esa conclusión dos mil años antes, en el siglo III a.c. La medición de la Tierra llevada adelante por *Eratóstenes* continúa siendo uno de los experimentos más notables jamás efectuados. A partir de cálculos matemáticos, observaciones de campo y mediciones de distancias entre dos ciudades, dedujo que el planeta tierra era una esfera de 39.690 kilómetros de circunferencia, lo que es increíblemente cercano al resultado que hoy conocemos de 40.120 kilómetros.⁹

Las bases teóricas de Colón, aunque muy rudimentarias, radicaban en la esfericidad de la tierra, que como acabamos de mencionar eran universalmente admitidas en el siglo XV, cuanto menos en los ámbitos científicos y académicos. Colón tomó como insumo necesario para elaborar su ambicioso proyecto distintas obras que pudieron

9 SALINAS, Augusto, *Eratóstenes y el tamaño de la tierra* (S. III a.c.), *Revista de Geografía Norte Grande* [en línea]. 2002, (29), 143-148 [fecha de Consulta 28 de Marzo de 2025]. ISSN: 0379-8682. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30002912>

haber llegado a su alcance, pero sin dudas, su mayor fuente de inspiración fue la carta que el cosmógrafo florentino Paolo Toscanelli había enviado al Rey de Portugal, Alfonso V, en 1474.¹⁰ En ella, el sabio matemático italiano, en respuesta a la consulta formulada por el rey lusitano acerca de cómo llegar a las Indias por mar, proponía buscar el camino de la tierra de las especias por Occidente. Incluso, la misiva estaba acompañada de un mapa ilustrativo que fundamentaba sus opiniones sobre la cuestión. Colón tuvo conocimiento de aquella carta, por lo que resulta probable que se haya dirigido a Toscanelli en consulta y que el sabio florentino le enviara una copia de ésta.¹¹

Colón estaba errado en cuanto al tamaño de la Tierra, puesto que tenía el convencimiento de que era mucho más pequeña de lo que es en realidad. De no haberse “chocado”, sin pretenderlo, con un continente desconocido para los europeos en su travesía, jamás hubiese podido llegar a destino con los medios que por entonces contaba.

Finalmente, luego de ser desechada su propuesta en Génova y Venecia, Colón decidió llevar su oferta al rey de Portugal, Juan II.¹² El monarca, después de escuchar la opinión de cartógrafos, teólogos y juristas, descartó el proyecto por entender que el mismo adolecía de groseros errores técnicos y exigencias desmedidas.

La propuesta a los Reyes Católicos

Una vez rechazado su proyecto por la corona portuguesa y habiendo fallecido su mujer en 1485, Colón decide trasladarse a España. Ra-

10 Paolo Toscanelli dal Pozzo (1397-1482) se formó en la Universidad de Padua donde estudió matemáticas, filosofía y medicina.

11 AGUADO BLEYE, Pedro, *op. cit.*, p. 12.

12 “Pobre y desconocido dirigióse primeramente a Génova, su país natal, que le negó los buques por él solicitados; lo propio le sucedió con la República de Venecia, pues ambas potencias marítimas preferían conservar el monopolio de las antiguas vías a aventurarse en otras nuevas...”, PONS FÀBREGUES, M., *Cristóbal Colón. Vida y viajes del gran almirante de las Indias*. Síntesis histórica, Imprenta de Henrich y Ca. Comandita, Barcelona, 1911, p. 19.

dicado en Córdoba, nacerá su segundo hijo, Hernando, quien con el tiempo se convertirá en su principal biógrafo.¹³ Más tarde, se dirigirá de Sevilla a Huelva, con su hijo Diego, un pequeño de 11 años por entonces, con el propósito de darlo en guarda a unos familiares residentes en el lugar.

Al pasar por la villa de Palos de la Frontera, se detendrá en el pequeño convento franciscano de la “Rábida” en donde, luego de una caminata de varias horas y en un estado de indigencia, pedirá pan y agua para él y su pequeño hijo. A partir de ese momento, su suerte comenzará a cambiar.¹⁴

Colón logró quedar varios días hospedado en el monasterio, donde pudo entablar prolongadas conversaciones con el prior Juan Pérez.¹⁵ El religioso, mostrándose interesado en los proyectos de Colón, decidió enviarle una carta de presentación a la Reina Isabel, de quien había sido su confesor.

Después de varias idas y vueltas, Colón logrará a principios de 1486 tener una entrevista con los Reyes Católicos en Alcalá de Henares para exponer ante ellos su ambicioso proyecto descubridor: se trataba de navegar por el paralelo de las Islas Canarias hacia Occidente, para de esta forma llegar al lejano Oriente.¹⁶ Es decir, el almiran-

13 Hernando o Fernando Colón nació en la ciudad de Córdoba, España, en 1488. Acompañó al almirante en su cuarto viaje a América y en honor a su padre escribirá “La Historia del Almirante” entre 1537 y 1539. Ver COLON, Fernando, *Historia del Almirante, Don Cristobal Colon en la cual se da particular y verdadera relación de su vida y de sus hechos, y del descubrimiento de las Indias occidentales, llamadas Nuevo-Mundo*, Imprenta Tomas Minuesa, Madrid, 1892.

14 Cuenta Escamilla que “hacía diez horas que no comían ni encontraban agua para apagar la sed, cuando llegaron al convento de la Rábida, en cuyo pórtico exterior se sentaron. En su aspecto se notaba que buscaba hospitalidad. ESCAMILLA, T., *op. cit.*, p. 5.

15 Juan Pérez fue un religioso franciscano nacido en Segovia, a quien se le adjudica haber sido una suerte de mentor de Colón. Se sabe que para el año 1491 se encontraba en el monasterio de La Rábida donde tomó contacto y conoció a Colón. También era conocido el hecho que, con anterioridad a su ingreso en la Orden de los franciscanos, había sido contador de la reina Isabel de Castilla, y más tarde, hacia 1575-1578, su confesor. Ver en Real Academia de la Historia. <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/35345-juan-perez>

16 Alcalá de Henares es una ciudad distante unos 30 kilómetros de Madrid, históricamente conocida entre otras cosas por su famosa Universidad construida a

te les proponía a los monarcas llevar adelante una arrojada travesía marítima hacia el continente asiático atravesando el inmenso océano. Como contraprestación y pago por facilitarles esta nueva ruta hacia Oriente, Colón les pedirá a los monarcas títulos y rentas. En la famosa “entrevista de Alcalá”, tal como pasó a conocerse aquel histórico encuentro, si bien el peticionante no logró persuadir del todo a Fernando e Isabel, la imprudente propuesta les debió despertar cierto agrado al matrimonio real. Tal vez por ello, los reyes católicos buscaron asesoramiento y así decidieron someter la propuesta de Colón a consideración y estudio de una junta de expertos integrada por letrados, cosmógrafos, matemáticos y astrólogos. La Junta de Salamanca, nombre con que es conocido e identificado aquel grupo de notables encargados de asistir a los reyes en la propuesta de Colón, terminará aconsejando desestimar el proyecto con fundamento en similares razones a las esgrimidas por Portugal anteriormente, pues entendieron que “las promesas y ofertas eran imposibles y vanas, dignas de toda repulsa”.¹⁷ A decir verdad, el proyecto resultaba inviable por donde se lo mirara: las distancias que Don Cristóbal evaluaba en sus cálculos hasta llegar a la India, China y Cipango (Japón), eran muy inferiores a las realmente existentes.¹⁸

Colón vio desvanecer su proyecto, pero después de varias marchas y contramarchas, años de penuria, peregrinajes y espera, llegará una audiencia con los monarcas, no ya para discutir la viabilidad del proyecto, sino, las exigencias del marino para ponerlo en ejecución. Para el genovés todo era preciso vencerlo, pues, todo se le oponía: la ciencia, los hombres y la inconmensurable masa de agua salada que se le presentaba infinita ante sus ojos.

Luego de una negociación que llevó algunos meses, finalmente se firmó un documento conocido como las “Capitulaciones de Santa Fe” el 17 de abril de 1492, mediante el cual se ponía en marcha el proyec-

finales del Siglo XV.

17 Cita extraída de MOLINARI, Diego Luis, *op. cit.*, Volumen II, p. 311.

18 Ampliar en SANZ, Eufemio Lorenzo, Salamanca en la vida de Colón, SALAMANCA, Revista de Estudios, 54, 2006, pp. 13-24. ISSN: 0212-7105

to de Colón.¹⁹ En función de lo allí establecido, la corona concedió al marino, con carácter vitalicio y hereditario, el título de Almirante de todas las islas y tierras firmes que descubriese, el cargo de Virrey y Gobernador General, como así también, la décima parte de todas las riquezas que pudiera obtener en la expedición.²⁰

La revolución en el arte de navegar

Como es sabido, los mares y océanos cubren más del setenta por ciento de la superficie de nuestro planeta, es decir contamos con tres cuartas partes líquidas frente a una cuarta parte continental. Así, los mares y océanos han tenido, y aún hoy siguen teniendo, una gravitación indiscutible en la evolución de nuestra especie. Seguramente, para las sociedades primitivas, el mar constituyó un obstáculo infranqueable, desconocido y tenebroso. Pero, por otra parte, sus zonas litorales representaron también una doble seguridad: la de no temer ataques enemigos por ese flanco y la de proporcionar alimentos y utensilios naturales.²¹

El ser humano fue consciente de su debilidad física desde los inicios de su existencia y de la necesidad de adaptarse al medio que lo rodeaba en procura de su propia supervivencia. A partir de este razonamiento podemos indagar sobre el origen de la navegación: necesidad de desplazarse en busca de medios de subsistencia y huir

19 Santa Fe es una ciudad ubicada en la comarca de la Vega de Granada, Andalucía, sur de España. La misma tiene su origen en el asiento de un campamento militar mandado a construir hacia 1490 por los Reyes Católicos con miras al asalto final contra los nazaríes, última dinastía musulmana en ocupar tierra española. En la actualidad, cada 17 de abril –fecha de la firma de las históricas capitulaciones entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón– se celebran la ‘fiesta de la Capitulación de Santa Fe’, evento que se ha convertido en la festividad cultural por excelencia de la ciudad y la región.

20 Ver “Las Capitulaciones de Santa Fe” en el Archivo General de Indias, Ministerio de Cultura y Deportes, Gobierno de España, Código de referencia: ES.41091.AGI/24//INDIFERENTE,418, L.1,F.1R-1V

21 Ver RODRÍGUEZ ASTI, John, *Historia Naval y Marítima*, División de Publicaciones de la Escuela Superior de Guerra Naval, Callao, 2013, TI. P. 8.

ante ataques y persecuciones de enemigos. El desplazamiento en rudimentarias embarcaciones se inicia en ríos y lagos, pero de a poco la navegación se trasladará a los mares inevitablemente. La evolución en las formas de transportar personas y mercaderías en embarcaciones viene acompañando a las sociedades desde el inicio de las civilizaciones y el transporte marítimo continúa en la actualidad siendo la principal forma de trasladar mercaderías a nivel mundial.

Hacia el siglo XV los avances en ciencia y técnica, especialmente en el campo de la astronomía y la náutica, hicieron posibles las arriesgadas exploraciones hacia África y América. Dentro de ese contexto debemos ubicar la expedición de Colón al continente americano. Estos adelantos científicos produjeron una verdadera revolución en el arte de navegar, permitiendo el éxito de la conquista de la ruta de occidente. Debemos tener presente, que hasta el momento histórico que estamos analizando, la navegación había sido costera y basada en la observación de puntos de referencia terrestres. Así, las cortas distancias posibilitaron que el remo fuese suficiente para el desplazamiento de las embarcaciones. Sólo de manera ocasional se utilizaba la vela como ayuda al esfuerzo del impulso humano cuando el viento soplabla de popa.

Lo cierto es que para el siglo XV los nuevos instrumentos de navegación y el desarrollo de la cartografía pasarán a ser determinantes en el avance de las ciencias náuticas que hicieron posible largas travesías alejadas de las costas. La forma de navegar comenzó a modificarse. Primeramente, aparecerá el timón, luego algunos elementos náuticos como la brújula y el astrolabio que permitieron una mejor orientación a los navegantes en alta mar. Por último, debemos mencionar la importancia que adquirió para esta época la evolución de las naves a vela. Entre otras embarcaciones aparecerán la carabela, la nao y el Galeón. Ya no serán necesarios los remos para navegar y, por tanto, las naves de mayor desplazamiento dispondrán de más espacio para alimentos y víveres, indispensables en largas travesías.

No se descarta la posibilidad de que navegantes osados de la antigüedad hayan cruzado el Océano Atlántico hasta las costas orientales de América, pero de ser así, se trataría de viajes originados principalmente por el azar de las tormentas y las corrientes marinas. Como señala Gandía: “En la práctica no hay ningún obstáculo en admitir la llegada accidental de navíos europeos a las costas americanas. La dificultad consiste en el regreso. Más improbable es suponer la realización de viajes organizados con el fin de ir a las tierras occidentales del Océano Atlántico y volver al Viejo Mundo. Los primeros navegantes a quienes se ha supuesto capaces de una empresa semejante fueron los fenicios”²²

La primera expedición de Colón. Viaje del descubrimiento (encuentro)

La historia que sigue es por todos conocida. Con la venia y autorización real, Colón se dirigió al puerto de Palos de la Frontera, en Huelva, sur de España, para organizar los preparativos de su expedición. La flota se integró con tres naves: las carabelas la *Niña* y la *Pinta* y la nao *Santa María*, esta última comandada por Colón, jefe de la expedición. La histórica flota estaba a cargo de un reducido número de tripulantes.²³

Al amanecer del 3 de agosto de 1492, y luego de asistir a misa, las tres embarcaciones iniciarán la ansiada travesía rumbo al poniente.

22 GANDÍA, Enrique, *Viajes marítimos anteriores a Colón*, en Historia de la Nación Argentina, Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862, 3ra. Edición, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961, Volumen II, Cap. IX, p. 200

23 No existe acuerdo en relación a la cantidad de marinos que acompañaron a Colón en su primer viaje, “...El número total de tripulantes ha sido variadamente computado. Oviedo dice que serían unos 120; Fernando Colón asegura que fueron 90; Las Casas repite a don Fernando; y según Diego Colón, su padre no descubrió a las Indias con más de tres carabelas y 68 hombres”. MOLINARI, Diego Luis, *La Empresa Colombina y el Descubrimiento*, en Historia de la Nación Argentina, Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862, 3ra. Edición, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961, Volumen II, p. 333.

Será el comienzo de un hecho histórico que transformará de manera profunda al mundo entero, su impacto será tal, que dará inicio a la Edad Moderna. A pocos días, la expedición recalará en las Islas Canarias, donde se detuvieron a reparar el timón de la *Pinta*, para así continuar viaje a lo desconocido.

En contraposición a lo esperado por el almirante, pasaron varias jornadas de navegación, muchas más de las previstas, sin tener ninguna novedad sobre tierra firme. Esta situación pasó a ser hartamente preocupante, ya que por el malestar de la tripulación se temió un motín en la nave capitana. Pero, un acertado ajuste en el rumbo y la ayuda de los vientos “alisios” hicieron realidad la aparición de la tierra en el horizonte.²⁴

Colón llegó a un pequeño islote del archipiélago de las Bahamas, conocida por los lugareños como isla de *Guanahani*²⁵ a la que rebautizó como “San Salvador” como forma de agradecimiento a la divinidad que, según él, tanto le había favorecido y guiado. Creyó haber llegado a las “Indias” en el continente asiático. Por ello, al tomar posesión de la tierra en nombre de los Reyes Católicos, llamó “indios” a esos seres desconocidos que lo contemplaban con una distancia prudencial. Seguidamente arribó a una isla de mayores dimensiones que llamó “La Española” (actual Haití) donde, como consecuencia de una infortunada maniobra, perdió la nao *Santa María*. Con los restos del naufragio y unos pocos tripulantes fundó en tierra el fuerte “Natividad”. Será el primer asentamiento español en el “Nuevo Mundo”.²⁶ La expedición llegó luego a Cuba, isla que tomada de manera equivoca-

24 Nos apunta Molinari que “Las señales de proximidad de tierra comenzaron a menudear, cuando, el 11 de octubre, por la noche, siendo las diez horas, Colón distinguió unas luces, según él afirmó más tarde. Habíase prometido una recompensa a quien primero viese tierra, y el Almirante disputó esta suma a Juan Rodríguez Bermejo, tripulante de la *Pinta*, quien, a las dos de la madrugada del 12 de octubre de 1492, estando la luna casi en su tercer cuarto, en el Oriente, gritó ¡tierra! Un disparo de lombarda avisó a las otras naves; y todas detuvieron su marcha a la espera del día. *Ibidem*, p.335.

25 Que para los tainos quería decir: Pequeña tierra de aguas superiores.

26 En su segundo viaje, Colón pudo constatar que los nativos habían destruido el poblado de La Navidad y dado muerte a los españoles para vengar los saqueos que éstos habían cometido. Ampliar en WILLIAMSON, Edwin, *Historia de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, p. 21.

da por la ansiada Cipango. La misma fue explorada sin poder hallarse al Gran Khan.

Colón, luego de hallar otras islas y recorrer el archipiélago al que había llegado con su histórica expedición, decidió emprender el regreso a España el 16 de enero de 1493. El trayecto de vuelta transcurrió sin ahorrar sobresaltos. La embarcación del Almirante fue alcanzada por un temporal de tal magnitud que se temió un seguro naufragio. De haber ocurrido tal desgracia, hoy no estaríamos recordando a Don Cristóbal Colón, quien hubiese pasado a ser un ignoto navegante perdido en una aventura osada y sin sentido.²⁷

Creemos que no resulta acertada aquella expresión que ubica a Colón frente a la historia universal como el “descubridor” de América. Como es sabido, nuestro continente era una tierra habitada por poblaciones locales desde hacía miles de años antes del arribo de la expedición europea en 1492. De allí, que Colón “halló” o “encontró” y no “descubrió” un continente al que con posterioridad se lo denominó *América* en honor al navegante florentino Américo Vesputio.²⁸

27 Molinari nos reseña las desventuras de Colón de la siguiente manera: “Tan grande fue el peligro de naufragar que Colón, temeroso que se ignorase la noticia de su portentoso viaje, redactó una descripción del mismo, y arrojó al mar, en un tonel, el pergamino en que la había escrito, preparándose todos a bien morir, y haciendo peregrinos votos, si salvaban. El 18 de febrero, a Dios gracias, dieron sobre la isla Santa María del grupo de las Azores. El gobernador portugués de estas islas, adivinando que Colón traía nuevas de tierras antes nunca vistas, intentó apresarlos, pudiendo éste, a duras penas, retomar el curso de su viaje, el 24- de febrero. Otra tempestad se desencadenó en el mar y, sin gobierno del navío, Colón fue empujado a las costas lusitanas. El 4 de marzo de 1493 anclaba en aguas del Tajo, a la vista de Lisboa”. MOLINARI, Diego Luis, op. cit. 336.

28 Américo Vesputio fue un navegante con una activa participación en las primeras expediciones al “Nuevo Mundo”. Se le atribuye en ser el primero en advertir que las tierras a la que había llegado Colón no formaban parte del extremo oriental de Asia, sino que se trataban de otro continente.

El conflicto entre Castilla y Portugal luego del primer viaje de Colón

Luego de siete meses de su partida, Colón llegó de regreso al Puerto de Palos. Primeramente, recalará en Lisboa y de allí partió rumbo al encuentro de los monarcas Fernando e Isabel con la “buena nueva”.²⁹ Los Reyes Católicos, quienes se encontraban residiendo en Barcelona, recibieron al marino con los honores propios de otro rey.³⁰ Colón llevaba consigo algunos indios cautivos, aves autóctonas, metales preciosos, tabaco, entre otras cosas con la finalidad de dar pruebas fehacientes del éxito de su empresa.

Los reyes católicos al conocer la noticia y recibir a Colón, decidieron de inmediato la organización de un nuevo viaje a cargo del Almirante, pues perseguían consolidar la titularidad en el dominio de la ruta oceánica hallada, y al mismo tiempo precisar la ubicación exacta de las islas visitadas en la reciente travesía. Consideraron que la ocupación efectiva sería el título más conveniente a la hora de discutir derechos sobre los territorios descubiertos, y de allí, el apuro por volver a la tierra de las especias.

Fue así que, el 25 de septiembre de 1493 Colón partió del puerto de Cádiz al mando de una gran expedición compuesta por 17 naves y cerca de 2000 hombres con destino al *nuevo mundo*. Esta vez fueron

29 La llegada de Colón a Lisboa no fue producto de una decisión meditada, muy por el contrario, arribó a la capital de Portugal como consecuencia de la fuerza de un temporal que literalmente lo empujó hacia la desembocadura del río Tajo. Una vez allí, los consejeros de Juan II se pronunciaron a favor de que el monarca lusitano ejecutara a Colón para impedir que se sepa de sus descubrimientos. Pero el Rey, sabiamente, desistió de aquella propuesta.

30 “Victoriado por todos los pueblos del tránsito, llegó el almirante el 15 de abril a Barcelona, residencia de la corte, siendo recibido por los Reyes con la propia solemnidad que a otro rey. Hízoles relación de su viaje y descubrimientos, les comunicó sus impresiones y les presentó los productos que traía; tales como oro puro, en polvo, en grano y labrado, perlas, ámbar de diversas clases, gomas, maderas, conchas, piedras preciosas, algodón, maíz, caña de azúcar y la célebre patata. Además, traía indios y papagayos domesticados como otra infinidad de pájaros preciosos, animales y materiales diferentes.” LEAL, E. y CAMPILLO, R., *Vida, Viajes y Descubrimientos de Cristóbal Colón*, Gran Almirante y Virrey de las Indias, Establecimiento tipográfico Dr. El Liberal, Madrid, 1892, p. 19.

transportados animales de tiro, ganado vacuno y porcino, como así también semillas de uvas, naranjas, caña de azúcar entre otras especies. De esta forma, se iniciaba la colonización española en América.

En total serán cuatro los viajes que Colón realizará hacia “las Indias”, tal como se comenzó a llamar a estos territorios desde entonces. Creyó que había llegado al continente asiático (islas Molucas, Java, Ceilán y la India) y con esa falsa creencia continuará su existencia hasta el día de su muerte en 1506.³¹

Desde hacía más de un siglo que castellanos y portugueses venían disputándose el dominio del océano Atlántico al sur de la península ibérica. Debemos tener presente que durante el siglo XV aumentó considerablemente la demanda de productos en Europa, situación que motivó a los comerciantes a salir del conocido mar Mediterráneo en búsqueda de nuevas rutas hacia el este, en dirección al gran mercado de las especias. Esta carrera marítima entre España y Portugal llevó a ambas coronas al establecimiento de colonias y puntos comerciales con anterioridad a la histórica hazaña del gran Almirante.

Por los motivos expuestos, el descubrimiento de la nueva ruta abierta por Colón hacía suponer inminentes tensiones entre ambas coronas frente al reciente hallazgo. En ese sentido, debemos mencionar que en septiembre de 1479 ambos reinos debieron firmar el tratado *Alcaçobas-Toledo* para poner término a sus disputas sobre la cuestión. Mediante este documento se reconoció a Portugal sus derechos exclusivos en el litoral africano desde el Cabo de Bojador hacia el sur, quedando las Islas Canarias en manos de los castellanos. Este

31 Colón falleció en Valladolid mientras se encontraba siguiendo a la corte itinerante y esperaba infructuosamente ser recibido por el Rey Fernando. Los funerales se llevaron a cabo en la iglesia de “Santa María La antigua” de esa misma ciudad española y sus restos fueron depositados en el Convento de San Francisco. Unos años más tarde sus restos fueron trasladados a Sevilla, permaneciendo allí hasta que fueron enviados a Santo Domingo. En 1795 la urna fue llevada a La Habana, lugar donde permaneció hasta ser finalmente depositada nuevamente en Sevilla por Real Decreto del 12 de enero de 1899. Ampliar en DE ARMAS, J.I. *Las Cenizas de Cristóbal Colón*, Imprenta de la Gaceta Oficial, Caracas, 1881.

tratado fue puesto en consideración del Papa Sixto IV, quien lo convalidó a través de la bula *aeterni regis* (rey eterno) en 1481.

A decir verdad, la preocupación de Fernando e Isabel sobre las pretensiones esgrimidas por Portugal estaban justificadas. En efecto, de acuerdo con lo pactado en el Tratado de Alcaçobas, el océano Atlántico había sido repartido entre Portugal y Castilla a partir de una línea imaginaria al Sur del paralelo meridional de las Canarias (27° 30' de latitud Norte). Así, Portugal quedaba en posesión de Guinea, Mina de Oro, Azores, Madeira, Porto Santo, Cabo Verde, y en general, cualquier tierra descubierta o por descubrir al sur de las Islas Canarias. Entre tanto, Castilla obtenía expresamente las Canarias, y de forma implícita, el resto del océano hacia el norte de la demarcación estipulada en el tratado. Hoy sabemos a ciencia cierta que los portugueses tenían razón. Las tierras halladas por colón en su primer viaje al nuevo mundo se encontraban dentro de la zona adjudicada a la corona portuguesa de conformidad a lo establecido en el tratado de *Alcaçobas*.³²

Intervención del papa Alejandro VI (1493)

Los Reyes Católicos estaban convencidos sobre la necesidad de contar con alguna suerte de título que los legitimara en sus pretensiones frente a sus históricos rivales. Con ese objetivo es que decidieron acudir a una concesión papal que les atribuyera en las islas y tierras del Atlántico los mismos privilegios otorgados por otros papas a los reyes de Portugal en las tierras africanas.³³

32 Señala Orellana Unzué que “el punto más septentrional alcanzado por Colón en su primer viaje fue San Salvador, en 27° de latitud Norte, mientras que el punto más meridional de las Canarias, la Punta Restiga, se encuentra a 27° 30' de latitud Norte. Es decir, que según los acuerdos de Alcaçobas, las tierras descubiertas por Colón se encontraban dentro de la zona portuguesa. ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Del Tratado de Alcaçobas (1479) al de Tordesillas (1494): sus fundamentos ius-históricos*, Anuario del Instituto Ignacio de Loyola = Loiolako Inazio Institutuen urtekaria, nro. 2, 1995, p. 58.

33 BEJARANO ALMADA, Ma. De Lourdes, *Las Bulas Alejandrinas: Detonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo*, Revista Col. San Luis vol.6 no.12 San Luis Potosí jul./dic. 2016.

Aprovechando que en Roma ocupaba el pontificado un aragonés llamado Rodrigo Borgia, quien había asumido el papado como Alejandro VI, los reyes recurrieron a él para obtener un “justo título” que pusiera fin a las exigencias de los portugueses. Fue así entonces que en 1493 el papa Alejandro VI dictará un conjunto de documentos pontificios de carácter arbitral que otorgaban a España el derecho de conquistar los nuevos territorios y la consiguiente obligación de evangelizarlos. Se trata de las llamadas “bulas alejandrinas”³⁴ (en total fueron cinco los documentos emitidos), las que dividieron salomónicamente el mundo a la mitad, repartiendo a cada una de las coronas su correspondiente parte en esa distribución.

Mediante las dos primeras bulas (llamadas genéricamente como bulas “*inter coetera*”) el papa Alejandro VI adjudicó tierras y demarcó los límites del reparto entre ambas coronas. Así, a través del primero de esos documentos (conocido como “bula de donación” de fecha 3 de mayo de 1493) concedió a los Reyes Católicos las tierras descubiertas y por descubrir hacia las Indias que no pertenecieran a ningún príncipe cristiano. Por su parte, mediante la segunda bula (llamada “bula de partición”, emitida el 4 de mayo de 1493) se dispuso la división del océano Atlántico en dos partes a través del trazado de una línea imaginaria que iba de polo a polo a cien leguas al oeste de las Islas Azores y Cabo Verde.³⁵ Las tierras que se encontraran al

34 Las “bulas” son un tipo de documento emitido por la autoridad papal sobre asuntos políticos o religiosos.

35 Las Islas Azores están situadas en el océano Atlántico a unos 1400 kilómetros de Lisboa, capital de Portugal. En 1439 este archipiélago, compuesto por un conjunto de nueve islas, comenzó a ser colonizado por los portugueses al encontrarlas totalmente deshabitadas. Hoy en día estas las islas Acores son una comunidad autónoma de Portugal, formando parte de la Comunidad Económica Europea. Por su parte, Las Islas de Cabo Verde se hallan en el Océano Atlántico frente a las costas africanas de Senegal. Son en total diez islas que comenzaron a ser colonizadas por Portugal en 1462 al encontrarlas deshabitadas. Los portugueses hallaron en este archipiélago un punto estratégico en su comercio de esclavos como lugar de recepción y posterior distribución en el negocio negrero. Con el correr de los años nuestro país recibió algunos contingentes de inmigrantes de la República de Cabo Verde (sobre todo en el período entre guerras), los que se instalaron principalmente en Dock Sud (Avellaneda) y Ensenada.

Oeste de esa demarcación pertenecerían a España, en tanto que las que estaban al Este, a Portugal.

El tratado de Tordesillas (1494)

Una vez emitidas las bulas por Alejandro VI, los portugueses no aceptaron las concesiones otorgadas por la autoridad papal a los Reyes Católicos, al hacerlo alegaban mejores derechos sobre los territorios en disputa. No resulta desacertado afirmar que el papa, más que tener una actitud mediadora en la disputa, actuó decididamente a favor de los intereses de los monarcas castellanos. Los documentos emitidos en el Vaticano no hicieron más que generar confusión a la cuestión, máxime si tenemos en cuenta que el punto de partida desde donde se empezaría a contar las 100 leguas fijadas en la demarcación no resultaba para nada claro. Pues, tanto las islas Azores como las de Cabo Verde ubicadas en el Atlántico no se encuentran alineadas sobre las mismas coordenadas de latitud.

Hay quienes sostienen que el rechazo a las bulas papales por parte del rey de Portugal, Juan II, encuentran fundamento en el hecho de que la corona portuguesa ya tenía un conocimiento secreto de las tierras del Brasil a partir de viajes y expediciones clandestinas.³⁶ Más allá de que esto sea cierto o no, la creciente tensión entre ambas partes motivó a que España y Portugal decidieran entablar negociaciones tendientes

36 En ese sentido, señala De Gandía que “El conocimiento secreto que Portugal tenía de las tierras del Brasil —quizás desde antes del primer viaje de Colón— dio origen al rechazo que don Juan II hizo de la línea fijada por el papa Alejandro VI mediante las bulas de junio, julio y septiembre de 1493. Esta línea dividía el mundo con un meridiano trazado a cien leguas de las islas Azores y de Cabo Verde. La actitud de don Juan II produjo la reunión de Tordesillas, del 7 de junio de 1494, en la cual los plenipotenciarios españoles y portugueses convinieron en trasladar la línea de Alejandro VI trescientas cincuenta leguas al Oeste de las Azores. De este modo el Rey de Portugal se aseguró la posesión de parte del continente americano, aún no descubierto oficialmente.” DE GANDÍA, Enrique, Descubrimiento del Río de la Plata, del Paraguay y del Estrecho de Magallanes, en Historia de la Nación Argentina. Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862, 3ra. Edición, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961, Volumen II, p. 363

a solucionar el conflicto desatado. Como consecuencia de estas, terminarán firmando el tratado de Tordesillas en 1494. Al documento se lo conoce con ese nombre en alusión al lugar donde se desarrollaron las deliberaciones. Tordesillas es una pequeña localidad situada en la provincia de Valladolid, en el centro geográfico de España.

El tratado de Tordesillas, suscripto por España y Portugal el 7 de junio de 1494, modificó el trazado de la línea imaginaria de demarcación establecida por las bulas alejandrinas. En aquel, se dispuso el desplazamiento de la línea demarcatoria hacia el Oeste, esto es, hacia el continente americano, a trescientos setenta leguas de las más occidental de las islas de Cabo Verde (es decir, de 100 se pasó a 370 leguas). Con esta nueva demarcación, Portugal suponía, por cierto, de manera acertada, que estaría en condiciones de poner pie en las nuevas tierras por descubrir.³⁷

Las bulas alejandrinas dieron lugar a debates y cuestionamientos acerca de la legitimidad del papa para efectuar concesiones territoriales, y si aquellos documentos emitidos desde el Vaticano podían considerarse como “justos títulos de dominio” en la conquista de América.

Tau Anzoátegui, a cuya obra recurrimos para ilustrarnos sobre este período que estamos analizando, se pregunta: ¿cuál era el carácter y el alcance de la donación pontificia? ¿Podía el papa donar territorios, que además estaban habitados por aborígenes? ¿Era una donación territorial perpetua o solo una concesión para la prédica del evangelio? Todas estas preguntas fueron analizadas y debatidas en su momento por los teólogos y juristas españoles del siglo XVI.³⁸

37 El Tratado de Tordesillas, al que se lo puede considerar como uno de los grandes ejemplos en la historia de la diplomacia, fue la culminación de intensas negociaciones llevadas adelante por embajadores y expertos técnicos de ambas partes. Al ser un Tratado bilateral, existen dos originales, en versión castellana se conserva en el Archivo Nacional da Torre do Tombo (Lisboa) y en versión portuguesa en el Archivo General de Indias (Sevilla). Se puede acceder a su facsímil en la versión publicada por el Ministerio de Educación y Ciencia del gobierno de España, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/PdfServlet?pdf=VP01169.pdf&area=E>

38 TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2012, p. 29

Más allá de las distintas controversias entre los intelectuales que se abocaron a debatir sobre estos temas, la corona española, sin dudarlo, admitió, como “justos títulos de dominio”, y con basamento jurídico suficiente, las donaciones efectuadas por el papa Alejandro VI en las bulas de 1493. Las leyes de indias reivindicaron a la donación pontificia como el justo y legítimo título de dominación.

Bibliografía

- AGUADO BLEYE, Pedro, *Manual de Historia de América. Descubrimiento y exploración. Política Colonial. América independiente*. Imprenta de José Ausín, Bilbao, 1927.
- ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael, *Historia de España y de la Civilización Española*, Herederos de Juan Gili Editores, Barcelona, 1909.
- BEJARANO ALMADA, Ma. De Lourdes, *Las Bulas Alejandrinas: De tonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo*, Revista Col. San Luis vol.6 no.12 San Luis Potosí jul./dic. 2016.
- COLON, Fernando, *Historia del Almirante, Don Cristobal Colon en la cual se da particular y verdadera relación de su vida y de sus hechos, y del descubrimiento de las Indias occidentales, llamadas Nuevo-Mundo*, Imprenta Tomas Minuesa, Madrid, 1892
- DE ARMAS, J.I. *Las Cenizas de Cristóbal Colón*, Imprenta de la Gaceta Oficial, Caracas, 1881.
- ESCAMILLA, T. *Historia de Colón y el Descubrimiento de América*, Imprenta de Tomás Minuesa, Madrid, 1982.
- GANDÍA, Enrique, *Viajes marítimos anteriores a Colón*, en Historia de la Nación Argentina, Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862, 3ra. Edición, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961.
- GUERRA VILABOY, Sergio, *Etapas y procesos en la historia de América Latina*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, México, 1997.
- JARAMILLO, Ana, *Atlas Histórico de América Latina y el Caribe: aportes para la descolonización pedagógica y cultural*, Ediciones UNLa, Lanus, 2016
- Las Capitulaciones de Santa Fe, Archivo General de Indias, Ministerio de Cultura y Deportes, Gobierno de España, Código de referencia: ES.41091.AGI/24//INDIFERENTE,418, L.1,F.1R-1V

- LEAL, E. y CAMPILLO, R., *Vida, Viajes y Descubrimientos de Cristóbal Colón, Gran Almirante y Virrey de las Indias*, Establecimiento tipográfico Dr. El Liberal, Madrid, 1892.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis, *Del Tratado de Alcaçobas (1479) al de Tordesillas (1494): sus fundamentos ius-históricos*, Anuario del Instituto Ignacio de Loyola = Loiolako Inazio Institutuen urtekoa, nro. 2, 1995.
- OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1943.
- PONS FÀBREGUES, M., Cristóbal Colón. *Vida y viajes del gran almirante de las Indias. Síntesis histórica*, Imprenta de Henrich y Ca. Comandita, Barcelona, 1911.
- RODRÍGUEZ ASTI, John, *Historia Naval y Marítima*, División de Publicaciones de la Escuela Superior de Guerra Naval, Callao, 2013.
- SALINAS, Augusto, *Eratóstenes y el tamaño de la tierra* (S. III a.c.), *Revista de Geografía Norte Grande* [en línea]. 2002, (29), 143-148[fecha de Consulta 28 de Marzo de 2025]. ISSN: 0379-8682. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30002912>
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2012.
- TRATADO DE TORDESILLAS, Facsímil publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia del gobierno de España, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/PdfServlet?pdf=VP01169.pdf&area=E>
- WILLIAMSON, Edwin, *Historia de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013.

LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Sometimiento y genocidio

Sumario: 1) *La América precolombina*; 2) *Los grandes imperios*: 2.1) *Aztecas*, 2.2) *Mayas*, 2.3) *Incas*; 3) *Situación del aborigen*; 4) *Los sistemas de trabajo forzado*; *Bibliografía*.

La América precolombina

Si bien se han elaborado diversas teorías sobre el origen del hombre americano, todas las evidencias parecen concluir en que llegó ya conformado como *homo sapiens* procedente de Asia. Se trataba de individuos nómadas, dedicados a la recolección, la caza y la pesca, quienes llevaron adelante un lento desplazamiento en dirección norte a sur hasta arribar, luego de cientos de años, hasta el extremo austral del continente.¹ En plena época glacial, probablemente hace unos 20.000 años, pequeños grupos de cazadores atravesaron sin saberlo las tierras de Beringia (actual estrecho de Bering), que, para entonces, era un corredor terrestre que unía el extremo oriental de Asia con América.²

No existen precisiones acerca de la cantidad de personas que habitaban el continente americano a la llegada de los primeros expedicio-

1 GUERRA VILABOY, Sergio, *Etapas y procesos en la historia de América Latina*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, México, 1997, p. 10.

2 JARAMILLO, Ana, *Atlas Histórico de América Latina y el Caribe: aportes para la decolonización pedagógica y cultural*, Ediciones UNLa, Lanus, 2016, p. 45.

narios europeos a finales de siglo XV. Las posturas oscilan entre quienes suponen un territorio casi desierto, hasta aquellos que consideran que América estaba tan poblada como la propia China Oriental. Nos inclinamos a pensar, siguiendo las corrientes intermedias o moderadas, que alrededor de unos 40 millones de seres humanos componían la población del continente al momento del arribo de Colón en 1492.³

Debido a la inmensa extensión territorial del continente americano y a las influencias de los distintos medios geográficos, se fueron conformando una amplia variedad de culturas indígenas. Según Cosmelli Ibáñez, las más avanzadas no lograron pasar del período medio del “barbarismo”, pues el hombre americano desconoció el hierro, la rueda y la escritura alfabética.⁴

La estructura económica y social determinará lógicamente la densidad de población, pues, a mayor nivel cultural, mayor será la densidad de habitantes de una región. Por lo tanto, solo existieron centros de población considerables en aquellos pueblos que lograron cristalizar una formación política bajo formas agrícolas de existencia. Tal fue el caso de las civilizaciones azteca, maya, chibcha⁵ e incaica, en las

3 Señala el filólogo y ensayista Rosemblat que, “En cuanto a cálculos de conjunto, el geógrafo alemán Sapper, en el Congreso Internacional de Americanistas de La Haya (1924), basándose en los medios de subsistencia de la población, supone para toda América de 40 a 50 millones. Paul Rivet, en su utilísimo resumen sobre las lenguas de América, admite un máximo de 40 a 45 millones. El arqueólogo Spinden, en 1928, apoyándose en el resultado de las excavaciones, calcula para el año 1200 de nuestra era una población de 50 a 75 millones, que se habría reducido ya en el momento del descubrimiento a unos 40 o 50 millones. Últimamente Kroeber, el antropólogo norteamericano, extendiendo a toda América sus estudios sobre La densidad de población de las distintas áreas culturales, calcula que la población del hemisferio, el año 1492, era de 8.400.000 habitantes”. ROSEMBLAT, Ángel, La población indígena de América, desde 1492 hasta la actualidad, Institución Cultural Española, Buenos Aires, 1945, p. 5.

4 En este punto, Cosmelli Ibáñez sigue al sociólogo y etnógrafo norteamericano Lewis Henry Morgan quien afirmaba que las agrupaciones humanas, antes de considerarse civilizadas, pasan por dos períodos: el salvajismo y el barbarismo, subdivididos a su vez en inferior, medio y superior. COSMELLI IBÁÑEZ, José, *Historia de las Instituciones Políticas y Sociales en América y en el actual territorio argentino (hasta 1810)*, Editorial Troquel S.A., sexta edición, Buenos Aires, 1962, p. 11.

5 Los chibcas o Muiscas habitaron la zona de lo que hoy es el centro de la actual República de Colombia a partir del Siglo VI d.c.

cuales alcanzó su apogeo la agricultura precolombina y se congregaron densos núcleos de población. Sin embargo, aunque las grandes civilizaciones llegaron a la etapa agrícola, e incluso en el Perú se llegó a domesticar a la llama y la alpaca, la mayor parte del continente era nómada y vivía de la caza, de la pesca y de la recolección.⁶

Los grandes imperios

Los Aztecas

Al arribar los españoles a la zona del actual territorio de México, oficialmente Estados Unidos Mexicanos, la encontraron habitada por numerosos pueblos agrupados por un sistema de tipo federativo bajo la poderosa influencia de los Aztecas, quienes habían logrado imponerse como consecuencia de extendidas luchas y conquistas.

El origen de todos los pueblos mesoamericanos, tienen como denominador común el haber deambulado hasta establecerse en un lugar designado por las divinidades. Los aztecas no son una excepción y, como pueblo elegido, estuvieron vagando durante doscientos años, desde el siglo XI, en el que salen de la mítica Aztlán, (“azteca” en idioma originario significa los que “vinieron de Aztlán”) hasta el siglo XIII, en el que irrumpen en el Valle de México. A partir de allí, también se los denominará como “mexicas”.⁷

A la llegada de los españoles, a finales del siglo XV y comienzos del XVI, el imperio azteca o mexica se encontraba atravesando el período de mayor esplendor. El mismo se extendía por entonces a través de una amplia franja de Mesoamérica abarcando parte de México y de Centroamérica bajo el férreo gobierno de Moctezuma o “jefe de los hombres”, cuya majestuosidad, lujos, palacios y tesoros dejará impresionados a los primeros conquistadores que arribaron al lugar. Los aztecas logra-

6 ROSEMBLAT, Ángel, *op. cit.* p. 22.

7 Ver BUENO BRAVO, Ma. Isabel, *El sistema de control en el imperio azteca*, Revista Española de Control Externo, Vol. 6, N° 17, p. 218

ron imponer su autoridad, colocando al resto de los pueblos que componían la federación en una clara situación de vasallaje.

Tenochtitlan, actual ciudad de México, fundada sobre los islotes del lago de Texcoco en el año 1325, fue la capital de un verdadero imperio. Con el paso de los años se constituyó en una gran ciudad, consolidándose como centro comercial y religioso, como así también en sede de autoridades políticas y militares.

El asombro de Hernán Cortés, conquistador de México, al contemplar la capital azteca fue tal, que en sus célebres “cartas de relación al Rey Carlos V”⁸, no ahorró elogios para describir a la ciudad imperial de Tenochtitlán. Sostuvo en aquella misiva: “Es tan grande la ciudad como Sevilla y Córdoba, tiene muchas plazas...una toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo, donde hay todos los géneros de mercaderías que en toda tierra se hallan... hay casas de boticarios donde se venden las medicinas hechas...hay casas como de barberos, donde se lavan y rapan las cabezas...hay casas donde dan de comer y beber por precio...”⁹

La conquista de México se inició en febrero de 1519 cuando Hernán Cortés salió de Cuba al mando de una expedición de 11 barcos y más de 600 hombres rumbo a lo que después se llamaría Nueva España. Con su modesto ejército, Cortés llegó a la Isla de Cozumel frente a las costas de Yucatán. El 22 de abril de 1519 fundó la Villa Rica de la Vera Cruz a orillas del Golfo, como un enclave español en los dominios del emperador azteca.

Mientras los españoles siguieron avanzando hacia la capital imperial, a su paso Hernán Cortés tomó real conocimiento de las divisiones y enfrentamientos internos dentro del imperio y del odio

8 Hernán Cortés, al estilo de un cronista de la época, escribió estas cartas al Rey para dar cuenta de su expedición a México, su arribo a Tenochtitlán y los ventos que rodearon su empresa. Para el lector interesado en el tema, recomendamos acudir a DE GAYANGOS, Pascual, *Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V, Colegidas e Ilustradas*, Imprenta Central de los Ferro-Carriles, París, 1866.

9 Citada por DE LA CRUZ, Eduardo Matías, *Los Reinos de Indias. El comienzo de América 1492-1800*, Universidad Católica de La Plata, La Plata, 1999, p. 259.

que los pueblos vasallos profesaban contra Moctezuma. De manera estratégica, los españoles supieron aprovechar estos históricos enfrentamientos y buscaron alianzas para enfrentar, ya con un ejército numeroso y guerrero, a las autoridades imperialistas de Tenochtitlán. De esta forma se puede comprender los motivos que desembocaron en la victoria de los españoles que, contando con una fuerza inmensamente menor, lograron imponerse al poderío de un gran imperio. En su avance a la capital se fueron plegando a la expedición de los europeos los pueblos sojuzgados durante cientos de años.

Finalmente, la expedición entró a la gran Tenochtitlán el 8 de noviembre de 1519, donde Cortés, luego de ser recibido con grandes honores, decidió tomar de rehén a Moctezuma. De esta forma se iniciaba el sitio de la gran ciudad imperial, el que se extendería alrededor de tres años. Durante este tiempo Cortés sufre una gran derrota en la llamada “noche triste” el 1º de julio de 1520.¹⁰

Al morir Moctezuma asumirá el poder Cuitláhuac, quien nada pudo hacer en defensa de su imperio, pues sucumbirá en manos de otro de los aliados de los españoles, la viruela¹¹. Su lugar pasó a ser ocupado por el joven Cuauhtémoc.

Cortés llegará a la firme conclusión de que para tomar Tenochtitlan debería arrasarla. Fue entonces que, junto a sus aliados indígenas y, luego de cruentos combates, la capital (ciudad que tanta admiración había despertado en los conquistadores) quedaría destruida casi en su totalidad.

10 Señala Williamson en relación a este hecho histórico que “El 30 de junio de 1520 los españoles salieron de la ciudad peleando; sufrieron importantes bajas y perdieron buena parte del oro y las joyas reunidos. La Noche Triste, como se ha llamado a este episodio, fue el mayor revés para los españoles en la conquista de México: el golpe de Estado de Cortés había fracasado estrepitosamente, y con las maltrechas fuerzas que le quedaban se replegó a Tlaxcala para rehacerse.” WILLIAMSON, Edwin, *Historia de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016, p. 31.

11 El virus de la viruela hizo estragos en la sociedad indígena, propagándose de manera descontrolada entre los aborígenes, quienes carecían de inmunidad contra la enfermedad traída desde el viejo mundo.

Luego de una histórica y heroica resistencia encabezada por el emperador Cuauhtémoc, Tenochtitlán, la gran capital imperial, cayó en manos de los españoles el 13 de agosto de 1521.

Los Mayas

Los antiguos mayas, autodenominados *ixi'm winiko'b'* (gente del maíz), conformaron una civilización enigmática y milenaria, que hoy en día, continúa siendo sinónimo del máximo esplendor jamás visto en la América precolombina.¹²

Los Mayas constituyeron una de las grandes civilizaciones de la humanidad, comparable a los egipcios, sumerios, griegos o romanos. Habitaron la zona de Mesoamérica durante un período aproximado de 3000 años (del 2000 a.C. al 1000 d.C.).

La cultura maya se desarrolló en un vasto territorio que ocupó los actuales estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Chiapas de la república mexicana, todo el territorio de Belice, la república de Guatemala, parte de Honduras y parte de El Salvador.

En los primeros tiempos llevaron una vida nómada a través de la caza y la recolección, pero se calcula que hace unos 6000 años comenzaron a desarrollar la agricultura (en especial, maíz, cacao, mandioca y zapallo) pasando así a establecerse en las zonas fértiles de la región.

Aun careciendo de herramientas de metal y de la rueda, los mayas construyeron majestuosas ciudades que más tarde fueron misteriosamente abandonadas a partir del año 900 al iniciarse las masivas migraciones al norte de la península de Yucatán. Hacia el año 1000 de nuestra era, los mayas comenzaron a fusionarse con los toltecas, consolidándose así la llamada cultura “maya-tolteca”, que fue con la que encontraron los españoles a principios del siglo XVI.

12 Ver PALLÁN GAYOL, Carlos, *Breve Historia de los Mayas*, Ediciones Nowtilus, S.L., Madrid, 2011.

Los Incas

Las primeras expediciones españolas que arribaron al Perú a principios del siglo XVI se encontraron con el imperio más grande y antiguo desarrollado en el continente americano llamado *incaico* o *quechua*.

Cuando la corona española inició la conquista de aquella zona hacia 1536, el imperio Inca se encontraba en su etapa de mayor expansión. Sus dominios asentados sobre la costa occidental de Sudamérica se extendían por más de 4000 kilómetros entre las actuales Colombia en el norte, hasta Chile y Argentina en el sur.

La extensa zona ocupada por los Incas habría sido previamente cuna de otras grandes civilizaciones identificadas con la denominación general de pueblos “preincaicos”.

Los Incas llamaban a su territorio *Tawantinsuyu*, lo que en su idioma significa “Las Cuatro Partes”.¹³ Las cuatro regiones o *suyus* tenían como centro de división a la capital imperial llamada “*Qosqo*” (en quechua, ombligo del universo), actual ciudad de Cuzco ubicada en el sur de Perú.

La organización política e institucional del imperio se basó en una especie de monarquía absolutista y teocrática, pues el poder se encontraba centralizado en el emperador Inca a quien se le consideraba de origen divino. La legitimidad para el ejercicio del poder tenía carácter hereditario. A partir de luchas y conquistas territoriales, todos los dominios del Inca comenzaron a unificarse en torno de una lengua común, el *Quechua*.

La espléndida campaña de Hernán Cortés en México aceleró el ritmo de la expansión colonial de España en América. Varios conquistadores pusieron en marcha la idea de llegar a un territorio hacia

13 Señala Levillier que “El nombre de Tahuantinsuyo fue evidentemente una coronación, algo así como una cúpula. Debió precederlo la posesión de las infinitas tribus con las cuales compusieron ellos las cuatro grandes divisiones. LEVILLIER, Roberto, *LOS INCAS*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1956, p. 15.

el sur donde existiría un gran imperio de oro y plata que, según los fantásticos relatos de los nativos, lo llamaban Birú o Perú.¹⁴

En diciembre de 1530 Francisco Pizarro, un hombre nacido en la miseria que llegó a conquistar uno de los mayores imperios de la historia, zarpó de Panamá con el grueso de la fuerza expedicionaria: tan solo unos 180 hombres y 27 caballos.¹⁵ Al llegar a la costa de Ecuador, se dirigió hasta Tumbes (extremo norte de la actual república del Perú), debiendo enfrentar en su recorrido no pocos inconvenientes producto de las enfermedades y ataques de los naturales.¹⁶ Al llegar a destino, pudo comprobar que el gran Imperio incaico, cuya conquista ambicionaba, se encontraba en estado de conmoción. Una cruenta guerra de sucesión dinástica entre los dos hijos del fallecido emperador *Huayna Cápac*, sumía al pueblo inca en una lucha interna sin precedentes.¹⁷

La profunda crisis intestina que azolaba a la civilización inca significó una situación por demás favorable para los proyectos de Pizarro. De no haber existido esta guerra interna, que vino a constituirse en la mejor aliada de los conquistadores españoles, jamás hubiese sido posible que un puñado de soldados pudieran doblegar a todo un imperio de millones de habitantes.

Los herederos del Inca *Huayna Cápac* que se disputaban el trono eran *Huascar*, radicado en Cuzco, y *Atahualpa*, afincado en Quito. El padre de ambos intentó dividir su imperio en dos para evitar la

14 En idioma Quechua significa “río”.

15 Nos cuenta Lebrún que “Pizarro era hijo ilegítimo de un gentilhomme de buena familia y de una mujer del pueblo. Nació en Trujillo, población importante de Extremadura, donde pasó sus primeros años, completamente abandonado por sus padres, que ni siquiera le hicieron dar los primeros principios de la educación más común”. LEBRÚN, Enrique, *Historia de la conquista del Perú y de Pizarro*, Imprenta y Librería de Subirana Hermanos, Barcelona, 1892, cap. 1.

16 Con anterioridad ya se habían llevado a cabo dos expediciones en busca del gran imperio. El primer intento, sin mayores resultados, fue en 1524. En tanto, la segunda expedición en 1527 llegó a la ciudad de Tumbes (norte del actual Perú) donde Pizarro y sus seguidores lograron reunir objetos de oro y plata en prueba de la existencia de una civilización avanzada.

17 El emperador Hayna Cápac habría sido víctima de la viruela, la misteriosa epidemia traída por los europeos que había avanzado desde México y estaba diezmando a la población de los Andes. Ver WILLIAMSON, Edwin, op. cit., p. 34.

confrontación entre los hermanos, pero no logró concretar su idea al ser sorprendido por la viruela y su posterior muerte en 1524. Durante un breve período cada uno de los hermanos gobernó en su respectivo territorio, pero al cabo de poco tiempo se enfrentaron en una cruenta guerra, que a la llegada de los españoles se encontraba en una etapa de culminación teniendo a Atahualpa como vencedor en la contienda. El Inca *Atahualpa*, temiendo que su hermano *Huascar* se aliara con los conquistadores lo mandó a matar.

Pizarro, teniendo pleno conocimiento de la guerra desatada en el imperio y su reciente resultado, se dirigió a Cajamarca donde tomó prisionero al Inca *Atahualpa*. Luego de haber cobrado el célebre rescate, consistente en objetos de oro suficientes como para llenar la habitación donde se alojaba el detenido, Pizarro ordenó la ejecución del último emperador de los Incas. Poco tiempo después, la expedición ingresará en Cuzco a finales de 1533. Para ese momento, el imperio de los Incas o *Tahuatisuyu* había caído.¹⁸

Situación del aborigen

Como nos enseña el maestro De la Cruz, las conquistas territoriales en todos los tiempos no han sido otra cosa que simples usurpaciones, puesto que consisten en la ocupación de tierras ajenas sin derecho alguno. La invasión genera, siempre, una relación injusta en la cual los pueblos invadidos quedan bajo sometimiento del invasor.¹⁹

Compartimos las palabras del profesor Torres Molina cuando nos apunta que “los españoles se establecieron en el continente americano

18 Ampliar sobre el tema en PRESCOTT, Guillermo, *Historia de la Conquista del Perú, con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas*, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig Editores, Madrid, 1851.

19 DE LA CRUZ, Eduardo Matías, *op. cit.* p. 235.

con el objetivo de extraer sus recursos naturales, principalmente el oro y la plata explotando, con esa finalidad, a los pueblos originarios”²⁰

Consideramos que resulta necesario tener en cuenta la posición mencionada con anterioridad a la hora de analizar la situación de los pueblos originarios en América y el sometimiento recibido por parte de los conquistadores europeos. Por cierto, no podemos dejar de advertir que la historia precolombina, es decir, la etapa anterior a la llegada de Colón en 1492 se nos presenta como una sucesión interminable de luchas, desplazamientos, invasiones y de conquistas de unos pueblos sobre otros. A tal punto esto fue así, que los primeros conquistadores al llegar a estas tierras se encontraron, como hemos visto, con la existencia de verdaderos imperios.

La cuestión referida a la condición de los indígenas, al igual que lo ocurrido con las bulas alejandrinas, generó encendidos debates y posiciones encontradas entre filósofos, teólogos y juristas de aquellos tiempos. Los aborígenes, ¿eran personas?; ¿tenían el don de la racionalidad? ¿Qué trato había que dispensarles? ¿Podían vivir en libertad?; ¿Era posible evangelizarlos?, fueron algunos de los interrogantes surgidos.

Todas esas preguntas, que hoy nos resultan impensadas, en su momento generaron dos posiciones opuestas. Una de ellas, cuya figura más destacada fue Fray Bartolomé de Las Casas, consideraba a los aborígenes como seres pacíficos y virtuosos.²¹ En tal sentido, proponía que sean tratados como personas libres. En clara oposición, se

20 TORRES MOLINA, Ramón, *Historia Constitucional Argentina*, Memorias del Sur, segunda edición, 2021, p.33.

21 Bartolomé de las Casas fue un destacado jurista, filósofo y teólogo que vivió en los años de las primeras expediciones españolas a nuestro continente a finales del Siglo XV (de hecho, su propio padre integró el segundo viaje de Cristóbal Colón en 1493). Había nacido en Sevilla en 1484, su fuerte personalidad sumado a un espíritu inquieto y aventurero lo llevaron a incorporarse a las expediciones indianas. Llegó a ser obispo de Chiapas, en la zona sur de México. Desde allí, tomó contacto directo con esa realidad de sometimiento y abusos que prontamente se encargará de denunciar. Fue uno de los más destacados defensores de los derechos indígenas. De las Casas fue un pensador muy prolífico en cuanto a su actividad intelectual con una gran cantidad de ensayos escritos. El lector interesado podrá acceder a una de sus obras más conocidas, la que le llevó más de treinta años de trabajo, “Historia de las Indias”. Sus manuscritos

alzaron voces sosteniendo todo lo contrario. Este fue el caso de Juan Ginés de Sepúlveda, quien, a partir de la rudeza natural y el limitado entendimiento de los indios, según su visión, sostuvo que debían estar bajo el sometimiento de los españoles. La disputa entre estas dos personalidades de la época quedará reflejada en una obra del propio Bartolomé de las Casas salida a la luz en 1552. Ese escrito llegará a nosotros como fiel testimonio de aquella histórica controversia.²²

Más allá de las diferentes opiniones vertidas en aquella oportunidad sobre esta cuestión, debemos destacar que el derecho indiano reconoció en el aborigen su condición de ser humano y de persona libre. Es decir, nunca se lo consideró formalmente como un esclavo, y por tal razón, la corona española dejó establecido en reiteradas disposiciones la prohibición de cualquier tipo de comercialización del indio, como ser venderlos, donarlos, darlos en préstamos, etc.²³

Ahora bien, partiendo de aquella premisa general, también hay que señalar la elaboración de toda una doctrina jurídica mediante la cual se estableció que los aborígenes tenían restringida su capacidad de actuar. Ello así, puesto que fueron asimilados a las “personas miserables” (menores, viudas, enfermos, débiles, etc.) y como tales, debían ser protegidos y amparados por el derecho.²⁴

fueron publicados por primera vez recién en 1875 en Madrid: DE LAS CASAS, Bartolomé, *Historia de las Indias*, Imprenta de Miguel Ginesta, Madrid, 1875.

22 DE LAS CASAS, Bartolomé, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda conteniendo acerca de la licitud de las conquistas de las Indias*, Sevilla, 1552. Se puede acceder de forma libre a su versión digital en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com

23 Tal como señala Ots, “Mas en definitiva prevaleció el criterio de los impugnadores de la esclavitud y los indios fueron declarados en términos generales vasallos libres de la Corona de Castilla”, OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1943, TI, p. 286.

24 En este punto hemos seguido a CEBREIROS ÁLVAREZ, quien sostiene que “la construcción del concepto jurídico de personas miserables ha sido elaborado por los juristas medievales sobre las categorías del derecho común. Asimismo, diferentes juristas indianos han contribuido a la conformación de su significado tomando como base la autoridad tanto de los textos bíblicos como de filósofos y juristas de *ius commune*.” CEBREIROS ÁLVAREZ, Eduardo, *La condición jurídica del indio y el derecho común, un ejemplo del “favor protectionis”*, Estudios de Historia del Derecho Privado, (Repositorio Universidad de Coruña), <https://ruc.udc.es/dspace/>

En síntesis, desde el punto de vista de la condición jurídica, los aborígenes fueron considerados personas libres, pero al mismo tiempo, sometidos a la tutela de un protector por considerárseles incapaces de obrar por sí mismos. Así, utilizando esta construcción legal la corona dispuso sobre el destino de los indígenas, y con la excusa de una supuesta protección, los pueblos originarios pasaron a convertirse, en los hechos, en la mano de obra esclava de los colonos españoles.

Con el correr de los primeros años de conquista comenzaron a surgir duras críticas a los encomenderos por los constantes malos tratos y abusos de aborígenes. Ello dio lugar a denuncias e insistentes peticiones a la corona para que se decida a modificar el régimen de la encomienda en América. Uno de los más enérgicos detractores de esta forma de trabajo forzado fue el ya mencionado Fray Bartolomé de las Casas.

Resulta cierto también que las autoridades de la península recomendaron especialmente el buen tratamiento y amparo de los aborígenes, y en función de ello establecieron organismos con competencia para la protección de aquellos.²⁵ El primer conjunto orgánico de disposiciones oficiales tendientes a la protección del aborigen fueron las conocidas “Leyes de Burgos” (1512). Este conjunto normativo dictado por el Rey Fernando el católico se integraba por 35 ordenanzas

bitstream/handle/2183/15730/condici%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20del%20indio.pdf?sequence=2&isAllowed=y

25 Como prueba de ello, el libro sexto, título primero de la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias (1680) establecieron en relación a este tema que “Habiendo de tratar en este libro la materia de indios, su libertad, aumento y alivio, como se contiene en los títulos de que se ha formado: Es nuestra voluntad encargar á los virreyes, presidentes y audiencias el cuidado de mirar por ellos y dar las órdenes convenientes para quesean amparados favorecidos y sobrellevados, por lo que deseamos, que se remedien los danos que padecen y vivan sin molestia ni vejación, quedando esto de una vez asentado, y teniendo muy presentes las leyes de esta Recopilación, que les favorecen, amparan y defienden de cualesquier agravios, y que las guarden y hagan guardar muy puntualmente castigando con particular y rigurosa demostración á los transgresores. Y rogamos y encargamos a los prelados eclesiásticos, que por su parte lo procuren como verdaderos padres espirituales de esta nueva cristiandad, y todos los conserven en sus privilegios y prerrogativas, y tengan en su protección”. Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, mandadas imprimir y publicar por la Majestad católica del Rey Don Carlos II, Boix Editor, Madrid, 1841, T.II, p.217.

cuyo denominador común fue la función protectora y humanizadora del indígena, con sustento en la dignidad, el trabajo y la libertad.²⁶

Los sistemas de trabajos forzados

La palabra “genocidio” se forma con la conjunción de dos términos en latín: *genos*, clan o tribu y *cide*, matar o dar muerte. Es decir, se entiende por genocidio el proceso que lleva a matar, dar muerte o exterminar a un clan o una tribu. Actualmente, puede ser definido como el exterminio o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad.²⁷ Este concepto recién aparecerá a mediados del Siglo XX a partir del horror desatado por la Alemania nazi contra los judíos europeos durante la Segunda Guerra Mundial.²⁸

Si bien el concepto de genocidio es relativamente nuevo, podemos colegir que el proceso de expansión de las potencias europeas en territorios americanos, tal como ocurrió con el imperio español en la época que estamos analizando en esta obra, significó en los hechos una verdadera violencia genocida contra poblaciones originarias.

Las campañas llevadas adelante por las potencias imperialistas en los primeros años de conquista en América fueron decididamente atroces y de consecuencias letales para la población autóctona. Se

26 Como señala Rafael Sánchez Domingo, se trata de un cuerpo general legislativo —el primero de las Indias— que reúne una serie de preceptos fundamentales que, al ser impreso, gozó de la máxima publicidad y de distribución. Las “Reales ordenanzas dadas para el buen Regimiento y Tratamiento de los indios” (tal su verdadera denominación) fueron sancionadas por el rey don Fernando el 27 de diciembre de 1512 y poseen un valor extraordinario, por cuanto constituyen el primer cuerpo legislativo de carácter universal que se otorgó para los pobladores del Continente americano, siendo consideradas como la primera declaración de Derechos Humanos. SANCHEZ DOMINGO, Rafael, *Las leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista*, Revista jurídica de Castilla y León, ISSN 1696-6759, Nº. 28, 2012, 55 págs

27 Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/genocidio>

28 El término genocidio fue acuñado por el jurista polaco de origen judío Raphael Lemkin en su obra *El gobierno del Eje en la Europa ocupada: leyes de ocupación, análisis del gobierno, propuestas de reparación en 1944*.

estima que producto de las masacres, hambrunas, trabajos forzados y fundamentalmente por las epidemias traídas por los europeos, la población indígena se redujo a un diez por ciento durante el primer siglo de ocupación europea.

Como lo hemos señalado anteriormente, las leyes emitidas desde la metrópoli consideraron al indígena, desde su naturaleza jurídica, como una persona libre. Sin embargo, más allá de ese trato normativo y de las leyes que se emitieron tendientes a humanizar las relaciones, lo cierto que a lo largo del continente se fueron consolidando las formas de trabajo forzado para la población indígena. Veamos algunas de las instituciones más conocidas que se implementaron para someter a los pueblos originarios a ese tipo de relaciones de trabajo obligatorios.

La “encomienda” fue una de las de las formas más utilizadas para el ordenamiento del trabajo forzado del aborígen. Esta institución jurídica generaba derechos y deberes recíprocos entre las partes intervinientes. Se formalizaba a partir de un acto de la corona mediante el cual se adjudicaba un grupo de indígenas a un conquistador. Este último debía prometer bajo juramento protegerlos y enseñarles el cristianismo. A cambio, el encomendero recibía los tributos del vasallaje en especies o en prestaciones de trabajo. Salvo contadas excepciones, esta institución fue desvirtuada y sirvió, en la práctica, como una herramienta legal de sometimientos y abusos.²⁹

Además de la encomienda, existieron otras formas de sometimiento en Hispanoamérica utilizadas con los mismos objetivos que aquella, como lo fueron la “mita” o el “yanaconazgo”. En efecto, la mita ya existía en las zonas andinas del continente mucho antes de la llegada de los españoles. Se trataba de una institución de origen incaico que obligaba a la prestación de servicios personales en favor del emperador. Era una especie de “carga pública”, que pesaba solo para las clases bajas de la sociedad, consistente en poner la fuerza del trabajo personal a disposición de la realización de obras públicas

29 Ampliar en ZAVALA, Silvio A., *La encomienda indiana*, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamérica, Madrid, 1935.

(como caminos, puentes, templos, etc.) como así también a trabajar por turnos en minas de oro, plata y estaño. Los conquistadores no hicieron más que adoptar este sistema ya existente en beneficio propio llevándolo al máximo de la explotación.³⁰

En el imperio Inca también existieron los “Yanaconas”. Eran jóvenes escogidos entre la clase plebeya para ser puestos a disposición del emperador, quien los empleaba como criados, servidores de templos, etc. El conquistador español ampliará el “yanaconazgo” a trabajos forzados en fincas rurales, donde se utilizaba a los aborígenes como peones, como así también en la explotación de las minas, donde eran sometidos a una especie de esclavitud.³¹

Las Reales Audiencias fueron las instituciones encargadas por la legislación de la época para la protección de los indígenas. La Audiencia de Charcas, debido al área en que ejercía su jurisdicción, (se situaba en la zona del alto Perú, actual territorio de Bolivia, con una gran actividad minera), tuvo una intensa participación en la cuestión indígena. En 1591 se incorporó a la misma el Licenciado Francisco de Alfaro, quien puso especial énfasis en la función tutelar del indio. Desde su cargo de Fiscal difundió su permanente preocupación sobre el trato abusivo de los aborígenes y en reiteradas ocasiones alzó su voz denunciando los atropellos a los que era sometida la población originaria. Así, en 1611 dio a conocer sus célebres ordenanzas, consistentes en una serie de disposiciones que regulaban aspectos que hacían al trabajo, justicia y adoctrinamiento del indio. Allí entre otras cosas, se estableció: la supresión del trabajo servil de los indios, la imposibilidad de ser trasladados de su residencia habitual, la nulidad de la compraventa de indios, el pago de una tasa anual).³² Mas tarde, en 1618, las “Ordenanzas del Alfaro” (como se conocerán este conjunto

30 Ver PASO, Leonardo, *Compendio de Historia Argentina. Desde la colonia hasta 1943*, Ediciones Directa, Buenos Aires, 1982, p. 45.

31 DE LA CRUZ, Eduardo Matías, *op. cit.*, p. 304.

32 Ampliar en JURADO, M. Carolina, *Un Fiscal al servicio de su Majestad: Don Francisco de Alfaro en la Real Audiencia de Charcas, 1598-1608*. Población & Sociedad, ISSN 0328-3445, Vol. 21, N° 1, 2014, pp. 99-132

de disposiciones que intentaron humanizar el trato de los aborígenes) fueron convertidas en ley para todo el reino de Indias. A decir verdad, más allá de las buenas intenciones de esta normativa, la explotación y las formas abusivas continuaron siendo una constante realidad.³³

33 Incluso hay autores que consideran que existieron verdaderas situaciones de esclavitud, como es el caso de Gastiazoro cuando afirma que: “Bajo la hegemonía del modo de producción y las relaciones feudales, se esclavizó y comercializó como esclavos a cientos de miles de indios...”. GASTIAZORO, Eugenio, *Historia Argentina. Introducción al análisis económico-social (1536-1880)*. Editorial Ágora, Buenos Aires, 1980, p. 55.

Bibliografía

- BUENO BRAVO, Ma. Isabel, *El sistema de control en el imperio azteca*, Revista Española de Control Externo, Vol. 6, Nº 17.
- COSMELLI IBAÑEZ, José, *Historia de las Instituciones Políticas y Sociales en América y en el actual territorio argentino (hasta 1810)*, Editorial Troquel S.A., sexta edición, Buenos Aires, 1962.
- DE GAYANGOS, Pascual, *Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V, Colegidas e Ilustradas*, Imprenta Central de los Ferro-Carriles, París, 1866.
- DE LA CRUZ, Eduardo Matías, *Los Reinos de Indias. El comienzo de América 1492-1800*, Universidad Católica de La Plata, La Plata, 1999.
- DE LAS CASAS, Bartolomé, *Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda conteniendo acerca de la licitud de las conquistas de las Indias*, Sevilla, 1552, versión digital en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com
- DE LAS CASAS, Bartolomé, *Historia de las Indias*, Imprenta de Miguel Ginesta, Madrid, 1875.
- GASTIAZORO, Eugenio, *Historia Argentina*. Introducción al análisis económico-social (1536-1880). Editorial Ágora, Buenos Aires, 1980.
- GUERRA VILABOY, Sergio, *Etapas y procesos en la historia de América Latina*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, México, 1997.
- JARAMILLO, Ana, *Atlas Histórico de América Latina y el Caribe: aportes para la descolonización pedagógica y cultural*, Ediciones UNLa, Lanus, 2016.
- JURADO, M. Carolina, *Un Fiscal al servicio de su Majestad: Don Francisco de Alfaro en la Real Audiencia de Charcas, 1598-1608*. Población & Sociedad, ISSN 0328-3445, Vol. 21, Nº 1, 2014, pp. 99-132.
- LEBRÚN, Enrique, *Historia de la conquista del Perú y de Pizarro*, Imprenta y Librería de Subirana Hermanos, Barcelona, 1892.

- LEVILLIER, Roberto, *LOS INCAS*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1956.
- OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1943.
- PALLÁN GAYOL, Carlos, *Breve Historia de los Mayas*, Ediciones Nowtilus, S.L., Madrid, 2011.
- PASO, Leonardo, *Compendio de Historia Argentina. Desde la colonia hasta 1943*, Ediciones Directa, Buenos Aires, 1982.
- PRESCOTT, Guillermo, *Historia de la Conquista del Perú, con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas*, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig Editores, Madrid, 1851.
- Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, mandadas imprimir y publicar por la Majestad católica del Rey Don Carlos II, Boix Editor, Madrid, 1841, T.II, p.217.
- ROSA, José María, *Historia Argentina*, Juan C. Granda Editor, Buenos Aires, 1967.
- ROSEMBLAT, Ángel, *La población indígena de América, desde 1492 hasta la actualidad*, Institución Cultural Española, Buenos Aires, 1945.
- SANCHEZ DOMINGO, Rafael, *Las leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista*, Revista jurídica de Castilla y León, ISSN 1696-6759, Nº. 28, 2012, 55 ps.
- WILLIAMSON, Edwin, *Historia de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016.
- ZAVALA, Silvio A., *La encomienda indiana*, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamérica, Madrid, 1935.

EL RÍO DELA PLATA Y LA CONQUISTA DEL TERRITORIO AUSTRAL

Sumario: *1. Los orígenes de la República Argentina; 2. Las primeras expediciones al Río de la Plata, 2.1. Juan Díaz de Solís (1516), 2.2. El Viaje de Magallanes. La primera vuelta al mundo (1520), 2.3. Expedición de Gaboto (1526), 2.4. Don Pedro de Mendoza y la primera fundación de Buenos Aires (1536); 3. El período de las gobernaciones; Bibliografía.*

Los orígenes de la República Argentina

En la conjunción de aspectos geográficos, históricos y hasta legendarios podremos encontrar el origen de la denominación de nuestro país. La palabra Argentina, proviene del latín *argentum*, que quiere decir “plata”. Desde las primeras expediciones europeas a estas latitudes en el extremo austral del continente, el destino de nuestra denominación se vinculó indefectiblemente con el majestuoso río de aguas marrones hallado por Juan Díaz de Solís en 1516, al que bautizó en un principio, como “Mar Dulce”. Pero ocurrió que los primeros europeos en llegar a estas tierras tomaron conocimiento de la leyenda del “Rey Blanco”, un legendario monarca que viviría en tierras montañosas desbordantes de oro y plata.¹ En verdad, hoy sabemos, que

¹ ROSA, José María, *Historia Argentina*, Juan C Granda Editor, Buenos Aires, 1967, T. I, p. 84.

se trataba de la zona andina de los Incas y la sierra o montaña de plata sería el cerro rico de Potosí, distante a miles de kilómetros de nuestras playas. Esta historia que llegó a oídos de los primeros expedicionarios dará lugar a la convicción de la existencia de inmensas riquezas argentíferas al norte del Mar Dulce. Así, el gran río de color león descubierto por Solís, que claramente carece de tal metal, se impondrá en la cartografía local como “Río de la Plata”.

El nombre de Argentina se fue imponiendo con el paso de los años hasta consolidarse definitivamente en el siglo XIX. Desde 1860, año en que es reformada la Constitución Nacional, las denominaciones oficiales de nuestro Estado son indistintamente: Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina.²

En la actualidad, la Argentina está compuesta por veintitrés provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarada Capital de la República.³ Es uno de los países con mayor extensión territorial de América Latina con una superficie de 2.780.085 km², limitando al norte con el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay; al sur con la República de Chile y el Océano Atlántico; al este con la República Federativa del Brasil, República Oriental de Uruguay y el Océano Atlántico; y al oeste con la República de Chile.⁴

El espacio geográfico que hoy ocupa el territorio argentino integró diferentes estructuras políticas y administrativas conforme pasaron los años de conquista y colonización hasta consolidarse definitivamente como un nuevo Estado soberano en el siglo XIX. Logrará sancionar

2 El artículo 35 de la Constitución argentina reza: “Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras “Nación Argentina” en la formación y sanción de las leyes.” <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

3 A través de la ley 1029, del año 1880, el Congreso de la Nación declaraba a Buenos Aires Capital de la República.

4 Llegando a una superficie total de 3.669.711 km² si se adiciona el continente Antártico (incluyendo las Islas Orcadas del Sur), y a las islas del Atlántico Sur (incluyendo las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur).

su primera Constitución Nacional en 1853 y terminará de organizar y poner en marcha sus poderes constituidos a partir de 1860 en adelante.

Las primeras expediciones al Río de la Plata

Juan Díaz de Solís y la llegada al “Mar Dulce” (1516)

La primera expedición europea que llegó al territorio que actualmente ocupa la República Argentina fue la encabezada por Juan Díaz de Solís a principios del año 1516. Este hecho se produjo veintitrés años después del arribo de Cristóbal Colón al continente americano. Para entonces, ya no había ninguna duda de que el almirante genovés no había llegado a las Indias tal como se creyó durante los primeros años.

Ahora bien, debemos tener presente que en 1513 una expedición al mando de Vasco Núñez de Balboa desde las montañas centrales del istmo de Panamá divisó una gran masa oceánica a la que bautizó *Mar del Sur*. Se trataba del océano Pacífico, al cual durante algún tiempo y en honor a su descubridor se lo llamó “Mar de Balboa”. De esta forma, el nuevo continente se alzaba como una gran muralla entre los dos océanos que impedía el paso a las ansiadas tierras de las especias. Tal novedad hará que se multipliquen las expediciones que buscaban eludir el escollo del “Nuevo Mundo” para de esa forma continuar camino a las islas Molucas, también conocidas por entonces como “islas de las especias”.

Para entonces, los portugueses ya habían logrado llegar a la India por una ruta distinta, pues la expedición de Vasco da Gama giró en el Cabo de Buena Esperanza en el extremo sur de África, navegó en paralelo a las costas orientales de ese continente, para de allí arribar en 1498 a Calicut en el sur de la India, principal mercado para el comercio de especias, piedras preciosas, seda y perlas. España temía que los portugueses también pudieran llegar al mismo destino costearo el sur del continente americano por Brasil y así consolidarse defini-

tivamente en las tierras de las especias. Por estas razones, España se aprestará a enviar expediciones con el fin de encontrar el paso al mar de Balboa, siendo una de ellas la que hubo de arribar al gran estuario que hoy conocemos como el Río de la Plata al mando de Juan Díaz de Solís a principios de 1516.

Solís ya era en aquel tiempo un marino experimentado, pues contaba en su haber con varias expediciones, e incluso en algunas de ellas habría llegado al Nuevo Mundo. Esos pergaminos les valieron para que el Rey Fernando lo designe en reemplazo de Américo Vespucio como piloto mayor de la Casa de Contratación en 1512.

Poco se sabe de su itinerario exacto, pero lo cierto es que Solís salió del puerto andaluz de Lepe el 8 de octubre de 1515. Viajaba al mando de sesenta hombres distribuidos en tres carabelas.⁵ Su objetivo era hallar el paso que se suponía existente entre los dos océanos. Su viaje fue breve y con un trágico final.

Una vez iniciada la travesía, la expedición hará una escala de reaprovisionamiento en las Islas Canarias, para luego continuar en dirección al Nuevo Mundo. Para principios de diciembre de 1515, Solís avistó las costas del nordeste del Brasil y continuó su derrotero hacia el Sur. A la altura de los 35 ° de latitud sur, desembarcó junto con el escribano de la expedición y otros personajes que lo acompañaban para, en una breve ceremonia, tomar posesión territorial en nombre del rey. A ese lugar, ubicado en las costas de la actual República Oriental del Uruguay, posiblemente en cercanías de Punta del Este, lo llamó “Puerto de Nuestra Señora de la Candelaria”.⁶

5 FREGEIRO, C.L. *Juan Díaz de Solís y el descubrimiento del Río de La Plata*. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir. 1879. p. 54.

6 Vinculado a este evento, Fregueiro nos presenta el siguiente relato: “En presencia del escribano y de las personas que con el hablan desembarcado, corto algunas ramas de los árboles que crecían allí, practicó una pequeña escavación en el suelo, e hizo que uno de los que le acompañaban interpusiese una demanda ante él, que sentencio en seguida en virtud del cargo de que se hallaba investido por el rey: luego se labro el acta de todo lo practicado, determinándose en ella la situación astronómica del lugar”. FREGEIRO, C.L. *op.cit.* p. 57.

Para fines de enero o principios de febrero de 1516 la expedición al mando de Solís arribó a la desembocadura de lo que él creyó un mar interno de aguas dulces de color canela, al que lo bautizó como “Mar Dulce”. Lleno de entusiasmo supuso haber encontrado el paso que lo conduciría al otro lado del continente. Se detuvo en una isla a dar cristiana sepultura a unos de sus tripulantes, Martín García, nombre con el cual bautizará a la isla en honor al marino fallecido. Seguidamente, Solís se internó en el Río Uruguay, en cuyas orillas decidió desembarcar junto a algunos de sus subordinados para efectuar un reconocimiento del terreno. Los esperaban, ocultos entre los cañaverales del lugar, un grupo de nativos que no dudó en recibirlos a flechazos ante la mirada desconcertada del resto de la tripulación que permanecía en cubierta. Solo quedó vivo un joven grumete a quien los aborígenes le perdonaron la vida (tal vez por su corta edad) quedando prisionero entre ellos. El resto de los atacados, entre los que se encontraba el propio Solís, fueron descuartizados y comidos en un ritual practicado en el mismo lugar.⁷

Desmoralizados por lo ocurrido y sin su jefe, la expedición decidió volver a España sin haber cumplido su cometido inicial. Para completar el infortunio, estando frente a las costas del sur de Brasil, una de las naves que venía rezagada naufragó frente a Santa Catalina. Un reducido grupo de tripulantes logrará sobrevivir llegando a nado a tierra firme, estableciéndose en una isla llamada por los lugareños

7 Es de suponer que este trágico suceso, la muerte de los expedicionarios y la posterior *antropofagia* (del latín “antro”, hombre y “phagia”, acción de comer) respondía a la creencia según la cual se esta forma de absorbía las virtudes e inteligencia del enemigo caído en combate. Nos cuenta Fregeiro que: “Al pisar por primera vez la tierra que debía guardar para siempre los restos del infortunado capitán, Solís y sus compañeros lo hacían confiados en el carácter bondadoso y hospitalario que atribuían a sus moradores; Pero ni bien se separaron alguna distancia de la ribera cuando cayó súbitamente sobre ellos una lluvia de flechas. A l ver aquello, los de la carabela pusieron en juego los cañones que traían a bordo. Empero todo fue inútil: Solís había perecido en la refriega, combatiendo quizá al lado de sus compañeros. Cuando los tripulantes de aquella se convencieron de la realidad del hecho se prepararon a partir, no sin un profundo dolor porque creyeron ver a los salvajes descuartizando a los infortunados viajeros y comiéndoselos luego en medio de un bárbaro festín”. FREGEIRO, C.L. op. cit. p.58.

Yurúmirín. Allí, esta pequeña comunidad de sobrevivientes comenzó a vincularse con los pueblos nativos del lugar adaptándose a sus costumbres y su lengua.

Entre los náufragos, sobresalió la figura de Alejo García, quien rápidamente se convirtió en líder de la reducida comunidad de sobrevivientes y desde esa posición comenzó a tejer buenas relaciones con los *carios*, un grupo indígena perteneciente a la familia guaraní.⁸ A través de ellos, llegarán a oídos de García y sus compañeros de viaje, increíbles y fantásticas historias sobre el “Rey Blanco y la sierra de la plata”. Este monarca, según los relatos de aquellos habitantes, vivirá en una zona inmensamente rica y rodeado de oro y plata. Tal como lo mencionamos anteriormente, se trataba de la zona andina de los Incas y de sus riquezas en metales preciosos. Motivado por estas historias y con el afán de hacerse de aquellos tesoros, Alejo García junto a unos pocos compañeros y una gran cantidad de aborígenes del lugar (para entonces sometidos prácticamente a un régimen de esclavitud), emprenderán una increíble travesía a pie desde las costas del sur del Brasil hasta los Andes bolivianos. Con muchísimas dificultades, y habiendo tenido que afrontar innumerables enfrentamientos con indígenas de las zonas atravesadas, la expedición llegará a tierras del imperio incaico hacia 1525. Así, desde la Cordillera de los Andes y llevando consigo los ansiados metales preciosos, la expedición comenzará su regreso al punto de partida. Alejo García morirá de camino a las costas de Brasil, pero parte del grupo de indígenas que lo acompañaban, con mucho esfuerzo, lograrán llegar a destino para dar cuenta de las fortunas halladas en territorio del “Rey Blanco”. Esta increíble travesía de miles de kilómetros por selvas y ríos hará

8 Alejo García era un navegante portugués, al servicio de la corona castellana, quien participó en varias expediciones al Nuevo Mundo. Se lo considera como el primer europeo en llegar a tierras que actualmente pertenecen a la República de Paraguay. Asimismo, será el primer expedicionario en tomar contacto con el imperio Inca, pues su travesía y arribo a los andes peruanos tendrá lugar algunos años antes que la recordada expedición de Pizarro.

que se instale con fuerza la leyenda y el mito de las riquezas de plata al norte del río de Solís.

El Viaje de Magallanes. La primera vuelta al mundo (1520)

Fernando de Magallanes, navegante y militar portugués al servicio de la Corona española, será recordado en la historia universal por encabezar la expedición que logró dar la vuelta al mundo por vez primera.⁹ De esta forma, el marino portugués logrará concluir lo que Colón no pudo conseguir: hallar la ruta hacia las tierras de las especias. Aquella histórica hazaña será iniciada por Magallanes en 1519 y culminada por Juan Sebastián Elcano en 1522. En ese periplo la expedición recorrerá parte de nuestra actual geografía, en especial el Río de la Plata y las costas patagónicas.

Los pormenores de esta empresa llegarán a nuestro conocimiento gracias a su cronista, el italiano Antonio Pigafetta, quien, desde que se embarcó con Magallanes en Sevilla, redactó un minucioso diario con relatos en primera persona dando cuenta de las desventuras de aquellos osados navegantes.¹⁰

Magallanes partió de Sevilla el 10 de agosto de 1519, haciendo escala en Sanlúcar de Barrameda, y más tarde en las Islas Canarias. Estaba al mando de cinco naves y doscientos treinta y siete hombres. La flota se integraba con cuatro *naos*, el tipo de embarcación más moderna de la época y más apta para las expediciones puesto que

9 Fernando de Magallanes o *Hernando de Magalhais* habría nacido en el norte de Portugal, muy probablemente en Oporto, alrededor de 1480 en el seno de una familia noble oriunda originariamente de Borgoña.

10 Pigafetta logró registrar con detalles las distintas vicisitudes de la histórica expedición, para luego redactar un informe que fue elevado al Rey Carlos I. Esos escritos fueron posteriormente editados, en forma de libro, mucho tiempo después en el año 1800 por el archivero de la Biblioteca Ambrosiana, Carlo Amoretti.

PIGAFETTA, Antonio. *Primo Viaggio Intorno al Globo Terracqueo*. La expedición de Magallanes-Elcano

1519-1522. Madrid: Real Instituto Elcano. 2016. ISBN: 978-84-92983-12-4.

conjugaba maniobrabilidad y capacidad de carga, y una carabela, de menor desplazamiento y calado para las tareas de exploración.¹¹ Su objetivo era encontrar el ansiado paso que permitiera continuar la ruta oceánica a las tierras de las especias.

Luego de recalar en algunos puntos de la costa de lo que hoy es Brasil, llegó al ancho río de aguas dulces que lo bautizó como “Río de Solís” en recuerdo del piloto mayor fallecido en estas tierras unos pocos años antes. Permaneció allí unos días tomando nota de las características del lugar hasta llegar a la conclusión, por cierto, correcta, de que no estaba ante el paso que estaba buscando hacia el mar de Balboa.¹²

Continuó su navegación bordeando las costas patagónicas, las que, según sus testimonios, se trataban de tierras “áridas y desoladas”. Finalmente, en octubre de 1520 Magallanes ingresó a un estrecho que llamó “de todos los santos”, divisando hacia el sur una gran extensión de tierra con fogatas encendidas por los nativos del lugar a la que llamó “tierra del fuego”. Empujado por un temporal, la expedición logró llegar a un mar abierto que, por la presencia de sus aguas calmas, fue bautizado como “pacífico”.¹³

De esta forma, finalmente, fue encontrado el paso en la ruta al continente asiático que tanto interés había despertado en la Corona. Las naves continuaron rumbo al destino fijado, las islas Molucas. Magallanes decide adentrarse en la inmensa masa oceánica donde navegará por tres largos meses sin hallar ni una sola isla de donde conseguir agua y alimentos frescos. Fueron días desesperantes para aquella tripulación que, aislada por el hambre y las enfermedades,

11 ANDREU ZUBIETA, José M. La expedición de Magallanes. En: *Revista eXtoikos*. 2020. Número Espacial. pp. 25-30. ISSN: 2173-2035. Disponible en: <http://www.extoikos.es/n especial3/pdf/06.pdf>

12 De esa manera denominaban los españoles a lo que hoy conocemos como el “océano pacífico”. Por entonces la enorme cantidad de agua del otro lado del continente llevaba el nombre de su descubridor, Vasco Núñez de Balboa, quien lo divisó por primera vez desde un acantilado en Panama el año 1513.

13 Según el diario que llevaba Pigafetta a bordo de la nave capitana, el “Miércoles 28 de noviembre, desembocamos por el Estrecho para entrar en el gran mar, al que dimos en seguida el nombre de Pacífico, y en el cual navegamos durante el espacio de tres meses y veinte días, sin probar ni un alimento fresco.” PIGAFETTA, Antonio. *Op. cit.*

se vería disminuida de manera considerable por causa del escorbuto, una enfermedad típica de los hombres de mar asociada a la falta de vitamina c y que genera a quienes la padecen debilidad general, anemia y hemorragias entre otras dolencias.¹⁴ Afortunadamente, la expedición avistará dos pequeñas islas con abundante vegetación que auguraban la posibilidad de nuevas provisiones. Al acercarse a aquellas, los habitantes del lugar comenzaron a llegar en canoas a las naves españolas para robar todo lo que estuviere al alcance. Por tal motivo fueron llamadas las *Islas de los Ladrones*.¹⁵ Ante la imposibilidad de detenerse en estas islas, la expedición continuará su marcha hasta llegar a un archipiélago que llamaron *Islas de San Lázaro*, actuales Filipinas. Será allí donde recién podrán abastecerse de agua y alimentos.

Estando en Filipinas, Magallanes comenzará a tejer relaciones amistosas con los pueblos del lugar en un primer momento. Sin embargo, esa cordialidad se verá interrumpida cuando una de las tribus que habitaban las islas se alce contra los españoles. De esa forma se producirá un enfrentamiento que tendrá como saldo trágico la muerte del jefe de la expedición. En efecto, el 27 de abril de 1521, Fernando de Magallanes es abatido mientras combatía contra un numeroso grupo de isleños en Filipinas.¹⁶ Su lugar como jefe de la expedición será ocupado por Juan Sebastián Elcano.

14 El escorbuto es una enfermedad poco frecuente en la actualidad. La misma aparecerá en los siglos XV y XVI en marineros que efectuaban largas travesías sin la posibilidad de acceder a alimentos frescos como frutas y verduras. Pasados los primeros días de navegación los alimentos frescos desaparecían de las dietas durante semanas y así aparecían los primeros síntomas del escorbuto. Ver en MIRA CABALLOS, Esteban, *La vida y la muerte a bordo de un navío del siglo XVI. Algunos aportes*. Revista de historia naval, ISSN 0212-467X, ISSN-e 2530-0873, Año nº 28, Nº 108, 2010, págs. 39-57,

15 Actualmente Islas Marianas. Constituyen un archipiélago en el océano Pacífico, al sur de Japón y al este de Filipinas, hoy en día son territorio libre asociado a Estados Unidos de Norteamérica.

16 De acuerdo a los testimonios de aquella jornada, Magallanes habría sido herido por una flecha envenenada en un primer momento, situación que le impidió estar con todo su potencial para una adecuada defensa en su retirada. Será alcanzado por sus enemigos quienes lo atacaron en el lugar hasta darle muerte segura. Ver en: Espinoza-González Ricardo, Espinoza-González Juan Pablo. *Acerca de la muerte de Hernando de Magallanes: efectos de una flecha envenenada*. Rev. méd. Chile [Internet]. 2021

Por último, señalemos que la expedición, o lo poco que quedaba de ella, logró por fin llegar a las islas Molucas el 7 de noviembre de 1521. Una vez allí, cargaron las especias, y se dispusieron a regresar a España. De la flota que zarpó en 1519, tan solo una de las naves logró concluir la travesía y retornar al punto de partida. Las restantes cuatro embarcaciones sufrieron todo tipo de contratiempos. La *San Antonio* se amotinó, desertó y regresó a Sevilla; la *Santiago* naufragó frente a las costas de la Patagonia; la *Concepción* fue abandonada y quemada en Filipinas por falta de tripulación y la cuarta, la *Trinidad*, inicialmente mandada por Magallanes, perseguida por los portugueses en las Molucas regresó a América. Tan solo la *Victoria*, tripulada por dieciocho famélicos y harapientos marinos al mando de Elcano tocarán tierra española el 6 de septiembre de 1522. De esta forma, luego de esta épica travesía que significó sobrevivir al hambre, la sed, el escorbuto, los enfrentamientos y las hostilidades, tendrá lugar este gran hito histórico que significó la primera vuelta al globo terráqueo.

Expedición de Gaboto. Primer asentamiento español en territorio argentino (1526)

Sebastiano Caboto, tal su nombre original, fue un navegante y cartógrafo nacido en Venecia en 1474. Prestó servicios a la corona de España, llegando a desempeñarse como miembro del Consejo Supremo de Indias y piloto mayor del Reino.

Hacia el año 1525, Carlos I, por entonces en el trono español, le encomienda a Gaboto que lleve adelante una travesía a las islas Malucas siguiendo el camino hallado por Magallanes años atrás. Con tal objetivo, el 3 de abril de 1526 partirá la expedición desde Sanlúcar de

Nov [citado 2025 Mayo 01]; 149(11): 1636-1641. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872021001101636&lng=es. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872021001101636>.

Barrameda a las tierras de las perlas, la seda y las especias. La flota estaba formada por cuatro naves y unos 250 tripulantes.¹⁷

Si bien Gaboto debía ajustarse a una hoja de ruta trazada de manera específica, es decir, seguir el mismo trayecto que la expedición de Magallanes-Elcano para comerciar en las Malucas la codiciada especiería, al llegar a la costa de Brasil decide cambiar de planes. Pues, ocurrió que habían llegado a sus oídos noticias sobre las maravillosas riquezas de plata existentes al norte del río descubierto por Solís. Atraído por estos relatos y desobedeciendo las órdenes impartidas al dejar España, Gaboto decidió un cambio de rumbo: ¿para qué ir hasta las Molucas, lo que implicaba una larga navegación llena de dificultades, si los inmensos tesoros de plata se hallaban tan cerca?, se debe haber preguntado el marino Veneciano. A través de los nativos del lugar y de algunos náufragos de antiguas expediciones europeas, escuchará las fabulosas historias sobre las sierras del norte en donde habitaba un emperador que lo llamaban el “Rey Blanco” por vivir rodeado de plata.¹⁸ En abril de 1527 ya se encuentra en el río de Solís, que, tal como ya hemos comentado, a partir de este momento se lo comenzará a llamar “Río de la Plata”. Gaboto se encontró con Francisco del Puerto, el joven grumete sobreviviente de la matanza de Solís y que había quedado viviendo con sus captores, quien le confirmó las versiones de enormes riquezas de plata “río arriba”.

La expedición se internó en el Paraná, y en donde éste se une con el río Carcarañá, Gaboto fundó el 9 de junio de 1527 el primer establecimiento español en territorio argentino. El fuerte fue llamado *Sancti Spiritus* y se encontraba emplazado a unos 50 kilómetros al norte de la actual ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Desde allí continuó con muchas dificultades navegando hacia el norte por

17 Para adentrarse a la vida y obra de Gaboto, como así también a las vicisitudes de su viaje al extremo sur del continente americano se puede acudir a TORIBIO MEDINA, José, *El veneciano Sebastián Caboto al servicio de España*, Imprenta y encuadernación universitaria, Santiago de Chile, 1908.

18 ROSA, José María, *Historia Argentina*. Buenos Aires: Juan C. Granda Editor, 1967, T.I. p. 91.

el Paraná, luego el río Paraguay para terminar ingresando al Bermejo sin lograr dar con ninguna riqueza de plata, y mucho menos, encontrarse con el tan comentado Rey Blanco.

A la difícil situación, a Gaboto se le sumó la llegada de otra expedición española a cargo de Diego García de Moguer, que vino a complicar aún más las cosas. García, indignado por considerar que le asistían mejores derechos que a su competidor, remonta el Paraná en busca del codiciado metal. Ambos expedicionarios se encontraron en mayo de 1528, discutieron sobre sus derechos y finalmente lograron llegar a un entendimiento. El hambre se hacía insostenible y era hora de salvar sus vidas antes que discutir sobre riquezas, hasta ese momento, inexistentes.

La empresa de Gaboto, y su frustrada búsqueda de tesoros en oro y plata, comenzó su final cuando las relaciones con los indígenas, buenas al principio, se volvieron hostiles y de enfrentamiento absoluto contra los conquistadores. El fuerte *Sancti Spiritus* fue incendiado y saqueado. Los pocos que lograron escapar subieron a las naves y emprendieron el regreso a España con las manos vacías.

Don Pedro de Mendoza y la primera fundación de Buenos Aires (1536)

Don Pedro de Mendoza y Luján fue un noble y acaudalado cortesano nacido en la provincia de Granada en 1499. Pertenecía a una acomodada familia andaluza y llegó a detentar el fastuoso título de “gentilhombre de cámara”, una especie de clase palaciega que se accedía por mandato directo del monarca.

El 21 de mayo de 1534 el Rey Carlos I firmó las Capitulaciones de Toledo para la conquista y población del río de la Plata. Por medio de tal documento real, se le otorgará a Pedro de Mendoza los títulos de Adelantado, Gobernador y Capitán General con el compromiso de poblar y organizar estas tierras para su majestad, el monarca, ubica-

das en el extremo sur del continente.¹⁹ De la lectura de las mencionadas capitulaciones de Toledo surge claramente la insistencia de Pedro de Mendoza en recibir la autorización del monarca para encabezar la expedición al río de la Plata, como así también que la empresa correría exclusivamente a su costo.²⁰ Ahora bien, ¿cuáles serían las razones que llevaban a este noble y acaudalado caballero de alta alcurnia a llevar adelante tamaña expedición al continente americano? Pues bien, parece que Don Pedro padecía una grave enfermedad para la época, como lo era la sífilis y que, convencido en encontrar la cura en las Indias, había logrado mover sus influencias y fortuna para encabezar su expedición al Plata.²¹

El 24 de agosto de 1535 la gran flota parte de Sanlúcar de Barrameda en dirección al Nuevo Mundo. Se ha señalado que ésta fue una de las expediciones más importantes, en cuanto a cantidad de naves y de tripulación, despachadas al continente americano hasta entonces.²² Dentro de la tripulación embarcada en España adquiere especial relevancia la de un marinero de origen germano llamado *Ulrich Schmídel*, pues será éste quien escriba una crónica en primera

19 Se puede acceder al texto completo de las Capitulaciones de Toledo de 1534 en GROUSSAC, Paul, *Anales de la Biblioteca. Publicación de documentos relativos al río de la Plata con introducciones y notas*. Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, Buenos Aires, 1912, T VII, p. 28.

20 En la introducción de aquel documento el Rey Carlos I sostenía que: “*Por quanto vos don pedro de mendoca mi criado y gentil hombre de mi casa mi hiciste relación que por la mucha voluntad que tenéis de nos servir y del acrescentamiento de nuestra corona real de castilla os ofrecesis de yr a conquistar y poblar las tierras y provincias que hay en el rio de Solis que llaman de la plata....todo a vestra costa y misión sin que en ningún tiempo seamos obligados a vos a pagar ni satisfacer los gastos que en ello hizieses....*” Ver en GROUSSAC, Paul, op.cit. p. 29.

21 Muchos autores hacen referencia a esta situación de salud de Pedro de Mendoza y sostienen que habría sido ésta la causa por la cual llevó adelante su malograda expedición a nuestras tierras. En ese sentido Rosa no señala que Pedro de Mendoza: “Al saberse contagiado del terrible morbo pide con insistencia a Carlos V le dé una expedición al las Indias que el pagará a su costa y misión...justamente su enfermedad mortal nos explica por qué quiso ir a las Indias con insistencia: lo hizo alucinado de encontrar en el Nuevo Mundo el solo remedio de su mal incurable”. ROSA, José María, op. Cit.TI, p.128.

22 La expedición se habría compuesto de 12 naves y unos 2200 tripulantes. GROUSSAC, Paul, op.cit. p. LX.

persona de los sucesos que tuvieron lugar en aquella travesía. Después de permanecer por cerca de diez años en las Indias, Schmidel regresó a Europa donde publicó en 1567 un libro en alemán a través del cual relataba sus vivencias en el Nuevo Mundo bajo el título “*Verídica descripción*”.²³

Luego de una escala de un mes en las islas Canarias, Pedro de Mendoza llegará a las costas del Brasil para diciembre del año 1535.²⁴ Unos días antes, el jefe de la flota recibirá una denuncia de traición en contra de uno de sus hombres de confianza.²⁵ Se trataba de Juan Osorio, a quien le adjudicaban estar detrás de un motín para desplazar al propio Mendoza de su jefatura. En Brasil, cuatro de las naves que integraban la flota ingresaron a la bahía de Río de Janeiro donde Osorio será sentenciado a muerte y ejecutado por orden de Mendoza quien luego de un exiguo proceso falló que “donde quiera y en cualquier parte que sea tomado el dicho Juan Osorio, mi maestre de campo, sea muerto a puñaladas o a estocadas o en otra cualquier manera que lo pudiera ser, las cuales le sean dadas hasta que el alma le salga de las carnes...”²⁶

Una vez arribada la expedición al río de La Plata, el 2 de febrero de 1536 Pedro de Mendoza fundó un fuerte al que llamó “Santa María del Buen Ayre” en honor a la virgen patrona de los navegantes. El

23 El nombre completo de la obra fue: *Verídica descripción de varias navegaciones como también de muchas partes desconocidas, islas, reinos y ciudades... también de muchos peligros, peleas y escaramuzas entre ellos y los nuestros, tanto por tierra como por mar, ocurridos de una manera extraordinaria, así como de la naturaleza y costumbres horriblemente singulares de los antropófagos, que nunca han sido descriptas en otras historias o crónicas, bien registradas o anotadas para utilidad pública.*

24 Al salir de las Islas Canarias, una de las naves, la Nao Santiago, se desvió de la ruta y en vez de llegar al río de la Plata recaló en Santo Domingo.

25 La denuncia la habría efectuado Juan de Ayolas, tal vez motivado por la supuesta envidia que profesaba contra el denunciado Osorio. En ese sentido, Gandía señala que “Del examen atento de las declaraciones en contra de Juan Osorio y de las que años después se hicieron en su favor, no surge más que un hecho evidente: la envidia que Ayolas tenía a Osorio por la popularidad que disfrutaba entre los soldados y el temor de que Osorio, valiéndose de su ascendiente sobre los conquistadores, pudiese rebelarse en contra de Mendoza o suplantar a Ayolas”. GANDÍA, Enrique, *Historia de la Nación Argentina*, en Academia Nacional de la Historia, LEVENE, Ricardo, Director, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961, Vol. III, p. 132.

26 GANDÍA, Enrique, *op.cit.* 132.

mismo fue emplazado junto a un brazo de agua que ofrecía reparo a las embarcaciones (actual riachuelo).²⁷

Ni bien llegados los más de mil quinientos hombres, y unas pocas mujeres que también formaron parte de la expedición, comenzó a ser una preocupación el delicado problema de la alimentación²⁸. Palacio, con su creativa pluma nos ofrece una atinada observación: “Las provisiones embarcadas en España se habían calculado para seis meses. Con simpática imprevisión andaluza e hidalga, se habían cargado suficientes caballos de guerra, pero ni una vaca, ni una oveja, ni una gallina, ni una bolsa de trigo para sembrar.”²⁹ Teniendo en cuenta esta situación, se buscó tejer buenas relaciones con las tribus querandíes de la zona. Durante los primeros días el plan dio resultado, ya que de forma diaria llegaban al fuerte provisiones de carne y pescado en cantidades suficientes. Luego todo cambió. Las relaciones se volvieron hostiles con los nativos y, en consecuencia, no hubo más entrega de alimentos. Comenzó un sitio que llevó a los conquistadores a padecer el tormento del hambre. El mencionado cronista y testigo de aquel momento, *Ulrich Schmidel*, cuenta en sus escritos que “llegó a tal punto la necesidad y la miseria que por razón de la hambruna ya no quedaban ni ratas, ni ratones, ni culebras, ni sabandija alguna que nos remediase en nuestra gran necesidad e inaudita miseria: llegamos hasta comernos los zapatos y cueros todos”³⁰. Incluso, según cuenta en su relato, la situación fue tan extrema que se llegó a practicar la an-

27 Si bien no hay precisiones certeras se supone que el fuerte fundado por Pedro de Mendoza en 1536 se habría emplazado en inmediaciones de lo que hoy es el parque Lezama de la ciudad de Buenos Aires.

28 Si bien las crónicas de la época apenas se ocupan de las mujeres, Mar Langa Pizarro señala que diversos documentos certifican la presencia femenina en la expedición de Pedro de Mendoza al Río de la Plata. Pues, había seis mujeres en el muy incompleto registro de pasajeros. LANGA PIZARRO, Mar, *Mujeres en la expedición de Pedro de Mendoza: cartas, crónicas y novelas; verdades, mentiras, ficciones y silencios*, América sin nombre, no 15 (2010) 15-29 ISSN: 1577-3442 / eISSN: 1989-9831.

29 PALACIO, Ernesto, *Historia de la Argentina - 1515-1943*. Undécima Edición. Buenos Aires: Peña Lillo Editor, 1979. p. 31.

30 SCHMIDL, Ulrich, *Viaje al Río de La Plata. 1534-1554. Notas bibliográficas y biográficas por Bartolomé Mitre*. Prólogo, traducción y anotaciones por Samuel A. Lafone Quevedo. Cabut y Cia. Editores. Buenos Aires, 1903. P. 121.

tropofagia. Pues, tres cadáveres de sentenciados a muerte por robarse y comer un caballo que colgaban de sus horcas fueron mutilados por la noche por sus propios compañeros.³¹

Los querandíes finalmente atacaron el fuerte y lograron incendiarlo en diciembre de 1536 hasta su total destrucción. Cuenta el mencionado Schmidl que para entonces “de 2500 hombres que habían sido, no quedaban con vida más de 560, los demás habían muerto y perecido de hambre, ¡Dios Todopoderoso se apiade de ellos y nos favorezca!”. Fue entonces que Pedro de Mendoza, junto a los sobrevivientes que aún permanecían con él, decidieron dirigirse al norte en busca de refugio. Llegaron, posiblemente, hasta cercanías del lugar donde Gaboto había fundado *Sancti Spiritus* en la actual provincia de Santa Fe algunos años atrás. Desde allí, el Capitán General enviará en expedición a Juan de Ayolas aguas arriba con la idea de hallar las tierras de plata. En la confluencia de los ríos Paraná y Paraguay fundó un fuerte que lo llamó de la Candelaria. Allí dejó el fortín a cargo de Domingo Martínez de Irala mientras durara su ausencia y se internó con algunos de sus hombres a la selva chaqueña en busca de la sierra de la plata. Según pudo saberse luego habría llegado hasta la zona andina, pero a su regreso, fue emboscado por aborígenes de la zona dándole muerte a él y a todos los que lo acompañaban.

Finalmente, asolado por la hambruna y los constantes ataques de los aborígenes, Pedro de Mendoza, quien pasó gran parte del tiempo recluido e inmóvil debido a su delicado estado de salud, decidió emprender el regreso el 22 de abril de 1537. Morirá en la travesía a Europa por causa de su avanzada enfermedad.

Por último, debemos señalar que los pocos habitantes que quedaban en Buenos Aires fueron trasladados a Asunción del Paraguay

31 “...Y aconteció que tres españoles se robaron un rocín y se lo comieron sin ser sentidos, más cuando se llegó a saber los mandaron a prender e hicieron declarar con tormentos; y luego que confesaron el delito los condenaron a muerte en la horca y los ajusticiaron a los tres. Esa misma noche otros españoles se arrimaron a los tres colgados en las horcas y les cortaron los muslos y otros pedazos de carne y cargaron con ellos a sus casas para satisfacer el hambre...”. SCHIDL, Ulrich, *op. cit.* pag. 121.

en 1541 y lo que aún permanecía en pie del fuerte fue destruido. La ciudad de Buenos Aires será refundada y poblada nuevamente por Juan de Garay en 1580.

El período de las gobernaciones

Al tiempo transcurrido desde las primeras expediciones europeas de principios del Siglo XVI hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 se lo identifica como el período de las gobernaciones. La mayor parte de lo que hoy es territorio argentino estuvo dividido en aquellos tiempos en dos gobernaciones, la del Río de la Plata y la del Tucumán.

La provincia rioplatense al ser tan extensa fue necesario dividirla, hecho que ocurrió por real cédula del 16 de diciembre de 1617 creando dos gobernaciones separadas: la de Paraguay (con capital en Asunción) y la nueva gobernación del Río de la Plata con capital en Buenos Aires, residencia oficial de autoridades políticas y eclesiásticas.³²

Por su parte, la gobernación del Tucumán fue creada por real cédula del 29 de agosto de 1563 siendo designado como primer gobernador Francisco de Aguirre. El distrito comprendía las actuales provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja. Las autoridades residieron en Santiago del Estero hasta fines del siglo XVII, y luego el obispado se instaló en Córdoba y la gobernación en Salta.³³

32 ZORREUIN BECÚ, Ricardo, *La Organización Política Argentina en el Período Hispano*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981, cuarta edición, p.150.

33 ZORREUIN BECÚ, Ricardo, *op. cit.*, p. 151.

Bibliografía

- ANDREU ZUBIETA, José M. La expedición de Magallanes. En: *Revista eXtoikos*. [en línea]. Málaga. 2020. Número Espacial. pp. 25-30. ISSN: 2173-2035. Disponible en: <http://www.extoikos.es/n ESPECIAL3/pdf/06.pdf>
- FLORIA, Alberto, GARCIA BELCUNSE, Cesar. *Historia de los argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Larousse, 1992. ISBN 950.538.900.0
- FREGEIRO, C.L. *Juan Díaz de Solís y el descubrimiento del Río de La Plata*. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir. 1879.
- GANDIA, Enrique, *Historia de la Nación Argentina*, en Academia Nacional de la Historia, LEVENE, Ricardo, Director, El Ateneo Editorial, Buenos Aires, 1961
- GROUSSAC, Paul, *Anales de la Biblioteca. Publicación de documentos relativos al río de la Plata con introducciones y notas*. Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos, Buenos Aires, 1912.
- GROUSSAC, Paul, *Mendoza y Garay. Las dos fundaciones de Buenos Aires 1536-1580*. Segunda Edición. Buenos Aires: Jesús Menéndez Editor, 1916.
- LANGA PIZARRO, Mar, *Mujeres en la expedición de pedro de Mendoza: cartas, crónicas y novelas; verdades, mentiras, ficciones y silencios*, América sin nombre, no 15 (2010) 15-29 ISSN: 1577-3442 / eISSN: 1989-9831.
- LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: 3ª edición. Editorial Astrea, 1984. ISBN 950-508-113-8.
- LÓPEZ, Vicente Fidel, *Manual de la historia argentina*. Buenos Aires: Administración General Vaccaro, 1920.
- MIRA CABALLOS, Esteban, *La vida y la muerte a bordo de un navío del siglo XVI. Algunos aportes*. Revista de historia naval, ISSN 0212-467X, ISSN-e 2530-0873, Año nº 28, Nº 108, 2010, págs. 39-57

- PALACIO, Ernesto, *Historia de la Argentina - 1515-1943*. Undécima Edición. Buenos Aires: Peña Lillo Editor, 1979.
- PIGAFETTA, Antonio. *Primo Viaggio Intorno al Globo Terracqueo. La expedición de Magallanes-Elcano 1519-1522*. Madrid: Real Instituto Elcano. 2016. ISBN: 978-84-92983-12-4.
- ROSA, José María, *Historia Argentina*, Juan C Granda Editor, Buenos Aires, 1967.
- TAU ANZOÁTEGUI, Victor, MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. 8ª edición actualizada. Buenos Aires: Cathedra Jurídica, 2012. ISBN 978-987-1419-68-5
- TORIBIO MEDINA, José, *El veneciano Sebastián Caboto al servicio de España*, Imprenta y encuadernación universitaria, Santiago de Chile, 1908.
- ZORREUIN BECÚ, Ricardo, *La Organización Política Argentina en el Período Hispano*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981.
- WAINER, Luis E. La Ciudad de Buenos Aires en los Censos de 1778 y 1810. Población de Buenos Aires [en línea]. 2010, 7 (11), 75-85 [fecha de Consulta 3 de Diciembre de 2020]. ISSN: 1668-5458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74012783008>

EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA (1776)

De la colonia a la revolución

Sumario: 1. El advenimiento de la Casa de Borbón y la guerra de sucesión española, 1.1. Carlos II, el Hechizado, 1.2. La guerra de sucesión española; 2. Las reformas borbónicas (Siglo XVIII); 3. Creación del Virreinato del Río de La Plata (1776); 4. Crisis y ocaso del imperio español. La descomposición del régimen colonial; Bibliografía.

El advenimiento de la casa de Borbón y la guerra de sucesión española

Durante el extenso período histórico que estamos desarrollando en esta obra y que se ha dado en llamar los tiempos de la colonia, fueron tres las casas reinantes que se sucedieron en el trono español, a saber: Los Reyes Católicos; la casa de Austria y finalmente los Borbones. Esta última, la Casa Borbón, de origen francés, continúa siendo la casa imperante en la actual monarquía parlamentaria española.

El advenimiento de los borbones en la corona de España se producirá en el año 1700 con la muerte sin descendencia de Carlos II, último monarca de la casa de Austria. A partir de ese momento las naciones europeas se enfrentarán en una cruenta guerra para resolver por las armas quien se quedaría con el trono vacante.

Carlos II, el *Hechizado*

En 1665 muere el rey Felipe IV y lo sucederá en el poder su único hijo varón Carlos, de tan solo cuatro años. El nuevo monarca, quien pasará a la historia como Carlos II, era un niño con serios problemas de salud, de constitución débil y con una notoria discapacidad física y mental. Lo llamaron el “*hechizado*”, pues según la creencia popular sus enfermedades se debían a algún tipo de brujería. En verdad, algunos estudios revelan que los padecimientos sufridos por el desdichado Carlos II respondían a que él mismo era el fruto de una familia que habría practicado históricamente una política matrimonial endogámica. Por causa de ello, el cruce de sangre entre componentes de las mismas familias habría ido deteriorando la salud de sus integrantes con el paso de las generaciones. De hecho, el propio Carlos II fue el producto de la unión de Felipe IV con su sobrina carnal Mariana de Austria.¹

Contra todo tipo de especulaciones sobre la fragilidad del niño rey, que le auguraban una corta vida, Carlos II llegó a la edad adulta y se mantuvo durante treinta y cinco años en el trono de España. Será el último monarca de la Casa de Austria en el poder.

Desde el mismo día en que sucedió a su padre, se abrió un gran interrogante en toda Europa acerca de lo que ocurriría con la corona española para el caso que Carlos II no llegara a dejar descendencia. Ciertamente, su delicada salud hacía suponer la dificultad para procrear. De ser así, tal como aconteció, hacía presagiar una grave crisis institucional en España y una disputa entre las distintas potencias europeas por la gran herencia vacante. A causa de ello, durante los

1 “Su crianza fue muy complicada, a los tres años todavía no se le habían cerrado los huesos del cráneo y no se mantenía de pie, hasta los seis años no pudo andar y aun a los nueve lo hacía con dificultad... A la debilidad física y corporal, se unía el escaso desarrollo intelectual, a los nueve años hablaba con dificultad y no sabía leer ni escribir”. García-Escudero López, Ángel, Arruza Echevarría, A., Padilla Nieva, J., Puig Giró, R., *Carlos II: Del hechizo a su patología génito-urinaria, Historia de la Urología*, Arch. Esp. Urol. 2009; 62 (3): 179-185.

35 años que Carlos estuvo en el trono, las distintas cortes de Europa, donde, por cierto, habitaban familiares directos del monarca, medían fuerzas y proyectaban eventuales repartos.²

La guerra de sucesión española

En el año 1700 se produjo la muerte de Carlos II, el hechizado, que como era de suponer y no obstante haberse casado en dos oportunidades, no dejó descendencia que lo sucediera en la corona de España. El monarca, antes de su fallecimiento, había redactado un testamento mediante el cual instituía como único heredero de la totalidad de los dominios de la monarquía hispánica a Felipe, duque de Anjou, segundo hijo del Delfín de Francia y nieto del rey de la potencia europea más importante de entonces, Luis XIV.³ Al hacerlo impuso como condición que España y Francia no se unieran en una sola corona.⁴

De esta forma, Carlos II con su última voluntad, sumada la aceptación del trono por parte del rey de Francia en nombre de su nieto Felipe, motivó un enfrentamiento conocido como la guerra de suce-

2 Según Rosa, tres candidatos podían legalmente disputarse la herencia del hechizado por ser hijos de infantas españolas: Luis XIV de Francia, Leopoldo I de Austria y Fernando elector de Baviera. ROSA, José María, *Historia Argentina*, Editorial Juan C. Granda, segunda edición, Buenos Aires, 1967, T.I., p. 350.

3 Según refiere de Francisco Olmos, en el testamento también se formaba una Junta de Gobierno hasta que el nuevo heredero llegara a España. De FRANCISCO OLMOS, José María, 2012, La sucesión de Carlos II y la archiduquesa María Antonia de Austria. Una reina de España en potencia (1669-1692), *Hidalguía, la revista de genealogía, nobleza y armas*, N° 354, pp. 613-683.

4 “y reconociendo que..., subsiste el derecho de la sucesión en el pariente más inmediato, conforme a las leyes de estos Reinos, ...en el hijo segundo del Delfín de Francia: por tanto, arreglándome a dichas leyes, declaro ser mi sucesor, en caso de que Dios me lleve sin dejar hijos, al Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín, y como tal le llamo a la sucesión de todos mis Reinos y dominios, sin excepción de ninguna parte de ellos... Y porque es mi intención, y conviene así a la paz de la Cristiandad, y de la Europa toda, y a la tranquilidad de mis Reinos, que se mantenga siempre desunida esta Monarquía de la Corona de Francia”. Ver en Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Cláusulas del testamento de Carlos II, tocantes a la sucesión de todos sus reinos en favor del duque de Anjou*, Código de referencia: ES.28079.AHN//ESTADO,1626,Exp.5, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4807698>

sión española. La contienda, que se extendió por más de diez años, enfrentará a Francia contra toda una alianza anti borbónica que se oponía al acceso de Felipe, Duque de Anjou, al trono vacante. Luego de varios años de enfrentamientos, las partes lograron arribar a un acuerdo mediante la paz de Utrecht en 1713.

A través de aquel tratado, las naciones beligerantes dispusieron el reparto de los dominios españoles. Así, Inglaterra se quedará con el estratégico peñón de Gibraltar en la puerta de acceso al mar Mediterráneo⁵, Austria recibirá posesiones en Flandes, Portugal recuperará por un tiempo la Colonia del Sacramento, en tanto que Francia se quedará con el resto del imperio español, poniendo en el trono al príncipe Felipe de Anjou, quien asumirá como Felipe V, dándose inicio así al reinado de la dinastía de los borbones en España.

Las reformas borbónicas (Siglo XVIII)

Las reformas borbónicas consistieron en una serie de medidas tendientes a lograr una reorganización en materia política, económica, militar y religiosa en el imperio español durante el Siglo XVIII. Con estas medidas los borbones procuraron mejorar el funcionamiento del aparato estatal y dotar de una mayor eficiencia a la administración de sus dominios.

5 El Peñón de Gibraltar es un macizo rocoso unido al extremo sur de la península ibérica. Su ubicación estratégica siempre despertó sumo interés en las naciones que pretendieron controlar el acceso y egreso al mar mediterráneo. El peñón fue transferido por España a Gran Bretaña por el art. X del Tratado de Utrecht de 1713. En la actualidad continúa siendo un territorio británico de ultramar, aunque España viene reclamando su soberanía desde entonces. El tratado cede al Reino Unido “la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortaleza que le pertenecen, dando dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción e impedimento alguno”. OEHLING DE LOS REYES, Alberto, *EL ARTÍCULO X DEL TRATADO DE UTRECHT DE 1713: INTERPRETACIÓN INTERESADA Y ESQUEMA DE CONSECUENCIAS JURÍDICO-POLÍTICAS PARA ESPAÑA*, Revista de Estudios Políticos (nueva época) ISSN-L: 0048-7694, Núm. 168, Madrid, abril-junio (2015), págs. 199-234.

En líneas generales, las reformas procuraron establecer un mayor control político, comercial y administrativo a través de un sistema burocrático centralizado desde Madrid, capital del imperio. Se suele dividir en dos etapas sucesivas el período de reformas: una inicial, más moderada, que transcurre durante la primera mitad del Siglo XVIII abarcando los reinados de Felipe V (1700-1746) y Fernando VI (1746-1759); y una segunda etapa, más intensa y ambiciosa, identificada con el período en el cual estuvo Carlos III en el trono de España (1759-1788).

Para esta época, el otrora imperio español había comenzado a experimentar una marcada decadencia. Francia se consolidaba como una potencia hegemónica en Europa continental, mientras que Inglaterra se hacía fuerte con su armada en el plano naval. Fue así como, frente a este declive del poderío español, los intelectuales y cortesanos que asesoraban a la corona comenzaron a diagramar la implementación de algunos principios que respondían a la doctrina conocida como el *Despotismo Ilustrado*. Esta corriente política procuraba la exaltación del poder real, con su consecuente centralismo, apoyándose en los postulados de la “ilustración” propia del Siglo XVIII, conocido como el *siglo de las luces*. Para entonces, Europa había comenzado un tiempo de renovación intelectual, social y técnica. Se instalará la firme convicción de que la realidad podía ser transformada para felicidad del hombre a partir de la aplicación de criterios racionales.⁶

La ilustración, como movimiento cultural propio del Siglo XVI-II, tendrá su influencia en ámbitos políticos, sociales y económicos. Se sustentó en la razón y el progreso humano basado en los adelantos científicos. Todo ello despertó la convicción de que había que cambiar todo lo establecido, lo que llevará indefectiblemente a críticas y reformas.

6 Nos apunta Palacio que serán tiempos de la aparición del “barómetro, el microscopio, el telescopio, el reloj de bolsillo y el de pared, la ópera italiana, el champaña y los helados...” PALACIO, Ernesto, 1979, *Historia de la Argentina 1515-1955*, undécima edición, Buenos Aires, A. Peña Lillo Editor SA.

Por tanto, el despotismo ilustrado suministró el argumento teórico necesario para que los reyes mantuviesen el poder absoluto apelando al argumento de que el Estado tenía que asumir el rol de un “padre protector de sus hijos súbditos”, ello bajo el lema “todo para el pueblo, pero sin el pueblo”. El representante más genuino del despotismo ilustrado, y quien llevó sus principios de manera más contundente en España y sus dominios, fue Carlos III. Durante su reinado se implementaron las reformas burocráticas y económicas más profundas tendientes a repotenciar la grandeza perdida del imperio español.

La corona advirtió la importancia estratégica de sus dominios americanos, amenazados por potencias extranjeras y el permanente contrabando, y por ello resolvió implementar los cambios que creyó necesarios para fortalecer sus territorios en Indias.

Seguidamente abordaremos las reformas borbónicas en las siguientes facetas: políticas y administrativas; Económicas y comerciales; Militares y Religiosas.

En el plano político y administrativo las reformas apuntaron a una remodelación del aparato institucional con el objetivo de profundizar el centralismo. En este aspecto podemos mencionar, como las medidas más salientes, la creación de dos nuevos virreinos (Nueva Granada en 1717 y Río de la Plata en 1776) y la implementación en América del régimen de las intendencias.

El régimen de intendencias tuvo por objetivo gobernar desde España de manera más directa y efectiva. El intendente era nombrado directamente por el Rey y tenía bajo su mando los nuevos distritos que los borbones copiaron de Francia, las intendencias. Fue puesto en vigencia a partir de la Real Ordenanza de Intendentes de ejército y hacienda (1782), y en el caso de nuestra región, el Virreinato del Río de la Plata fue dividido en ocho intendencias y cuatro gobernaciones militares reemplazándose así a las viejas gobernaciones.⁷

7 Las ocho intendencias en el Río de la Plata fueron: Buenos Aires; Córdoba del Tucumán, Salta del Tucumán, Asunción del Paraguay, Charcas, Potosí, Cochabamba, La Paz. En tanto que las cuatro gobernaciones militares (dependientes de las

Como ejemplos de las reformas borbónicas en materia económica y comercial mencionaremos el dictado del Reglamento de libre comercio (1778), la creación de la Aduana (1778) y del Consulado de Buenos Aires (1794). En líneas generales, las reformas en materia económica tendieron al aumento de los impuestos y a un mayor control de las tasas aduaneras.

El Reglamento de Libre Comercio fue emitido por Carlos III en 1778 con la finalidad de intentar flexibilizar las relaciones comerciales entre la metrópoli y las colonias hispanoamericanas, pero siempre dentro de un marco de vigilancia y protección por parte de la corona.

Los borbones se encontraron ante la imperiosa necesidad de recuperar los vínculos económicos, para entonces, casi inexistentes con sus colonias en América. La primera medida en ese sentido fue la de eliminar, en 1740, el obsoleto sistema de “flotas y galeones” dispuesto desde el inicio de la conquista y que solo generaba a esa altura la proliferación del contrabando y el beneficio exclusivo de los monopolistas de Cádiz. Recordemos que el viejo sistema de flotas y galeones fue una medida que se adoptó en los primeros años de conquista para evitar los ataques de navíos que trasportaban el oro y la plata de las Indias al viejo continente. Los barcos venían de la península con mercaderías y regresaban con los deseados metales extraídos de las minas americanas. Al hacerlo, venían en convoyes escoltados por buques de guerra, partiendo éstos únicamente del puerto español de Cádiz, y teniendo como destinos obligados los puertos de Veracruz (Nueva España) o Portobelo (Panamá). Esta forma de transporte custodiado se tornó necesario desde que comenzaron a reiterarse los ataques de piratas y corsarios a las embarcaciones en alta mar. A través del Reglamento de “libre comercio” de 1778 fueron habilitados catorce

intendencias en cuyos distritos se encontraban) fueron: Montevideo, Misiones, Moxos y Chiquitos.

puertos españoles y diecinueve en América, entre ellos los de Buenos Aires y Montevideo.⁸

A la par que se dictó el Reglamento de libre comercio, que entre otras cuestiones dispuso la apertura del puerto de Buenos Aires a la actividad comercial, fue necesaria la creación e instalación de su correspondiente Aduana. Este organismo tendría como principal función la recaudación de todos los impuestos y gravámenes derivados del tráfico comercial, es decir, tendría en sus manos la tarea de exigir los derechos de importación y exportación. La Aduana fue formalmente creada mediante real cédula emitida por el Rey Carlos III el 7 de abril de 1778, aunque comenzó a funcionar al año siguiente al ser nombrados los funcionarios a cargo de la institución.⁹

Como es sabido, ya en el período independiente y durante varias décadas, la aduana del puerto de Buenos Aires se convertirá en fuente de innumerables conflictos entre los porteños y los pueblos del interior en la eterna disputa por el reparto de sus cuantiosos ingresos. Durante años las provincias reclamarán infructuosamente la distribución de tales recursos. Debemos recordar que la implementación de una política libre comercial que se dará en nuestro país una vez lograda su independencia, no hizo más que inundar el mercado local con productos extranjeros que destruían las economías provinciales y beneficiaban de manera exclusiva al puerto de Buenos Aires por la percepción de los derechos de importación.

Otras de las reformas borbónicas que se hicieron sentir en el plano económico y comercial en nuestro territorio fue la creación del Consulado de Buenos Aires en 1794. Este organismo colegiado tuvo básicamente dos funciones: por un lado, actuaba como tribunal de

8 Se puede acceder al texto completo del *Reglamento y Aranceles reales para el comercio libre de España a Indias*, Imprenta de Pedro Marín, en línea, portal de libros electrónicos de la Universidad de Chile, <https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/685/submission/proof/86/>

9 Archivo General de la Nación. Fondos documentales. Período Colonial. En línea. P. 208 <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/librocolonia.pdf>

justicia en los pleitos derivados de la actividad comercial; y por otro, como órgano promotor del desarrollo económico de la región, llevando adelante actividades de fomento de la agricultura, la industria y el comercio. Sus integrantes eran designados por la Corona para el cumplimiento de sus funciones.

Se recuerda en este sentido la designación y el paso de Manuel Belgrano como secretario del Consulado de Buenos Aires. Su gravitación en el mismo se basó en su destacada labor y en ser el portavoz de las más avanzadas ideas en materia política y económica.

Por otra parte, las reformas borbónicas en el plano militar se centraron en la ampliación y modernización de las fuerzas terrestres y marítimas. La Corona decidió dotarlas de mayor y mejor equipamiento, como así también, pondrá en marcha un proceso de profesionalización de sus tropas. De esta forma, los ejércitos fueron reorganizados sobre la base de la disciplina, el honor y el valor como cuestiones básicas en la formación e instrucción de las milicias. En este sentido fueron creadas academias y escuelas militares, en especial durante el reinado de Carlos III, para un mejor adiestramiento de sus cuadros. Asimismo, se aumentó el número de las fortificaciones en los dominios americanos, se mejoró las ya existentes y fueron enviados numerosos regimientos desde España a las colonias en procura de reforzar la presencia militar.¹⁰

Por último, en materia de religión, las reformas borbónicas procuraron en líneas generales, establecer un riguroso control de la Iglesia Católica por parte de la Corona. El “regalismo”, que fue la teoría que sustentaba los derechos o “regalías” del rey sobre la Iglesia, se tornó un elemento esencial para justificar las medidas adoptadas por

10 Según Andújar Castillo, no se debe olvidar -al momento de analizar las reformas borbónicas en materia militar- la promulgación de las nuevas *Ordenanzas Militares de 1768* que tan larga vida iban a tener en el ejército español. ANDUJAR CASTILLO, Francisco, *El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad*, Cuadernos de Historia Moderna, Ediciones complutenses, 41(2), 337-354.

los monarcas en cuestiones religiosas.¹¹ Para ellos, se debía hacer prevalecer los derechos inherentes a la soberanía y potestad de los reyes sobre las atribuciones de la Santa Sede. A esas premisas se debió la recordada expulsión de los jesuitas de todos los dominios de España en 1767.¹² En el caso de nuestro territorio las misiones jesuíticas, expulsadas en 1768, fueron agrupaciones de pueblos estables, poblados por indígenas y gobernados por religiosos de la Compañía de Jesús. Los mismos, que llegaron a ser más de cuarenta, se ubicaban en las actuales provincias de Corrientes y Misiones, como así también en Paraguay y sur de Brasil.¹³

Creación del Virreinato del Río de La Plata (1776)

Durante años el territorio donde hoy se asienta la República Argentina no revistió mayor interés para la corona. A decir verdad, España se concentró en aquellas zonas ricas en metales preciosos, en especial oro y plata. A propósito de esto, se ha señalado que el imperio español originó dos tipos de colonias según existiesen o no recursos naturales para ser explotados. El primer tipo de colonias eran las llamadas de explotación, en las cuales existía un aparato militar y burocrático des-

11 Nos recuerda Durán que “la regalía es en sí misma un derecho de la Corona, un derecho regio, algo que corresponde al rey por el simple hecho de serlo. En el presente caso se trata de los derechos de los monarcas en el terreno eclesiástico, pero no en virtud de concesiones pontificias sino en base a su propia condición de soberanos”. DURAN, Juan Guillermo, *El regalismo borbónico en vísperas de la Revolución de mayo*, Revista Teología, Tomo XLIX, N° 107, Abril 2012: 9-31.

12 Reder Gadow señala al referirse a la expulsión de los jesuitas que, “La clave de la expatriación de la Compañía de Jesús se debe a la ideología política dominante en la segunda mitad del siglo XVIII, la del despotismo ilustrado, potenciado por el regalismo, que atribuía al monarca competencias incluso en asuntos religiosos en detrimento de las competencias del papa. La Compañía de Jesús era contraria a estos pensamientos, por lo que fue percibida por el monarca Carlos III y sus consejeros como un peligro”. REDER GADOW, Marion, La odisea de la expulsión. *El extrañamiento de los jesuitas de Andalucía*, Revista Andalucía en la Historia, Universidad de Málaga, Año XIV, Nro. 54, 2016, p. 12.

13 Ampliar en FURLONG CARDIFF, Guillermo, *Las misiones jesuíticas*, en Historia de la Nación Argentina, El Ateneo, Buenos Aires, 1961, T III, p. 373.

tinado a garantizar el sistema de extracción y envío de metales preciosos a la metrópoli. El segundo tipo de colonias estuvo conformado por las colonias de exploración, cuyo establecimiento respondía a un objetivo geopolítico, es decir, mantener el poder español sobre territorios que entendía estaban bajo su dominio. En este segundo tipo de colonias debemos ubicar al actual territorio argentino, toda vez que España no percibió durante mucho tiempo la importancia económica que más tarde tendría la producción pecuaria.¹⁴ Por cierto, al referirse a las duras condiciones que encontraron las expediciones que siguieron al descubrimiento del Río de la Plata, nos señala Groussac que “la templada salubridad del clima y la admirable fertilidad del suelo apenas representaban entonces factores virtuales de riqueza”.¹⁵

Pasados los primeros dos siglos de conquista, el Río de la Plata había empezado a experimentar una época de prosperidad económica a partir de su producción pecuaria, y en especial la comercialización del cuero. Buenos Aires, si bien contaba con escasa población a principios del siglo XVIII, había crecido como consecuencia de su actividad comercial, tanto legal como ilegal, y en paralelo comenzó a tener cierta relevancia política y militar en la región. Según el censo de 1778, la capital virreinal contaba con 24 366 habitantes, de los cuales 11 924 eran hombres y 12 442 mujeres.¹⁶

Desde hacía tiempo era evaluada la necesidad de crear una nueva estructura administrativa en el extremo austral de Sudamérica. Las grandes distancias que nos separaban de Lima, capital del virreinato del Perú,

14 TORRES MOLINA, Ramón, *Historia Constitucional Argentina, Memorias del Sur*, Florencia Lance edición, Buenos Aires, 2021. P. 39.

15 GROUSSAC, Paul, *Mendoza y Garay. Las dos fundaciones de Buenos Aires 1536-1580*. Segunda Edición. Buenos Aires: Jesús Menéndez Editor, Buenos Aires, 1916, p. 6.

16 WAINER, Luis E. La Ciudad de Buenos Aires en los Censos de 1778 y 1810. Población de Buenos Aires [en línea]. 2010, 7 (11), 75-85 [fecha de Consulta 3 de Diciembre de 2020]. ISSN: 1668-5458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74012783008>

al cual pertenecían estos territorios y la importancia que había logrado la zona rioplatense, aconsejaban la creación de un nuevo virreinato.¹⁷

Si bien aquellos fundamentos eran razonables, la causa determinante que llevó a España a tomar la decisión de crear el virreinato del Río de la Plata fue la profunda preocupación ante los avances expansionistas de los portugueses. Por cierto, el proceso de conquista y colonización portuguesa de Brasil será contemporáneo al desplegado por España en el resto del continente. Es por ello, que desde la intervención del papa Alejandro VI y del tratado de Tordesillas luego del viaje de Colón a fines del Siglo XV en adelante, las relaciones de ambas naciones estuvieron en permanente conflicto por cuestiones de límites y de fronteras.¹⁸ En suma, Portugal significaba un peligro latente para los dominios españoles en Sudamérica. Incluso, la corona lusitana había instaurado el virreinato del Brasil en 1763, además de reforzar sus guarniciones e incluso invadir en varias oportunidades la zona de Río Grande perteneciente a España.¹⁹

El Rey Carlos III, decidido a retener sus dominios americanos e impedir el avance portugués, envió una importante expedición militar al Río de la Plata a cargo de Don Pedro de Cevallos. Se trató de la expedición más grande salida de un puerto europeo para América:

17 De acuerdo a lo señalado por Tau Anzoátegui y Martiré, ya en 1770 la Corona había pedido informes a sus autoridades de América: “La audiencia de Charcas hizo suyo el informe de su fiscal don TOMÁS ÁLVAREZ DE ACEVEDO, quien el 12 de enero de 1771 aconsejó la creación de una nueva audiencia y de un nuevo virreinato en América del Sur. Decía el fiscal que las constantes disputas entre el Río de la Plata y Lima, la gran distancia que separaba a esos dos centros y la importancia creciente de la zona rioplatense, aconsejaban la organización de una audiencia y un virreinato en el Río de la Plata”. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. 8ª edición actualizada. Buenos Aires: Cathedra Jurídica, 2012. ISBN 978-987-1419-68-5, p. 162.

18 GARCÍA LÓPEZ, María Belén, *La colonización portuguesa de Brasil. Los eternos problemas de demarcación y límites luso-españoles*, Tabularium Edit, ISSN-e 2341-4863, Vol. 1, Nº. 4, 2017, págs. 28-64.

19 Debemos recordar que ya en la época independiente, nuestro país debió afrontar una guerra con el Imperio del Brasil por la disputa de la Banda Oriental entre 1825 y 1828. Producto de ese conflicto bélico y luego de firmar la paz entre ambas partes, surgirá en el territorio disputado un nuevo estado libre y soberano entre ambas potencias, la República Oriental del Uruguay.

115 naves y 18.000 hombres entre tripulación y fuerzas militares.²⁰ El monarca nombrará al jefe de aquella cruzada como nuevo Virrey, Gobernador y Capitán General. De esta forma, por real cédula del 1º de agosto de 1776, quedaba formalmente creado el Virreinato del Río de La Plata con capital en Buenos Aires.²¹

La expedición militar fue todo un éxito, se recuperaron territorios que estaban en manos de los portugueses, entre ellos la isla de Santa Catalina y la Colonia del Sacramento. De esta forma, todas las fronteras españolas fueron restablecidas y gran parte de Río Grande pasaba a estar bajo el dominio del nuevo virrey del Plata. Pero, sorpresivamente, Cevallos se enteró del acuerdo arribado entre España y Portugal a través del acuerdo de San Idelfonso del 1º de octubre de 1777 por medio del cual se ponía fin a la disputa fronteriza entre ambas coronas. Sostiene Vicente Fidel López que, de haberse continuado la campaña, Cevallos hubiera restablecido a España en la posesión de todo el Río Grande, actual Estado de *Río Grande do Sul* en la República Federativa del Brasil.²²

Concluidas las operaciones militares, restaba, pues, la difícil misión de poner en marcha toda la cuestión administrativa y burocrática del nuevo virreinato. A ello se encaminó Cevallos una vez radicado en Buenos Aires, pero por orden real se decidió su reemplazo por Juan

20 FLORIA, Alberto, GARCIA BELCUNSE, Cesar. *Historia de los argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Larousse, 1992. ISBN 950.538.900.0, T. I, p. 195.

21 Según reza la real cédula emitida por Carlos III en San Idelfonso el 1º de agosto de 1776: “Don Pedro de Cevallos, teniente general de mis Reales Ejércitos: Por quanto hallándome satisfecho de las repetidas pruebas que tenéis dadas, de vuestro amor y zelo á mi Real servicio, y habiéndoo nombrado para mandar la expedicion que se apresta en Cádiz, con destino á la América Meridional, dirigida á tomar satisfacción de los Portugueses por los insultos cometidos en el Rio de la Plata — he venido en crearos mi virey, Governador y Capitán General de las de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos en mis Provincias, pueblos y territorios á que se estiende la jurisdicción de aquella Audiencia, la qual podéis Presidir en el caso de ir á ella, con las propias facultades y autoridad que gozan los demás Vireyes de mis dominios en las Indias, según las leyes de ellas...” https://es.wikisource.org/wiki/Real_c%C3%A9dula_de_erecci%C3%B3n_del_virreinato_del_R%C3%ADo_de_la_Plata

22 LÓPEZ, Vicente Fidel, *Manual de la historia argentina*. Buenos Aires: Administración General Vaccaro, 1920. P. 189.

José Vértiz. Desde Cevallos en 1776 a Cisneros en 1810, serán once en total los virreyes que pasarán a ocupar sus cargos en el Río de la Plata.

Para finalizar, señalemos que el nuevo virreinato se extendía por un vasto y extenso territorio que ocupaba gran parte de la América del Sur. Por tanto, su superficie era mucho mayor que lo que hoy es la República Argentina. Dentro de sus límites se ubicaban los actuales territorios de Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, parte de Brasil y de Chile.

Como señala el profesor López Rosas la creación del Virreinato dio el verdadero impulso a estas regiones, olvidadas en la política de la monarquía española durante mucho tiempo.²³ Con esa decisión, se iniciará una nueva época para el Río de La Plata. Ya no seremos una dependencia administrativa alejada de Lima, sino una flamante entidad política, génesis de una futura y nueva nación.

Crisis y ocaso del imperio español. La descomposición del régimen colonial

Para finales del Siglo XVIII la corona española se encontraba en un declive pronunciado y cedía preponderancia frente a sus históricos rivales. El gran imperio español, al que en algún momento se lo llamó el “imperio donde nunca se pone el sol” por poseer dominios en los cinco continentes, afrontaba una crisis terminal que lo llevaría a la pérdida de territorios, decadencia económica y fin del colonialismo a gran escala.

Por tanto, a principios del Siglo XIX, se profundizaron los factores que llevarían a la fragmentación de la monarquía española y la consecuente descomposición del régimen colonial. Una de las consecuencias directas de esta crisis del imperio español serán los movimientos libertarios en Hispanoamérica. Por cierto, el año 1788 al fallecer Carlos III asumirá el trono de España el príncipe heredero Carlos IV, quien, según la historiografía tradicional, fue un rey débil y sin carác-

23 LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: 3ª edición. Editorial Astrea, 1984. ISBN 950-508-113-8, p. 54.

ter, a quien no se la han ahorrado críticas en el manejo de los asuntos de gobierno durante su reinado.²⁴ Su gobierno estuvo marcado por el triunfo de la Revolución francesa de 1789 y la propagación de las ideas liberales que se alzaban contra el antiguo régimen.

Para la época que estamos analizando, el vínculo entre la metrópoli y sus dominios en América se encontraba seriamente deteriorado. Tal situación se verá agravada muy especialmente a partir de la derrota sufrida por España en la conocida batalla de Trafalgar, en donde la armada británica logró derrotar completamente a la escuadra franco-española el 25 de octubre de 1805.²⁵ Por causa de esta derrota, la integridad de la monarquía fue seriamente amenazada al interrumpirse el intercambio comercial y las comunicaciones con sus posesiones americanas. Ello así, en tanto a la destrucción de la Marina en aquella contienda se le debe sumar el excluyente dominio de los mares por parte de Inglaterra a partir de ese momento. El cuadro se terminará de agravar con la invasión de las fuerzas napoleónicas a toda la península ibérica a partir de 1807. La crisis de legitimidad que se dará en la monarquía española a partir de la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII, y finalmente la renuncia de este último a favor de Napoleón bajo la presión de la ocupación del ejército francés, serán los hechos desencadenantes para los movimientos revolucionarios de las hasta entonces colonias americanas. Dentro de ese contexto histórico debemos ubicar a la revolución de

24 Al decir de Martínez Ruíz: “El cuestionamiento de la naturaleza del régimen entre los contemporáneos se ve desfavorecido por la indiferencia, sino el desprestigio, que rodea a los detentadores de la monarquía en esos momentos. Ni el rey, Carlos IV, ni su esposa, María Luisa, ni el heredero, el príncipe Fernando, el futuro Fernando VII, supieron o pudieron estar a la altura de las circunstancias ni de lo que se esperaba de ellos”. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. *La España de Carlos IV*. Madrid: Pere Molas Ribalta Editor, 1991, p. 148.

25 Es considerada una de las grandes batallas navales del siglo XIX. Fue librada entre la escuadra inglesa, al mando del Almirante Nelson, y la flota franco-española, con el almirante Francisco Gravina a la cabeza. Tuvo lugar el 21 de octubre de 1805 frente a las costas del Cabo Trafalgar en cercanías de Cádiz. El contundente triunfo de los británicos otorgó a Inglaterra el dominio absoluto de los mares frente al resto de las naciones.

mayo de 1810 en Buenos Aires y el inicio del camino hacia la independencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Bibliografía

- ANDUJAR CASTILLO, Francisco, *El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad*, Cuadernos de Historia Moderna, Ediciones complutenses, 41(2), 337-354.
- Archivo General de la Nación. Fondos documentales. Período Colonial. En línea. Chrome extension://efaidnbmninnibpcajpcglcle-findmkaj/<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro-colonia.pdf>
- Archivo Histórico Nacional de Madrid, *Cláusulas del testamento de Carlos II, tocantes a la sucesión de todos sus reinos en favor del duque de Anjou*, Código de referencia: ES.28079.AHN//ESTADO,1626,Exp.5
- De FRANCISCO OLMOS, José María, *La sucesión de Carlos II y la archiduquesa María Antonia de Austria. Una reina de España en potencia (1669-1692)*, Hidalguía, la revista de genealogía, nobleza y armas, Nº. 354, 2012, pp. 613-683.
- DURAN, Juan Guillermo, *El regalismo borbónico en vísperas de la Revolución de mayo*, Revista Teología, Tomo XLIX , Nº 107, Abril 2012: 9-31.
- FLORIA, Alberto, GARCIA BELCUNSE, Cesar. *Historia de los argentinos*. Buenos Aires: Ediciones Larousse, 1992. ISBN 950.538.900.0
- FURLONG CARDIFF, Guillermo, *Las misiones jesuíticas*, en Historia de la Nación Argentina, El Ateneo, Buenos Aires, 1961, T III.
- GADOW, Marion, *La odisea de la expulsión. El extrañamiento de los jesuitas de Andalucía*, Revista Andalucía en la Historia, Universidad de Málaga, Año XIV, Nro. 54, 2016.
- GARCÍA LÓPEZ, María Belén, *La colonización portuguesa de Brasil. Los eternos problemas de demarcación y límites luso-españoles*, Tabularium Edit, ISSN-e 2341-4863, Vol. 1, Nº. 4, 2017, págs. 28-64.
- GROUSSAC, Paul, *Mendoza y Garay. Las dos fundaciones de Buenos Aires 1536-1580*. Segunda Edición. Buenos Aires: Jesús Menéndez Editor, Buenos Aires, 1916.

- LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: 3ª edición. Editorial Astrea, 1984. ISBN 950-508-113-8.
- LÓPEZ, Vicente Fidel, *Manual de la historia argentina*. Buenos Aires: Administración General Vaccaro, 1920
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. *La España de Carlos IV*. Madrid: Pere Molas Ribalta Editor, 1991.
- OEHLING DE LOS REYES, Alberto, *EL ARTÍCULO X DEL TRATADO DE UTRECHT DE 1713: INTERPRETACIÓN INTERESADA Y ESQUEMA DE CONSECUENCIAS JURÍDICO-POLÍTICAS PARA ESPAÑA*, Revista de Estudios Políticos (nueva época) ISSN-L: 0048-7694, Núm. 168, Madrid, abril-junio (2015), págs. 199-234.
- PALACIO, Ernesto, 1979, *Historia de la Argentina 1515-1955*, undécima edición, Buenos Aires, A. Peña Lillo Editor S.A.
- Reglamento y Aranceles reales para el comercio libre de España a Indias*, Imprenta de Pedro Marín, en línea, portal de libros electrónicos de la Universidad de Chile, <https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/685/submission/proof/86/>
- ROSA, José María, *Historia Argentina*, Editorial Juan C. Granda, segunda edición, Buenos Aires, 1967.
- TAU ANZOÁTEGUI, Victor, MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. 8ª edición actualizada. Buenos Aires: Cathedra Jurídica, 2012. ISBN 978-987-1419-68-5.
- TORRES MOLINA, Ramón, *Historia Constitucional Argentina*, Memorias del Sur, Florencia Lance edición, Buenos Aires, 2021.
- WAINER, Luis E. La Ciudad de Buenos Aires en los Censos de 1778 y 1810. *Población de Buenos Aires* [en línea]. 2010, 7 (11), 75-85 [fecha de Consulta 3 de Diciembre de 2020]. ISSN: 1668-5458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74012783008>

PRINCIPALES INSTITUCIONES DE LA ÉPOCA HISPÁNICA

La organización política y administrativa

Sumario: 1) *Introducción*; 2) *Instituciones con asiento en la Metrópoli*; 2.1) *El Rey*; 2.2) *El Consejo Supremo de Indias (1524)*; 2.3) *La Casa de Contratación (1503)*; 3) *Instituciones con sede en América*; 3.1) *Los Adelantados*; 3.2) *Los Virreyes*; 3.3) *Los Gobernadores*; 3.4) *Las Reales Audiencias*; 3.5) *El Cabildo*; 4) *Control de los funcionarios indios. Los juicios de Residencia y de Visita*; 5) *Legislación Indiana*; 5.1) *Recopilación de 1680*; *Bibliografía*.

Introducción

Cuando nos referimos a las instituciones de la época hispánica estamos hablando de los diversos y múltiples órganos que integraron la organización política y las estructuras administrativas creadas por la corona española para gobernar los dominios descubiertos en el Nuevo Mundo. En tal sentido debemos señalar que para España resultó indispensable la creación de diferentes autoridades que le permitieran un ejercicio adecuado del poder sobre territorios tan distantes y con realidades completamente desconocidas hasta ese momento.¹

1 Acudimos a varias obras para apoyarnos en el tema del régimen político-administrativo durante la dominación hispánica. Entre ellas, tomará especial relevancia para nosotros la obra de Zorraquín Becú por su profundidad y rigurosidad

Por cierto, para fines del siglo XV y principios del XVI ya habían quedado estructurados de manera definitiva los distintos reinos que integraban la monarquía española. El reino de Castilla y León, con una marcada superioridad a partir de la anexión de los reinos de Granada en 1492 y Navarra en 1515; y el reino de Aragón. Como señala Zorraquín Becú, “la unión personal de los monarcas, que se mantiene y afianza con sus descendientes, crea un verdadero Estado español”.²

Para principios del siglo XVI, momento en que comienza el verdadero proceso de conquista de América y colonización, no resultaba aplicable al sistema político de entonces lo que hoy conocemos como el principio de “división de poderes”. De esta forma, la mayoría de las autoridades ejercieron varias funciones de distinta naturaleza al mismo tiempo: ejecutivas, legislativas y judiciales. Había si, en aquella organización institucional, funciones que comprendían en líneas generales cuatro grandes categorías: gobierno, justicia, guerra y hacienda.³

Seguidamente nos abocaremos al análisis de las principales instituciones existentes en la época hispana. Debemos aclarar que nuestro estudio se ajustará solo a aquellas instituciones que, a nuestro criterio, tienen mayor relevancia de acuerdo con el objeto de la presente obra. Hecha esta salvedad, comencemos señalando una clásica distinción de las autoridades teniendo en cuenta la residencia territorial de las mismas, es decir, el lugar donde funcionaban: en la Metrópoli (España) o en Indias (América).

científica. Ver ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo, *La Organización Política Argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981.

² ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo, *La Organización Política Argentina en el período hispánico*, Op. Cit. P.14.

³ Dentro de la función de *gobierno* se incluían las más variadas atribuciones (dictado de legislación, comercio, navegación, nombramiento y remoción de funcionarios reales, tratamiento de indígenas, como así también se encontraban incluidas las cuestiones religiosas); la función de *justicia* no estaba exclusivamente en manos de magistrados (tal como ocurre hoy); la función de *guerra* atendía a todo lo concerniente a la organización militar (terrestre y naval); y la función de hacienda se vinculaba con la administración de los recursos fiscales (impuestos, regalías, etc.).

Instituciones con asiento en la Metrópoli

Las instituciones residentes en España claramente fueron las de mayor jerarquía, pues allí se encontraba el centro del poder y, en consecuencia, desde allí se impartían las decisiones de gobierno más importantes. Entre tanto, las autoridades que residían en América, si bien alcanzaron a tener algún margen de libertad de acción, se encontraban subordinadas a las instituciones de rango superior situadas en la península.

El rey

Esta institución era la que lideraba toda la estructura de la organización política. El Rey era el “soberano”, quien detentaba la autoridad suprema. Fue el símbolo de la Nación, y como monarca, también el jefe del Estado. Ejercía el poder absoluto por mandato divino, pues se lo consideraba un vicario de Dios en el reino, y al igual que el papa, recibía su potestad de la majestad divina.⁴ Cabe resaltar, que se trataba de una monarquía hereditaria, generalmente transmitida por testamento, y a falta de éste, era llamado a ejercer el poder el primogénito en la línea sucesoria.

Como máxima institución el rey tenía la última palabra en cualquier decisión que se debiera tomar, pues no existía autoridad alguna que pudiese ejercer control sobre el monarca, de suerte que ningún otro organismo podía contradecir la ilimitada autoridad de los reyes. En función de ello, organizaban toda la administración, creaban puestos, designaban a los funcionarios que ejercerían los cargos, y los removían a discreción. Así mismo, podían delegar atribuciones a organismos o personas por una cuestión de organización de tareas.

4 Ampliar en DE DIOS, Salustiano, *El absolutismo regio en Castilla durante el Siglo XVI*, Institución “Fernando el Católico”, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/17/99/03dedios.pdf>

Como ya lo hemos mencionado anteriormente, tres casas reinantes ocuparon el trono durante el extenso período colonial. Estas fueron: Los *Reyes católicos*, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón (1479-1516); La dinastía de los *Hasburgos*, o casa de Austria, (1516-1700): Carlos I de España y V de Alemania (1516-1556); Felipe II (1556-1598); Felipe III (1598-1621); Felipe IV (1621-1665); Carlos II (1665-1700); y la dinastía de los *Borbones* (1700 – hasta la actualidad): Felipe V (1700-1746); Luis I (1724); Fernando VI (1746-1759); Carlos III (1759-1788); Carlos IV (1788-1808); Fernando VI (1808-1833); Isabel II (1833-1868); Alfonso XII (1874-1885); Alfonso XIII (1886-1931); Juan Carlos I (1975-2014); Felipe VI (2014).

El Consejo Supremo de Indias (1524)

El Consejo Real y Supremo de Indias fue la institución de más alto rango, después de la autoridad del monarca, para el gobierno y administración de todas las colonias hispanoamericanas. Se trataba de un organismo colegiado, integrado por varios miembros, especialmente creado en 1524 para entender en todos los asuntos de Indias. Su gran jerarquía quedó demostrada desde el momento en que se estableció que el Consejo de Indias debía residir junto al monarca.⁵

Durante los primeros años que siguieron al descubrimiento, los Reyes Católicos se ocuparon de manera personal de las cuestiones referidas a las Indias. Pero, con el aumento del volumen de asuntos concernientes a viajes, capitulaciones y designación de funcionarios, fue necesario crear una secretaría especial para el despacho de esas cuestiones. Quien tendría a su cargo los asuntos de Indias en esta eta-

5 Comenta Galletti que “diferentes cédulas reales de Carlos V, Felipe II y Felipe IV, determinan que el Consejo resida en la corte, teniendo la suprema jurisdicción en las Indias...” GALLETTI, Alfredo, *Historia Constitucional*, Librería Editora Platense, La Plata, 1987, Tomo I, p.107.

pa inicial será el obispo de Burgos y confesor de la Reina Isabel, Don Juan Rodríguez Fonseca.⁶

Una vez fallecidos los Reyes Católicos, comenzaron a tener lugar unas “juntas” conocidas como “*plenum de Indias*” o “concilios de Indias”, las que se reunían con el fin de evacuar alguna consulta en particular. Allí podemos encontrar los orígenes de la institución en estudio.⁷

En el año 1524, mediante cédula real de Carlos I, se terminó de establecer definitivamente el “Consejo Real y Supremo de Indias” al tiempo que se le otorgó una alta jerarquía y autoridad suprema en materia administrativa, judicial, militar y religiosa para todos los asuntos del nuevo mundo. Durante sus primeros años no tuvo una residencia fija, puesto que por lo general acompañaba a la corte en sus constantes desplazamientos. En 1609 quedará radicado en Madrid, capital del reino.⁸

Sus integrantes, cuyo número fue variando a lo largo de los años, eran designados directamente por el Rey. En líneas generales el Consejo Supremo de Indias se componía de un presidente, varios consejeros (al principio fueron cinco, pero luego llegó a alcanzar el número de diecinueve), un fiscal, dos secretarios y todo un plantel burocrático compuesto por funcionarios de menor jerarquía.

6 Sostiene López Rosas, que a Fonseca le cupo entender en los primeros viajes de Colón y demás problemas creados en torno a los mismos. LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *Historia constitucional argentina*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1984, p.9.

7 Como se ha sostenido, no existe unanimidad en cuanto a la fecha exacta en la que se puede decir que se fundó el Consejo Supremo de Indias. En este sentido Pérez Cantó señala que “Es sobradamente conocida la falta de consenso sobre la fecha de fundación del Consejo de Indias...”. En relación a su origen, sostendrá que “entre 1520 y 1524 se produce una mutación en la dirección de los asuntos de Indias por el aumento de los territorios conquistados y la variedad de los problemas planteados. Se creará, por tanto, una Junta Especial dentro del Consejo de Castilla formada por el obispo Fonseca, cuatro ministros del Consejo, un relator y un portero”. PÉREZ CANTO, María Pilar, *El Consejo de Indias ante los Decretos de nueva planta*, 1714. Boletín americanista, ISSN 0520-4100, N.º. 38, 1988, págs. 227-245.

8 Sugerimos para profundizar los distintos aspectos de esta histórica institución acceder a la obra de SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1947.

Antes de analizar las competencias o funciones que se encomendaron al Consejo de Indias en particular, debemos destacar que el mismo cumplió una función esencial para la corona. Pues fue el órgano de confianza y permanente asesoramiento en todas las decisiones que debía tomar el monarca referidas a los asuntos de Indias. Si bien es cierto que el Rey, como autoridad suprema, tenía la última palabra, no debemos olvidar que el monarca acudía en consulta al Consejo para la toma de decisiones de trascendencia. Las funciones del organismo abarcaban todas las materias en que se dividía por entonces la administración, aunque en lo fundamental se encargaría principalmente de las cuestiones de gobierno y de justicia.

Funciones de gobierno

Expedía todas las leyes, disposiciones y providencias para la administración de las Indias en nombre y con aprobación del Rey; proponía al monarca el nombramiento de los funcionarios indianos, impartía las instrucciones para el desempeño de sus tareas y llevaba adelante el control de estos. Además, dentro de las funciones de gobierno, el Consejo Supremo tenía competencia en aspectos religiosos, ya que se ocupaba del ejercicio del real patronato.

El patronato era una concesión efectuada por la autoridad papal a favor de algunos monarcas cristianos a partir de la cual, el Papa, como máxima autoridad espiritual, les delegaba a los reyes en sus respectivos territorios algún tipo de injerencia en las decisiones que hacían al funcionamiento de la iglesia católica, (como, por ejemplo, proponer los candidatos a ocupar los altos cargos jerárquicos eclesiásticos, creación de nuevas diócesis, construcción de conventos, monasterios, etc.). En muchas oportunidades el patronato generó en la práctica un sometimiento de la iglesia a un estricto control del poder político.

El ejercicio del patronato, luego del movimiento emancipador, pasará a ser ejercido por nuestro país como un atributo de la sobe-

ranía estatal. Más tarde, será plasmado en el texto constitucional y mantenido en sus posteriores reformas hasta el año 1994.⁹

Funciones de justicia

En materia judicial, el Consejo Supremo de Indias, ejercía el control sobre todas las decisiones judiciales tomadas en territorio de las Indias. En ese sentido, constituía la última instancia en grado de apelación de todos los pleitos tramitados en América, ya sea en materia civil o criminal, como así también en aquellos suscitados en España por razones vinculadas al gobierno indiano.

Los recursos extraordinarios ante el Consejo Supremo, tanto el de “segunda suplicación” como el de “injusticia notoria”, no resultaban de fácil acceso para los litigantes de entonces por sus rigurosas exigencias formales y las abultadas fianzas que había que depositar para acceder a su jurisdicción.

Por último, señalemos también que el Consejo de Indias actuaba como tribunal de alzada (superior) en las apelaciones provenientes de la Casa de Contratación.

Funciones de guerra

El Consejo de Indias en menor medida también tuvo a su cargo atribuciones en materia de guerra. Así, sobre todo en los primeros años de su existencia¹⁰, se encargó de temas militares, tanto terrestres

9 Recomendamos al lector acceder a la obra de Padilla en este tema, en especial a PADILLA, Norberto, *Los Acuerdos de la Santa Sede con la República Argentina*, Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, ISSN-e 1696-9669, N°. 22, 2010; y del mismo autor: PADILLA, Norberto, *Crisis del Patronato (1900-1966)*, Academia Nacional de la Historia, Investigaciones y Ensayos, nro. 61 (2015).

10 Todas estas funciones militares pasarán a partir del Siglo XVII a ser competencia de la Junta o Consejo Supremo de Guerra.

como navales. A su vez tenía injerencia en cuestiones que hacían a las expediciones bélicas y a la defensa de las posesiones ultramarinas.

Funciones de hacienda

Desde los primeros tiempos de la conquista de América, la Corona puso especial atención sobre las cuestiones relacionadas con la administración fiscal y financiera en sus nuevos dominios. Sobre todo, luego de la creación de los virreinos de Nueva España y del Perú en función de ser los principales proveedores de metales preciosos.¹¹

En un principio, el Consejo de Indias tuvo entre sus funciones la administración de fondos de la corona destinados a la cuestión del Nuevo Mundo, pero prontamente perderá estas atribuciones que pasarán al Consejo Supremo de Hacienda.

Para concluir, señalemos que El Supremo Consejo de Indias fue un organismo de una extensa vida institucional que prolongó su vigencia durante siglos. Pero también hay que decir que en este derrotero debió atravesar momentos de esplendor y de decadencia. Luego de llegar a la cima de su trascendencia en el siglo XVII, irá perdiendo sus atribuciones políticas más importantes hasta convertirse en una institución prácticamente sin poder propio en los años que rodearon los procesos emancipadores en América.¹²

11 ACHDJIAN, Rubén Manasés, *Hacienda y Nación. Una historia fiscal y financiera de la Argentina. De la hacienda colonial a la Revolución del Parque (c. 1630-1890)*, Eudeba, Buenos Aires, 2017, p. 76.

12 Según Rosa, en alusión al Consejo de Indias, “en 1810 es apenas un fantasma de lo que había sido”. ROSA, José María, *Historia Argentina*, Juan C. Granda Editor, Buenos Aires, 1967, T.I., p. 279.

La Casa de Contratación (1503)

Organismo rector del comercio entre la metrópoli y las Indias. Fue el primer órgano de gobierno creado en España por los Reyes Católicos para atender los asuntos de sus dominios en América. Se instaló en Sevilla, en el año 1503, con el claro objetivo de asegurar la participación de la Corona en todos los negocios con el Nuevo Mundo. Conforme lo estipulado por las primeras ordenanzas para su establecimiento y gobierno, la Casa de Contratación perseguiría el claro objetivo de ejercer un férreo control sobre todo lo que salía e ingresaba como consecuencia del floreciente tráfico mercantil con los nuevos territorios ultramarinos.

En sus inicios la Casa de Contratación fue tan sólo una autoridad de tipo administrativo en donde se alistaban las expediciones de ultramar y se acopiaban los pertrechos de navegantes y mercaderes.

Como antecedente de esta institución, se suele mencionar que desde los primeros viajes de Colón existió en Sevilla lo que se conocía como la “casa del océano”, encargada de vigilar y controlar las expediciones a las Indias.

Con el paso de los primeros años, la Casa de Contratación, además de servir como lugar de despacho de flotas y depósito de mercaderías, comenzó a desarrollar tareas vinculadas a la fiscalización absoluta por parte de la Corona de todo lo que provenía de las Indias o salía con ese destino.

Las funciones de la Casa de Contratación podrían resumirse en los siguientes ámbitos de competencia:

En primer lugar, tuvo a su cargo el control y registro de las expediciones conquistadoras (se llevaba un libro oficial donde se asentaba las embarcaciones, las tripulaciones, mercaderías, etc.). Más tarde, a partir de 1508, fue creado el cargo de “Piloto Mayor del Reino” con el objetivo de impulsar los conocimientos científicos vinculados a la geografía y al desarrollo de los estudios náuticos. El primero en ser nombrado en el puesto fue Américo Vespucio, a quien luego lo sucederá Juan Díaz

de Solís.¹³ El piloto mayor, debido a su cargo, tenía la dirección de una escuela de navegación donde eran instruidos y adiestrados los marinos y pilotos que emprenderían las travesías oceánicas.

Así también, la Casa de Contratación tenía entre sus funciones la actualización del Padrón Real de las Indias, una suerte de “mapa oficial” el cual, producto de la información aportada por los navegantes que regresaban a Sevilla, se iba modificando con los nuevos accidentes geográficos descubiertos en América.

Tiempo después también tendrá a su cargo funciones judiciales. En materia civil intervenía para resolver controversias derivadas de las relaciones contractuales entre comerciantes y mercaderes. En temas criminales tuvo competencia para intervenir en los delitos cometidos en ocasión de las expediciones o durante la travesía a bordo de los buques.

La Casa de Contratación, en un principio, estaba integrada por solo tres oficiales: un tesorero, un contador y un factor. Luego, a medida que fue acumulando más funciones, se tornó necesario dotarla de un numeroso plantel burocrático de funcionarios y empleados.

A partir de fines del siglo XVI se podía advertir nítidamente dos clases de altos funcionarios dentro de esta institución. Por un lado, los administrativos, a cargo de las funciones de tipo comercial que eran las tradicionales del organismo, y por el otro, los jueces letrados, que constituían el Tribunal de Justicia de la Casa, conocido como la “Audencia de la Casa de Contratación”.¹⁴

Como ya lo comentamos anteriormente, la Casa de Contratación se encontraba subordinada a la autoridad del Consejo Supremo de Indias. En función de ello, todas las decisiones de aquella podían ser dejadas sin efecto por orden del Consejo.

En 1717 se dispuso su traslado de Sevilla a Cádiz, decisión que no vino más que a ratificar una situación que de hecho ya existía.

13 Ver COSMELLI IBÁÑEZ, José, *Historia de la Instituciones Políticas y Sociales en América y en el actual territorio argentino (hasta 1810)*, Editorial Troquel SA, sexta edición, Buenos Aires, 1962, p. 177.

14 Ver TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2012, p. 52.

Finalmente, en el año 1790, la Casa de Contratación fue disuelta por causa de la sustitución del régimen de monopolio comercial por el de libre comercio.¹⁵

Instituciones con sede en América

La organización política y administrativa de las Indias no respondió a un plan preconcebido, es decir, no fue pensada con precisión de antemano para su posterior implementación. Por el contrario, se inició y desarrolló ajustándose a las particularidades que la Corona española debió ir afrontando a medida que avanzaba con la conquista y colonización de los nuevos territorios.

En ese sentido, antes de iniciar el análisis de las diferentes instituciones que tuvieron su sede en América, debemos tener en cuenta que desde los primeros momentos la monarquía española trató, en lo político, de afianzar su predominio y organizar un fuerte control sobre las autoridades indianas.¹⁶ Así, una vez transcurrida la primera etapa de conquistadores y adelantados, se dio paso a la conformación de un sistema burocrático regular fundado en el predominio estatal. Fue entonces que, desde la metrópoli, se diagramó una vigilancia permanente sobre los organismos y autoridades del Nuevo Mundo.

15 Las causas del proceso de decadencia y posterior disolución de la Casa de Contratación fueron muchas y variadas. Como bien señala Serrera, “corrupción en el seno de la institución, hipertrofia funcionarial, venalidad de sus oficios, drástica contracción del tráfico legal con las Indias, problemas en la navegabilidad del río, aumento del tonelaje de los buques, entreguismo por parte del Consulado sevillano, desplazamiento a Cádiz del núcleo grueso del poder mercantil representado por los comerciantes extranjeros, etc. Todo contribuyó, efectivamente, a la definitiva postración institucional de la Casa. SERRERA, Ramón María, *La Casa de la Contratación en el alcázar de Sevilla (1503-1717)*, Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 36, 141-176.

16 ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo, *op. cit.* p. 52.

Los Adelantados

Fue la primera forma de autoridad que se implantó en América.¹⁷ Se trató de una institución identificada con la etapa inicial de las primeras expediciones y descubrimientos de fines del siglo XV y principios del siglo XVI.¹⁸

Los adelantados fueron súbditos particulares, podríamos decir, una especie de “concesionarios”, que se hicieron cargo de las primeras travesías ultramarinas y expediciones al nuevo mundo.

La figura del Adelantado ya existía en Castilla desde mucho tiempo antes del arribo de los españoles a nuestro continente. Los orígenes históricos de la institución hay que buscarlos en los títulos concedidos por los monarcas en la guerra de la reconquista a los funcionarios destacados en lugares fronterizos.¹⁹

Con el descubrimiento de América y la necesidad de conquistar los nuevos territorios tan distantes de la metrópolis, reflató esta institución que en Europa ya estaba languideciendo. En efecto, durante los primeros años posteriores al descubrimiento de Colón, la Corona se vio obligada a conceder a los jefes de las expediciones las más amplias facultades y prerrogativas para llevar adelante tan dificultosos emprendimientos. De esta forma, se procuró convencerlos y alentarlos con privilegios especiales y poder de mando suficiente para enfrentar las duras condiciones de aquellos primeros viajes.²⁰

17 El propio Cristóbal Colón desembarcó en las Islas del Caribe en 1492 con el título de “adelantado”.

18 El adelantamiento fue una institución típicamente medieval, cuyos orígenes pueden ser encontrados en el siglo X. Con el descubrimiento de América y la necesidad de conquistar los nuevos territorios muy distantes de la metrópoli reflató esta institución que en Europa ya estaba languideciendo.

19 OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1943, T.I., p. 143.

20 Según refiere Gonzalo Fernández de Oviedo: “tan á obscuras iban muchos á las Indias, que la pobreza de los unos, la codicia de los otros y la ambición de los más, no les dejaba entender lo que hacían ni á quién seguían”, Citado por DANVILA, Manuel, *Significación que tuvieron en el Gobierno de América la Casa de Contratación y el*

El adelantado representaba a la figura del propio Rey en los nuevos dominios, y al hacerlo “adelantaba” tierras para la Corona. Así surgió la función y el título del “adelantado”.

Eran designados por el monarca, quien al nombrarlos les concedía funciones gubernativas, militares y judiciales. El acto de designación se formalizaba a través de un documento llamado “capitulación”. Éste consistía en una convención o contrato de carácter público celebrado entre la Corona y un particular (el conquistador) donde se dejaba estipulado que el adelantado debía conquistar una región determinada en nombre de la Corona con beneficios compartidos. Además, se solía estipular la obligación del adelantado de fomentar la evangelización del indio y fundar ciudades.

Habida cuenta que la ayuda real fue muy escasa o directamente nula, los adelantados debieron costear los gastos de las expediciones. Esta situación no privó de modo alguno que las mismas estuviesen autorizadas, dirigidas y fiscalizadas por la Corona, la que, en definitiva, concedía el permiso o licencia correspondiente.²¹

Transcurrido el primer siglo de conquista, la figura del adelantado (de clara ascendencia medieval) terminará desapareciendo definitivamente para dar paso a otras autoridades e instituciones dentro de una organización política y administrativa regular con un marcado predominio del Estado monárquico.

Consejo Supremo de Indias, Establecimiento Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, Madrid, 1892, p. 16.

21 Acota Lorenzo que la principal obligación del adelantado consistía en financiar la expedición, y que, a decir verdad, “detrás de la figura del adelantado se configuraban verdaderas sociedades comerciales integradas por capitalistas que eran los verdaderamente aportaban los medios económico-financieros”. LORENZO, Celso Ramón, *Manual de Historia Constitucional argentina*, Editorial Juris, Rosario, 2000, p.18.

Los Virreyes

Los virreyes fueron los funcionarios de mayor jerarquía en América, pues representaban a la propia persona del Rey. Su denominación proviene de *visorrey*, derivado de *bis-rey*, es decir, “repetición del rey”²². Tenían trato de excelencia y se les debía idéntico respeto que a los mismos monarcas. Se suele decir que estos altos funcionarios estaban investidos de toda la representación real en Indias.²³

En las capitulaciones de Santa Fe, otorgadas a Cristóbal Colón meses antes de su partida en 1492, los Reyes Católicos concedieron al marino el título de Virrey y Gobernador de las tierras que descubriese.²⁴ Pero, a decir verdad, según señala Ots Capdequí, este nombramiento a favor de Colón fue más honorífico que efectivo. El marino genovés no fue en los hechos Virrey, como tampoco lo fueron ninguno de los expedicionarios que lo continuaron en los descubrimientos del Nuevo Mundo. Esto nos da la idea del significado estatal que tuvieron las instituciones virreinales desde sus orígenes en la América española, en consecuencia, los primeros virreyes surgirán en Indias cuando ya la Corona había dejado atrás la postura expectante de los primeros momentos.²⁵

Los funcionarios que detentaron los cargos de Virreyes fueron en Indias la propia encarnación del Estado español. Por tanto, gozaron de un complejo de atribuciones y prerrogativas hasta entonces nunca iguales. Puestos a analizar tal situación, resulta comprensible semejante autoridad. Pensemos que la inmensidad de las distancias, la dificultad

22 Ver DE LA CRUZ, Eduardo M., *op. cit.* p.425.

23 Ver DEL VALLE, Aristóbulo, *Nociones de Derecho Constitucional*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1953, p. 46.

24 Según reza el documento emanado de los Reyes Católicos: “Otro si, que Vuestras Altezas fazen al dicho don Cristóbal su Visorey e Governador General en todas las dichas tierras firmes e yslas, que como dicho es, él descubriere o ganare en las dichas mares”. Ver *Capitulaciones del Almirante don Cristóbal Colón o “de Santa Fe”*, Archivo de la Corona de Aragón, Código de referencia: ES.08019.ACA//ACA,CANCILLERÍA, Registros, NÚM.3569, folios 135v-136v

25 Ver OTS CAPDEQUÍ, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, *op. cit.*, p. 152.

de las comunicaciones con la metrópoli y la urgencia en dar respuestas institucionales a la multiplicidad de problemas a resolver, obligaron a los Virreyes a decidir por sí, y ante sí, sin siquiera plantear la cuestión al monarca o a los altos organismos radicados en la península.²⁶

Si bien el oficio virreinal ya era conocido en los reinos ibéricos, señala Radaelli que el virrey indiano constituyó una institución original, fecunda y duradera.²⁷ Es por ello, que cuando en 1535 la corona establece el título de Virrey en Nueva España (México), se procedió en los hechos a poner en funcionamiento una institución nueva, con características diferentes a las conocidas en Europa.

Los virreyes eran designados directamente por la Corona a propuesta del Consejo Supremo de Indias. En sus primeros tiempos los cargos fueron vitalicios, más tarde comenzaron a ser nombrados por un período de tiempo fijo. Finalmente, se estableció que estuviesen en sus puestos hasta que una decisión del Rey dispusiese lo contrario. Ello significaba que en la práctica un funcionario nombrado como virrey duraría en su cargo mientras, a criterio de la Corona, durara su lealtad y eficiencia en el desempeño de su puesto.²⁸

Se procuraba nombrar personas de mucho prestigio, y de ser posible desarraigadas del lugar donde cumplirían sus funciones, estando prohibido para ellos todo tipo de vinculación con intereses económicos y comerciales en su jurisdicción territorial.

Los virreyes, además de su investidura política, tuvieron funciones gubernativas, militares y judiciales.

26 *Ibidem*, p.153.

27 Según apunta este autor, La Corona de Aragón ya había creado para los dominios que fue anexando el título de virrey, señala en ese sentido que "Era necesario dar la más alta dignidad y los poderes más amplios a los lugartenientes generales que gobernaban lejos de la sede real. Hubo así virreyes en Cataluña, Valencia, Mallorca, Cerdeña, Nápoles y Sicilia". RADAELLI, Sigfrido A., *La Institución Virreinal en las Indias. Antecedentes Históricos*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1954, nro. 6, p. 88.

28 Como ya lo hemos mencionado, el título de Virrey ya existía desde hacía mucho tiempo atrás en los reinos de Aragón, Castilla, Portugal, entre otros.

Como jefes de la Administración, nombraban y removían a todos los funcionarios y empleados de su dependencia. Como consecuencia de ello, promulgaban toda la normativa e instrucciones necesarias para el buen desempeño de todo su personal; tenían a su cargo la obra pública (apertura de caminos, construcción de acueductos, puentes, instalaciones portuarias, etc.); promovían la fundación de ciudades y villas; etc.

Los virreyes, además de ejercer su autoridad en el orden político en todo el territorio del Virreinato bajo su mando, también se desempeñaban como gobernadores en el distrito capital donde residían. En ese carácter también dictaba leyes y ordenanzas locales, mantenían el orden, atendía la salud pública, etc.

Desempeñaban a su vez la presidencia del Cabildo de la capital del Virreinato, con lo cual, a sus numerosas funciones se le sumaba tener algún tipo de injerencia en el gobierno de la ciudad en la que residían y ejercían su cargo.

En materia militar, detentaban el cargo de Capitán General con mando efectivo sobre todas las fuerzas militares terrestres y navales. En uso de esas atribuciones podían disponer el reclutamiento de tropas, la provisión de armas y municiones, mandar a construir y supervisar cuarteles, fortalezas y hospitales militares, entre otras cuestiones.

En cuanto a sus funciones judiciales, el Virrey ejercía la presidencia de la Real Audiencia de su sede, es decir, la que estaba radicada en la capital del Virreinato (que por esa razón se la denominaba Audiencia principal o pretorial). Además, en su calidad de representante directo del monarca estaba facultado a conceder gracia a los penados (perdonar o conmutar penas). Asimismo, asistía a todos los juicios de residencia; inspeccionaba las cárceles e intervenía en causas sobre indios y militares.

En el aspecto religioso los virreyes ejercían el patronato indiano (o vicepatronato). En función de ello, proponían la creación de nuevas diócesis, la construcción de templos, monasterios, conventos y seminarios. También tuvieron vinculación directa con la organiza-

ción y funcionamiento de las órdenes religiosas, obras de beneficencia y educación.²⁹

Por último, debemos recordar que a lo largo de toda la época de dominación hispánica en América fueron creados solo cuatro Virreinos: Nueva España en 1535 (cuya capital era México); Perú en 1544 (con capital en Lima); Nueva Granada en 1717 (como desmembración de una parte del virreinato del Perú, con capital en Santa Fe de Bogotá) y el del Río de La Plata en 1776 (con capital en Buenos Aires).

Los Gobernadores

Dentro de las extensas jurisdicciones territoriales que integraban un Virreinato o una capitánía general, figuraban otras demarcaciones menores bajo el mando de funcionarios denominados gobernadores.

Se trataba de autoridades nombradas por la Corona para estar a cargo de las provincias en territorio indiano. Si bien eran designados por el monarca, dependían de la autoridad del Virrey de su jurisdicción, puesto que debían cumplir sus directivas y consultarlo sobre los asuntos principales de la provincia bajo su mando.

El cargo de gobernador ya existía desde mediados del siglo XIV en la Península. Recordemos que, mediante las capitulaciones de Santa Fe del 17 de abril de 1492, se le concedió al propio Colón el cargo de “Gobernador General en todas las dichas tierras firmes e islas que descubriere o ganare”.³⁰

El oficio de gobernador, señala Parise en relación a la jurisdicción del Río de La Plata, aun cuando fue variando en sus atribuciones y obligaciones, siempre estuvo presente. Existió cuando la zona geográfica

29 Ver LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *Historia constitucional argentina*, op. cit., p.17.

30 ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo, op. cit. p. 144.

era una gobernación, y perduró luego con la creación del Virreinato para luego ingresar en el período patrio y persistir hasta nuestros días.³¹

Durante el período colonial existieron dos tipos diferentes de provincias: las mayores y las menores. Mayores fueron las provincias en las cuales se había creado y funcionaba una audiencia. Allí el gobernador ejercía la presidencia de esta. En tanto que las provincias menores, ya sea por su menor importancia, reducidas extensiones o ubicaciones menos estratégicas, carecían de audiencia.

Como rasgo característico de las instituciones de la época, el “gobernador-Capitán General” (tal su denominación) detentaba varias funciones, de diferente naturaleza a la vez: de gobierno (educación, salud, abastecimiento, orden y seguridad, obra pública, etc.); Militares (en su condición de Capitán General tenía el mando sobre las fuerzas militares de su provincia, llevaba la guerra contra el indio, etc.); de justicia (actuaba como juez en lo civil y criminal, sus fallos eran recurribles ante la audiencia, entendía en grado de apelación contra las sentencias de los cabildos).

En un primer momento se los nombraba por un plazo perentorio de tres a cinco años, luego esto se dejó de cumplir para pasar a ocupar sus cargos todo el tiempo que la Corona lo decidiera.

Al igual que a otros altos funcionarios reales de la época, a los gobernadores se les imponía ciertas restricciones que hacían al decoro y prestigio de la institución. No podían intervenir en negocios particulares, nombrar parientes suyos en cargos públicos bajo su dependencia, casarse con mujeres de la zona, y al ser designados en su cargo, debían presentar un inventario con todos los bienes que componían su patrimonio (lo que hoy conocemos como declaración jurada patrimonial).

31 Ver PARISE, Agustín, *Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782*, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Perú, ISSN 0251-3420, ISSN-e 2305-2546, N°. 56, 2003, p.p. 971-988.

El cargo de gobernador fue tal vez la única institución que logró sobrevivir a lo largo de los siglos. Después de la independencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata los gobernadores continuarán al mando de sus jurisdicciones. Es más, aún siguen vigentes (con otras funciones) en nuestra realidad institucional de hoy en día. Conforme lo dispuesto por el artículo 128 de nuestra Constitución Nacional, “Los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación”.

Las Reales Audiencias

Las Audiencias fueron organismos colegiados de suma importancia en la estructura institucional en Indias. A decir verdad, ocuparon un lugar de jerarquía similar a los virreyes, ya que al igual que éstos, detentaban la representación misma del monarca.³²

Fueron los más altos tribunales de justicia en América, aunque, como veremos más adelante, sus funciones no se limitaron a las desarrolladas por los tribunales ordinarios. Pues tuvieron gran importancia como órganos gubernativos y de consulta permanente por parte de la Corona.

Estuvieron establecidas en las ciudades más importantes de los territorios hispanoamericanos, siendo la primera en crearse la audiencia de Santo Domingo, en la Isla “La Española” (actual República Dominicana) en 1511. Llegado el siglo XVIII, la Corona ya había establecido trece Reales Audiencias en sus vastos dominios americanos.³³ La au-

32 Sánchez Viamonte sostiene que las Audiencias ejercían una especie de delegación del Consejo de Indias, SANCHEZ VIAMONTE, Carlos, *Manual de Derecho Constitucional*, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, cuarta edición, 1959, p. 22.

33 Solo en el Virreinato del Perú (jurisdicción a la cual pertenecía nuestro actual territorio nacional) “llegó a haber ocho audiencias. Nos referimos al territorio que comprendió el virreinato desde el siglo XVI hasta inicios del XVIII, y que se extendía desde el istmo de Panamá hasta el extremo sur del continente. La primera de las audiencias fundadas en el territorio virreinal fue la de Panamá (1538), seguida por las de Lima (1543), de Santa Fe de Bogotá (1549), de La Plata o Charcas, en el Alto Perú (1559), de Quito (1563), de Chile (cuya primera fundación fue en 1563), de Buenos Aires (fundada por primera vez en 1661) y del Cuzco (1787)”. DE LA PUENTE

diencia de Buenos Aires quedó definitivamente constituida en 1785, teniendo jurisdicción en todo el Virreinato del Río de La Plata.³⁴

Los integrantes de las Audiencias recibían el nombre de “oidores” (la principal función que tenían era “oír o escuchar” a las partes litigantes en los procesos judiciales, para luego tomar las decisiones correspondientes) y su número fue variando en función de la jerarquía o importancia de cada una de estas instituciones. A los jueces oidores se les exigía ser graduados en derecho, requisito más que entendible a juzgar por las tareas a ellos asignadas.

En tiempos de la colonia, los oidores fueron tal vez los funcionarios reales de mayor prestigio y de los más respetados. (se les prohibía tener intereses económicos, casarse con mujeres del lugar, ser padrinos, ni siquiera tener “amistades íntimas” donde desempeñaban su oficio).

En el plano político o gubernativo, las Audiencias tenían entre sus funciones la de informar al monarca sobre todos los asuntos de importancia en el distrito en que intervenían. Este deber podía llegar incluso a la obligación de avisar a la Corona sobre quejas o cuestionamientos sobre los virreyes.³⁵ A su vez, se les había encomendado prestar el “real acuerdo” en ciertos actos o decisiones asumidas por el virrey. Se trataba de un acompañamiento institucional de la au-

BRUNKE, José, Las reales audiencias del Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, conferencia impartida en la Facultad de Derecho de Sevilla, 2010. [http://grupo.us.es/selloindias/uploads/publicaciones/n%C2%BA%2004%20JOS%C3%89%20DE%20LA%20PUENTE%20CONFEdconfaudiencianov2010\[1\].pdf](http://grupo.us.es/selloindias/uploads/publicaciones/n%C2%BA%2004%20JOS%C3%89%20DE%20LA%20PUENTE%20CONFEdconfaudiencianov2010[1].pdf)

34 La Real Audiencia con sede en Buenos Aires, en verdad, fue creada con anterioridad a la formación del Virreinato de Río de La Plata por expresa decisión del Rey Felipe IV en 1661. Tuvo una vida efímera, pues diez años más tarde, en 1671, la Corona mandó a disolverla. Cuenta Busaniche que “la Real cédula de creación de la audiencia se dio el 14 de abril de 1673 en tiempo de Vértiz, y pasaron algunos años antes de proceder a su inauguración. Viajes, tramites, diligencias de toda especie llevaron mucho tiempo. En julio de 1675, todavía no estaba la audiencia inaugurada. Debía celebrarse el acto con el riguroso ceremonial señalado en las cartas del Rey y en las leyes preceptivas... y el acto no se llevó a cabo hasta el 9 de agosto de 1675”. BUSANICHE, José Luis, *Historia Argentina*, Taurus, Buenos Aires, 2005, p.284.

35 Según lo establecido en las leyes de Indias: “los oidores puedan informar al rey, y enviarle los testimonios que quisieren sin dar noticia al virrey o presidente”. Ver Recopilación de leyes de los Reinos de Indias, Mandadas a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor, Roix Editor, Madrid, 1841, p. 217.

diencia en la toma de ciertas decisiones frente situaciones graves y excepcionales (cómo podrían ser asumir gastos extraordinarios). Otras de las atribuciones encomendadas a las Audiencias fue la de asumir de manera interina la vacancia por ausencia, imposibilidad o fallecimiento del Virrey. (en ese supuesto el juez oidor más antiguo ocupaba el puesto hasta la llegada del reemplazante).

La materia judicial fue sin dudas la más importante, ya que hacía a la naturaleza misma de la institución. Las Reales Audiencias fueron los superiores tribunales en las Indias, convertidas en organismos judiciales de última instancia en todas las causas civiles y criminales que tramitaran en América.

Las Audiencias tuvieron una doble competencia jurisdiccional: entendían por vía de apelación frente a decisiones de instancias inferiores y además tenían competencia originaria en causas donde la corona tenía algún tipo de interés especial (se las denominaba como los “casos de corte”, verbigracia, las causas sobre encomiendas de indios, o en aquellas donde eran parte en el pleito los cabildos o funcionarios reales).

Si bien es cierto que la inmensa mayoría de los juicios se iniciaban y finiquitaban en territorio americano, también debemos señalar que las decisiones de las Audiencias podían ser recurridas ante el Rey para que, a través del Consejo Supremos de Indias, revisara el fallo emitido por las Audiencias indianas.

De acuerdo con la jerarquía y a las atribuciones conferidas, se suele clasificar a las audiencias en tres categorías: Virreinales, Pretoriales y Subordinadas.

Las Audiencias virreinales funcionaban en las capitales de los virreinos, por lo que eran presididas por quien ejercía el cargo de Virrey. Estas Audiencias, debido a la alta jerarquía que tuvieron, detentaron las más importantes atribuciones de gobierno y de justicia. Las hubo en Lima, México, Santa Fe de Bogotá y Buenos Aires (las cuatro ciudades capitales).

Las Audiencias pretoriales tenían su sede en las ciudades capitales de las gobernaciones. La presidencia de las mismas era ejercida justa-

mente por el gobernador, quien por esa razón se lo denominaba “presidente-gobernador” (presidente de la Audiencia y gobernador de la provincia). Estas instituciones formalmente no se encontraban bajo la dependencia del Virrey, razón por la cual gozaban de autonomía en su funcionamiento y podían establecer relaciones directas y fluidas con la metrópoli. Como ejemplo de este tipo de audiencia podemos mencionar a la de Panamá o la de Santiago de Chile.

Por su parte, las Audiencias subordinadas fueron instituciones de menor jerarquía, dependientes del Virrey, en donde un miembro del mismo cuerpo ejercía la presidencia del organismo. Éstas tuvieron atribuciones sensiblemente menores a las demás (por ejemplo, las de Quito o Charcas).

Tradicionalmente las Reales Audiencias indianas se componían de un presidente (que según cual fuere la sede sería el Virrey o el presidente-gobernador); varios jueces oidores (de acuerdo a su importancia podían tener un número que iba de tres a diez oidores); y dos fiscales (uno en materia civil y otro en cuestiones penales).

Las Audiencias funcionaban todos los días hábiles. De mañana atendían al público y a los litigantes (se tomaban denuncias, quejas, audiencias, interrogatorio de testigos, etc.), y por la tarde los jueces oidores celebraban exclusivamente sus acuerdos.

El Cabildo

El cabildo fue la institución que tuvo a su cargo el gobierno y la jurisdicción de la ciudad. Su ámbito de competencia territorial abarcaba tanto el casco urbano como a la zona rural aledaña. En suma, se trataba de un organismo colegiado que se reunía de manera regular con el fin de considerar y tomar decisiones que hacían a la vida de la ciudad.

El término cabildo deriva del latín “*capitulum*”³⁶ (de “*caput*”, cabeza). Su denominación completa fue: Cabildo, Justicia y Regimiento. De tal título resulta posible advertir las funciones asignadas, tanto judiciales como administrativas, tal como señalamos en el párrafo anterior.

Luego de fundada una ciudad, el conquistador procedía en acto solemne a nombrar a los integrantes del primer cabildo. En lo sucesivo, las elecciones de los cabildantes se realizaban de forma periódica el primero de enero de cada año, en donde los salientes designaban a los entrantes.

Para poder comenzar el análisis de esta fundamental institución durante la época de la dominación hispánica, no podemos dejar de remarcar la importancia que la Corona le otorgó a la fundación de ciudades en el Nuevo Mundo.

Ciertamente, la instalación de los españoles en América se hizo exclusivamente en forma de colonización urbana. En consecuencia, las ciudades sirvieron durante mucho tiempo de defensa contra el indígena, de centro político, social y económico, fueron fortaleza, mercado, sede gubernativa, centro cultural y núcleo de donde partía la expansión militar, religiosa y económica.³⁷

Por consiguiente, la fundación de una ciudad nunca fue un hecho fortuito. Muy por el contrario, aquella decisión siempre respondía a un acto de creación de la Corona deliberadamente planificado, y en función de ello, se dotaba a las ciudades de las herramientas institucionales indispensables para su autogobierno.³⁸

36 Según el Diccionario de la Real Academia Española.

37 Ver Zorraquín Becú, Ricardo, *op. cit.*, p. 309.

38 A tal punto llegó la intención de la Corona en querer reglamentar todo concerniente a las ciudades indianas, que hasta se dictaron normas acerca de cómo debían ser las calles en ciudades y villas. Como fiel reflejo de lo señalado, pasamos a transcribir la Ley X del Libro IV, Título VII, de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, que textualmente disponía: “ En lagares fríos sean las calles anchas, y en los calientes angostas; y donde hubiere caballos convendrá, que para defenderse en las ocasiones sean anchas, y se dilaten en la forma susodicha , procurando que no lleguen a dar en algún inconveniente, que sea causa de afear lo reedificado , y perjudique a su defensa y comodidad”. Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias mandadas

Al adentrarnos en este asunto, no podemos dejar de mencionar las conocidas “Ordenanzas de Felipe II de 1573”. A través de esta normativa fueron reguladas minuciosamente las cuestiones atinentes a la fundación de ciudades y el funcionamiento del gobierno local. Si los tiempos de los grandes descubrimientos y las primeras ocupaciones correspondieron al reinado de los Reyes Católicos y de Carlos V, será a Felipe II (1556 -1598) a quien le toque organizar, poblar y pacificar el Nuevo Mundo.³⁹

Como acertadamente se ha señalado, la ciudad tenía una base humana y otra jurídica. La primera estaba compuesta por la reunión de los pobladores; la segunda la conformaba el cabildo. En definitiva, no había en la organización indiana ciudad sin cabildo, porque éste era precisamente el símbolo institucional de la existencia de aquélla.⁴⁰

El cabildo indiano no fue una institución novedosa para la época, debido a que previo a su instalación en América, ya contaba con antecedentes muy antiguos en la península ibérica. También debemos señalar que, al no existir una legislación uniforme que reglamentara la integración y el funcionamiento de los cabildos, la evolución de los mismos no fue idéntica en todas las regiones de América. Como rasgo típico a todos ellos se podría afirmar que el cabildo indiano nunca llegó a tener carácter popular, o cuanto menos, no gozó de la representación política de un órgano democrático que se precie de tal hoy en día. Por lo general representaban los intereses de un grupo o clase social de perfil aristocrático, los llamados “vecinos”, personajes de mayor prestigio, como eran los conquistadores y sus descendientes.

Si bien es cierto que los cabildos coloniales evidenciaron la falta de una representación democrática, no podemos negar la importancia que detentaron como lejanos antecedentes del federalismo en

imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, Quinta Edición, Roix Editor, Madrid, 1841, T.II., p. 107.

39 Ampliar en MOUCHET, Carlos, *Las ideas sobre el municipio en el período hispano-indiano*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, nro. 7, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1955-1956, p. 66.

40 ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *op. cit.*, p. 310.

nuestro país. En este sentido, el profesor López Rosas nos invita a reflexionar señalando que, “De esta manera el actual territorio argentino se encuentra por aquel entonces poblado de innumerables ciudades-cabildos que, desde ese momento, van a comenzar su lucha en medio del desierto. Fundada que es una ciudad, organiza su cabildo, traza calles, levanta empalizadas, otorga solares, convoca sus milicias y se somete a un ordenamiento jurídico-político. Enclavado en medio de aquella soledad, a cientos y cientos de leguas de la población más cercana, cada cabildo tendrá que improvisar su vida, asegurar su defensa, arraigar sus instituciones...”⁴¹

Los Cabildos, al menos en su composición originaria, constaban de tres grupos de miembros, por tanto, estaban integrados por alcaldes, regidores y funcionarios especiales.⁴²

Los alcaldes ejercían las funciones judiciales en materia civil y criminal, de modo que constituían la primera instancia jurisdiccional, pudiendo sus fallos ser apelados ante la Audiencia. Fueron cargos electivos y de renovación periódica anual.⁴³ En la mayoría de los cabildos había dos alcaldes: de primer y segundo voto, en tanto que en los de menor importancia se desempeñaba uno solo. Fueron los funcionarios de mayor jerarquía en los cabildos indianos (en señal de su investidura usaban un bastón o “vara de justicia” y tenían un lugar preferencial en

41 LÓPEZ ROSAS, José Rafael, *op. cit.*, p. 36. Por su parte, el historiador Guillamón Álvarez - al referirse a los cabildos indianos - señala que: “por debajo del lejano poder central, la vida política cotidiana se desarrollaba en el marco de las ciudades y villas que imponían su autoridad a las aldeas, y pueblos de alrededor y territorio circundante. Buena parte de la historia de América Colonial se fraguó, desde el principio hasta la Emancipación, en miles de pequeños microcosmos, escenario de pasiones y anhelos en tierras tan lejanas”. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, *Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución*, Anales de Historia Contemporánea, Universidad de Murcia, Vol. 8 (1991), p.151.

42 Ver ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1996, T.I. p. 156.

43 Según refiere Del Valle, si bien la ley no exigía la condición de letrados a los alcaldes, era conveniente que lo fueran ya que la naturaleza de las funciones que desarrollaban muchas veces requerían conocimientos jurídicos. DEL VALLE, Aristóbulo, *op. cit.*, p. 40.

las ceremonias). El alcalde de primer voto tenía la atribución de ocupar la vacante interina en caso de muerte o ausencia del gobernador.

Los regidores tenían a su cargo las funciones de gobierno (de “regimiento” o acción de “regir” la ciudad). Entre ellas podemos mencionar, por ejemplo, el cuidado edilicio y sanitario, la conservación de los espacios públicos, la atención de la enseñanza primaria, el mantenimiento del orden público, el control de abastecimiento de la ciudad, los temas referidos al comercio y a la fijación de precios y salarios, la tutela de los pobres, entre tantas otras. El número de regidores fue variando con el tiempo y con la importancia de cada ciudad, pero por lo general no superaban los seis. Durante casi todo el período colonial, estos cargos también fueron electivos y anuales, pero existieron épocas que, por las dificultades económicas padecidas por la Corona, se recurrió a la venta de estos oficios al mejor postor.⁴⁴

También integraron los cabildos indianos los llamados funcionarios especiales, quienes eran nombrados por la Corona (aunque en algún momento también fueron otorgados mediante remate público). Dentro de esta categoría se pueden mencionar entre otros a: el *Alférez Real* (encargado de llevar el estandarte de la ciudad en la ceremonias y campañas militares), el *Alguacil Mayor* (ejecutaba las decisiones judiciales, custodiaba los detenidos y mantenía el orden en la ciudad), el *Fiel Ejecutor* (vigilaba la exactitud de los pesos y medidas y controlar los mercados), el *Procurador General* (también conocido como síndico procurador general, era el portavoz de los intereses comunes de la ciudad y quien formulaba las peticiones al cabildo en nombre de los intereses colectivos), los *Alcaldes de Barrio* (funciones policiales y judiciales menores), el *Defensor de pobres* (protección ju-

44 Nos apunta Zorraquín Becú que durante la primera mitad del siglo XVII se implantó en nuestro territorio el sistema de venta de oficios concejiles, y a partir de entonces solo los alcaldes fueron electivos y anuales. Fue así que los cargos públicos se remataban al mejor postor y el adquirente obtenía un título perpetuo. Concluye que “...tal sistema produjo una gran decadencia de los cabildos”. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, op. cit., p. 156.

rídica de los más necesitados y carentes de recursos económicos), el *Escribano* (confeccionaba las actas del cabildo), etc.⁴⁵

En paralelo al funcionamiento habitual de los cabildos, y de manera muy esporádica, solían efectuarse en las ciudades y villas reuniones más numerosas con el objeto de debatir cuestiones de interés general. A estos eventos excepcionales se los conoció como los “cabildos abiertos”.

Estos sucesos especiales consistían en reuniones del vecindario convocadas a la sala capitular con la finalidad de deliberar en situaciones extraordinarias. Así, podían ser llamados, entre otras razones, para organizar la defensa de la ciudad, emprender una obra pública o crear algún gravamen especial.

Para poder llevarse a cabo la realización de un cabildo abierto resultaba necesario tener la autorización previa y el consentimiento de la máxima autoridad política del lugar (virrey, gobernador, teniente-gobernador, etc.).

En cuanto a la posibilidad de participar en este tipo de acontecimientos, tampoco podemos hallar una suerte participación ciudadana en los asuntos de interés general de la comunidad. Ello así, puesto que además de requerir la autorización de la máxima autoridad política, sólo podían participar de un cabildo abierto los vecinos que fueran formalmente invitados para la ocasión. Como se puede observar, los cabildos abiertos fueron eventos extraordinarios y muy poco frecuentes.

Por su parte, los cabildos de las villas fueron las instituciones de gobierno que funcionaron en las poblaciones menores y, por consiguiente, de menor jerarquía. En razón de ello, se componían de un reducido número de integrantes.

Por último, nos limitamos a mencionar la existencia de los cabildos de indios. Estas instituciones fueron creadas mediante las célebres ordenanzas de Alfaro (1611). Si bien en dicha normativa no fue

45 Cabe advertir que no siempre los cabildos tuvieron todos estos funcionarios especiales. En esos supuestos muchas de esas tareas las pasaban a desempeñar los regidores.

definida con precisión la competencia y las funciones de los mismos, podría decirse que fueron instituciones similares a las existentes en la ciudades y villas fundadas por los españoles, pero claro está, limitadas al ámbito de la población aborígen.

Para concluir, debemos mencionar que, con el proceso de descomposición del imperio colonial español de principios del siglo XIX, los cabildos asumirán un rol clave y un protagonismo indiscutido en el movimiento emancipador. Asimismo, resulta cierto indicar que esta añeja institución de extensa trayectoria y raíces tan profundas entrará en una etapa de extinción, en nuestro territorio, para el período comprendido entre 1820 y 1838.⁴⁶

Control de los funcionarios indios. Los juicios de residencia y de visita

Desde un primer momento la Corona española comprendió la necesidad de ejercer un férreo control sobre los funcionarios reales en América. Dadas las enormes distancias entre la metrópoli y el Nuevo Mundo, la escasez y dificultad de las comunicaciones propias de la época, como las tentaciones que podrían generar en los ánimos de los funcionarios las inmensas riquezas que ofrecían los nuevos territorios, se definió desde la metrópoli la instrumentación de todo un sistema de fiscalización y control dentro del aparato administrativo indiano.

Es por ello, que, además de implementarse controles recíprocos entre los distintos organismos y autoridades, también resultó necesario establecer procedimientos que tendieran a desalentar abusos e irregularidades por parte de los funcionarios que se encontraban a miles de kilómetros de quien ejercía el poder absoluto, el Rey. Pen-

46 Ampliar en AGÜERO, Alejandro, *La extinción del Cabildo en la República de Córdoba, 1815-1824*, Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Tercera serie, núm. 37, segundo semestre 2012, pp. 43-84.

semos, por un momento, que en casi 500 años de historia jamás un monarca español pisó sus dominios en América.⁴⁷

Entre los sistemas de control de funcionarios merecen destacarse, por la importancia que revistieron durante el período de la dominación hispánica, los juicios de visita y los juicios de residencia.

Con respecto al juicio de residencia, cuyo origen es anterior a su implementación en las colonias americanas, hay que tener en cuenta que consistía en un procedimiento destinado a evaluar la conducta del funcionario antes de que abandonase su puesto⁴⁸. Es decir, se trataba de una especie de “rendición de cuentas” al que era sometido de manera ineludible la autoridad que dejaba el cargo en el que había sido nombrado.

De esta forma, se buscaba asegurar la lealtad y el buen desempeño del funcionario indiano, quien desde el comienzo mismo de su gestión sabía fehacientemente que sería objeto de un juicio de residencia cuando concluyera su oficio. Por lo general, el funcionario residenciado no podía abandonar el lugar, ni desempeñarse en nuevos cargos, hasta tanto no se hubiese demostrado cómo había sido su conducta, y si correspondiere, responder por los perjuicios ocasionados. Para el

47 El primero en hacerlo fue el Rey Juan Carlos I recién en 1976, cuando en una gira oficial, visitó República Dominicana. Resulta interesante acceder a las crónicas de la época que daban cuenta de este hecho histórico. Por caso, el diario EL PAIS informaba la noticia a sus lectores en su edición del día 1° de junio de 1976: “Los Reyes en Santo Domingo. A las 10,26 de la mañana de ayer, Su Majestad el Rey de España desembarcó en el aeropuerto de Santo Domingo, iniciando así una histórica visita a la pequeña República Dominicana, que es a un tiempo la primera que realizan al extranjero los Monarcas españoles, don Juan Carlos y doña Sofía, y la primera de un jefe de Estado español a este continente descubierto y colonizado por España.” Más adelante, el periódico cita textualmente las palabras del discurso que pronunció el Rey de España en aquella oportunidad. “En el momento de pisar el suelo de las Américas doy gracias a Dios por haberme deparado la honra de ser el primer Rey de España que cruza el Atlántico para visitarlas” (Diario EL PAIS, edición del 1° de junio de 1976, Madrid, España).

48 Su origen más remoto se encuentra en el derecho romano (pensado para ser utilizado con funcionarios judiciales). Luego será tomado por los juristas castellanos, para luego implementarse para todos los funcionarios indianos. Ampliar COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, *El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna*, Historia. Instituciones. Documentos, ISSN 0210-7716, N° 25, 1998, pp. 151-184

supuesto de cargos vitalicios, como fueron por ejemplo los oidores, eran sometidos a juicio de residencia cada cinco años.

Como bien señala Tau Anzoátegui, el juicio de residencia no procuraba solamente el castigo de posibles abusos y arbitrariedades. También a través del mismo, y en caso de corresponder, se destacaba la buena conducta del residenciado, lo que en la práctica podía significar un valioso antecedente en su carrera para aspirar a nuevos cargos.⁴⁹

El juicio de residencia se desarrollaba en el propio lugar donde se había desempeñado el funcionario. De esta forma se procuraba darle al proceso la ventaja de un contacto directo con los hechos y las circunstancias que se iban a investigar. Con ese objetivo era enviado al lugar un magistrado especial denominado “juez de residencia” o “juez residenciador”, quien era nombrado por la misma autoridad que había designado al funcionario que se iba a investigar (para los que nombraba el rey, los enviaba el Consejo de Indias, y para los que nombraba el Virrey, los enviaba éste con acuerdo de la audiencia).

Una vez constituido en la ciudad, el juez residenciador se encargaba de dar la mayor difusión posible a su presencia en el lugar y al objeto de su cometido, haciendo saber en todo el territorio bajo la jurisdicción del funcionario en cuestión el inicio del juicio de residencia. Se buscaba así, generar un acontecimiento público de grandes dimensiones para que toda la comunidad pudiera participar del evento.

A grandes rasgos, el juicio de residencia contaba con dos etapas bien diferenciadas. En la primera, de carácter secreto, el juez se dedicaba a investigar de oficio la conducta del funcionario. Así, recibía quejas y denuncias, escuchaba a testigos, revisaba papeles y documentos públicos, pedía información a otros organismos, en fin, llevaba adelante lo que hoy conocemos como una etapa sumarial. No solo se indagaba sobre los aspectos públicos del residenciado, sino también la conducta en su vida privada, moralidad y costumbres. Una vez reunida toda esa información se pasaba a una segunda etapa en

49 TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo, *op. cit.* p. 70.

donde el funcionario, haciendo uso de su derecho de defensa, se encontraba habilitado para hacer sus descargos e incluso promover demandas y querellas por eventuales agravios infundados en su contra.

Luego de ello, el juez debía emitir una sentencia por medio de la cual absolvía de los cargos o condenaba al funcionario. Las penas impuestas, teniendo en cuenta la gravedad de las faltas imputadas y el criterio del juzgador, iban desde multas, inhabilitaciones (temporales o permanentes), destierro y traslado. Las resoluciones del juez residenciador podían ser recurridas ante el Consejo Supremo de Indias o la Audiencia de la jurisdicción correspondiente, dependiendo qué autoridad hubiese enviado al juez de residencia.

Por su parte, el Juicio de Visita actuaba como una institución similar al juicio de residencia, pero de manera anticipada⁵⁰. Es decir, no se sustanciaba al final, sino durante la gestión del funcionario en el desempeño de su cargo. En efecto, se trataba de una inspección destinada a controlar las autoridades reales sin que el funcionario afectado dejase de actuar en el lugar. El juez visitador tenía prácticamente las mismas atribuciones que el juez residenciador, y el proceso se desarrollaba de la misma forma que la residencia.

Por último, cabe señalar que estos mecanismos de control implementados para los funcionarios indianos también fueron objeto de críticas y no faltaron voces detractoras pidiendo sean anulados. De suerte que, para mediados del siglo XVIII ya habían sufrido una notable pérdida de prestigio.⁵¹

50 En tal sentido afirma Martiré, “Sabido es que la visita constituía una de las formas utilizadas por la Corona para vigilar la marcha de su administración en Indias”. MARTIRE, Eduardo, *La Visita de los Intendentes*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, nro. 24, 1978, p. 205.

51 Mariluz Urquijo, al analizar el proceso de desprestigio del juicio de residencia, sostiene que: “A la par de la crítica interesada de virreyes y otros altos dignatarios empeñados en hacer desaparecer esta institución que dificultaba sus abusos y peculados y los ponía al nivel del último de los vasallos, se levantaban otras objeciones más o menos bien fundadas como las que destacaban los crecidos costos que cansaban, las rencillas y enconos que dejaban tras sí, la facilidad con que funcionarios inescrupulosos dolaban sus preceptos, y en fin, su pernicioso efecto de coartar

Entretanto en nuestro territorio, después del movimiento revolucionario de 1810, los juicios de residencia lograron sobrevivir poco tiempo más, hasta ser formalmente derogados por la primera constitución sancionada en las Provincias Unidas del Río de la Plata en 1819.⁵²

La legislación Indiana

Las llamadas leyes de Indias comprendieron a todas las disposiciones normativas surgidas de las autoridades y órganos oficiales durante el período de dominación hispánica. Así, fueron dictadas durante siglos miles de disposiciones por las más altas autoridades residentes en España, como así también por organismos con sede en América.

Nos apunta Levene que el estudio de la legislación indiana tiene una innegable importancia, dado que, “a su luz puede seguirse el origen y transformación del propósito político que lo ha inspirado; puede observarse el distinto carácter que le han impreso las costumbres y la época; permite evidenciar sus modestos comienzos, su desarrollo paulatino, su vigoroso enriquecimiento como instrumento de gobierno; trasluce la ignorancia o la clarovidencia del conocimiento geográfico, étnico, político y económico del imperio colonial”.⁵³

toda iniciativa, pues los funcionarios con el temor de incurrir en responsabilidades si se apartaban un ápice de las instrucciones recibidas, se mostraban incapaces de afrontar por sí solos una situación imprevista y se convertían en simples ejecutores de las órdenes superiores”. Concluye señalando que “En 1787 el Consejo de Indias en pleno de tres salas llegó a decir que las residencias lejos de producir los efectos esperados, sólo habían servido para despertar “injustos odios de poderosos contra celosos ministros especialmente inferiores y causarles crecidos costos...Y que aunque haya algún ministro togado que necesite de corrección no parece suficiente esto para que muchos inocentes sufran dichos costos”. MARILUZ URQUIJO, José María, Los Juicios de Residencia en el Derecho Patrio, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, nro. 5, 1953, p. 108.

52 El artículo 18 de la Constitución de 1819 establecía que “Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la sala de Representantes”.

53 LEVENE, Ricardo, *Notas para el estudio del Derecho Indiano*, Virtus, Buenos Aires, 1918, p. 23.

El derecho vigente en Castilla no pudo ser trasladado íntegramente al Nuevo Mundo, puesto que la corona se enfrentó a situaciones completamente diferentes a lo conocido hasta ese momento. Así, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, humanas, de producción y de organización institucional, comenzaron a dictarse, desde los primeros años, una copiosa cantidad de disposiciones para reglamentar y ordenar esa nueva realidad. De esta manera fue surgiendo paulatinamente un conjunto normativo conocido como “derecho indiano”.

La legislación de Indias comprende todas las reales cédulas u órdenes, pragmáticas, provisiones, resoluciones, sentencias y cartas referentes al derecho público y privado. Para el dictado de todos estos actos debieron intervenir durante cientos de años distintos órganos, instituciones y autoridades de las más diversas composiciones y jerarquías desde el Rey, pasando por el Consejo Supremo de Indias, Audiencias, virreyes, cabildos, consulados, etc.

Recopilación de 1680

Desde los primeros años de conquista fueron dictadas innumerables disposiciones normativas, por lo general casuísticas y variables, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la administración de los reinos de indias.

Ahora bien, pasados los primeros dos siglos, la profusión y el desorden legislativo fue tal, que se tornó imperioso dar un orden al conjunto normativo. En efecto, llegó un momento en que se hizo sumamente difícil conocer y aplicar las leyes de indias. Consecuentemente, la corona debió iniciar un proceso de recopilación de las dispersas normas en un solo cuerpo de leyes.

Varios años demandó el trabajo de condensar las leyes emitidas desde los Reyes Católicos en adelante. Fue así que finalmente en el año 1680, durante el reinado de Carlos II, se logró reunir todas la

inmensa y dispersa legislación indiana en un compendio de carácter oficial, que contuvo el derecho vigente de aquel momento.

Se trataba de una especie de código al que se lo conoció como la “Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias”, o simplemente, “**Recopilación de 1680**”, la misma se dividía en nueve libros, conteniendo en su interior 218 títulos y 6358 leyes.⁵⁴

Las principales materias contenidas en la Recopilación de 1680 fueron las siguientes:⁵⁵

Libro I: Descubrimientos, poblaciones, adoctrinamiento de indígena, Iglesia católica, real patronato, colegios.

Libro II: Consejo Supremo de Indias, virreyes, audiencias, abogados.

Libro III: Juicios de visita y residencia, alcaldes.

Libro IV: Conquistadores, normas de poblamiento, repartimiento de tierra, encomiendas, negros y esclavos.

Libro V: Cuestiones de guerra como armamentos y fortificaciones; flotas y navíos, licencias para el ingreso a las Indias.

Libro VI: Tratamiento del indígena, encomiendas, tributos y tasas de los indios.

Libro VII: Normas de orden moral y policial (juego, vagabundos, gitanos, cárceles, delitos y penas).

Libro VIII: Organización rentística (hacienda pública, tributos e impuestos)

Libro IX: Temas vinculados al comercio indiano (Casa de Contratación, consulados, puertos, etc.).

54 SOLORZANO PEREIRA, Juan, *Recopilación de las cédulas, cartas, provisiones y ordenanzas reales, editado por el Instituto de Historia del Derecho*, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Bs. As. 1945.

55 Se puede acceder a documentos históricos referidos a la dominación hispánica (entre ellos al contenido de la Recopilación de 1680) en BERNAT, Gabriel, website oficial, <http://www.gabrielbernat.es/>

Para finalizar, destacaremos que en el año 1805 el rey Carlos IV decidió que ya era necesario aprobar un nuevo código que contuviese condensada a toda la legislación indiana. Fue así, que dio a conocer la “Novísima Recopilación”, un documento compuesto por 4020 leyes divididas en 12 libros y 340 títulos. Hay que destacar que no llegó a regir como consecuencia de los conflictos que sobrevinieron en España a principios del siglo XIX.⁵⁶

56 Estamos haciendo referencia a la invasión napoleónica a la península ibérica y a toda la crisis institucional que surgirá en España como consecuencia de la abdicación de Carlos IV, la asunción de Fernando VI y la irrupción de José I en los años posteriores a dicho conflicto.

Bibliografía

- ACHDJIAN, Rubén Manasés, *Hacienda y Nación. Una historia fiscal y financiera de la Argentina. De la hacienda colonial a la Revolución del Parque (c. 1630-1890)*, Eudeba, Buenos Aires, 2017.
- AGÜERO, Alejandro, *La extinción del Cabildo en la República de Córdoba, 1815-1824*, Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, Tercera serie, núm. 37, segundo semestre 2012, pp. 43-84
- BUSANICHE, José Luis, *Historia Argentina*, Taurus, Buenos Aires, 2005.
- Capitulaciones del Almirante don Cristóbal Colón o “de Santa Fe”*, Archivo de la Corona de Aragón, Código de referencia: ES.08019. ACA//ACA, CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3569, folios 135v-136v.
- COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, *El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna*, Historia. Instituciones. Documentos, ISSN 0210-7716, N° 25, 1998, pp. 151-184.
- COSMELLI IBÁÑEZ, José, *Historia de la Instituciones Políticas y Sociales en América y en el actual territorio argentino (hasta 1810)*, Editorial Troquel SA, sexta edición, Buenos Aires, 1962.
- DANVILA, Manuel, *Significación que tuvieron en el Gobierno de América la Casa de Contratación y el Consejo Supremo de Indias*, Establecimiento Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, Madrid, 1892.
- DE DIOS, Salustiano, *El absolutismo regio en Castilla durante el Siglo XVI*, Institución “Fernando el Católico”, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/17/99/03dedios.pdf>
- DEL VALLE, Aristóbulo, *Nociones de Derecho Constitucional*, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1953.
- GALLETTI, Alfredo, *Historia Constitucional*, Librería Editora Plátense, La Plata, 1987.

- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, *Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución*, Anales de Historia Contemporánea, Universidad de Murcia, Vol. 8 (1991).
- LEVENE, Ricardo, *Notas para el estudio del Derecho Indiano*, Virtus, Buenos Aires, 1918.
- LÓPEZ ROSA, José Rafael, *Historia constitucional argentina*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1984.
- LORENZO, Celso Ramón, *Manual de Historia Constitucional argentina*, Editorial Juris, Rosario, 2000.
- MARILUZ URQUIJO, José María, *Los Juicios de Residencia en el Derecho Patrio*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, nro. 5, 1953, pp.107-122.
- MARTIRE, Eduardo, *La Visita de los Intendentes*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, nro. 24, 1978, pp. 205-223.
- MOUCHET, Carlos, *Las ideas sobre el municipio en el período hispano-indiano*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, nro. 7, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1955-1956.
- PADILLA, Norberto, *Crisis del Patronato (1900-1966)*, Academia Nacional de la Historia, Investigaciones y Ensayos, nro. 61 (2015).
- PADILLA, Norberto, *Los Acuerdos de la Santa Sede con la República Argentina*, Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, ISSN-e 1696-9669, N°. 22, 2010.
- PARISE, Agustín, *Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782*, Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Perú, ISSN 0251-3420, ISSN-e 2305-2546, N°. 56, 2003, p.p. 971-988.
- PÉREZ CANTÓ, María Pilar, *El Consejo de Indias ante los Decretos de nueva planta, 1714*. Boletín americanista, ISSN 0520-4100, N°. 38, 1988, págs. 227-245.

- RADAELLI, Sigfrido A., *La Institución Virreinal en las Indias. Antecedentes Históricos*, Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1954, nro. 6.
- Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, Quinta Edición, Roix Editor, Madrid, 1841.
- ROSA, José María, *Historia Argentina*, Juan C. Granda Editor, Buenos Aires, 1967.
- SANCHEZ VIAMONTE, Carlos, *Manual de Derecho Constitucional*, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, cuarta edición, 1959
- SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1947.
- SERRERA, Ramón María, *La Casa de la Contratación en el alcázar de Sevilla (1503-1717)*, Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 36, 141-176.
- SOLORZANO PEREIRA, Juan, *Recopilación de las cédulas, cartas, provisiones y ordenanzas reales*, Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Bs. As. 1945
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2012.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1996.
- ZORRAQUIN BECÚ, Ricardo, *La Organización Política Argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981.



En “Los tiempos de la colonia” el autor nos propone un fascinante viaje por los antecedentes más lejanos de nuestro país. Se trata de un período de cuatro siglos de historia que se extiende desde las primeras expediciones europeas al continente americano a finales del siglo XV, hasta la revolución de mayo de 1810.

GUILLERMO RAÚL MORENO

Profesor Titular de Historia Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (I), Especialista en Derecho Constitucional; Docente Investigador categorizado. Es autor, coautor y director de varias publicaciones sobre la materia. Se desempeñó como Secretario Relator de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires, Director de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, Subsecretario de Política Penitenciaria en el Ministerio de Justicia, entre otros cargos. Es Consejero Académico en representación del claustro docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNLP. Director del Centro de Estudios de Historia Constitucional (UNLP).

